

Universidad Autónoma de Chiapas

Colección Oro. Medio Siglo de la UNACH



EVOLUCIÓN, CULTURA CÍVICA E INVESTIGACIÓN SOCIAL

APROXIMACIÓN AL ESCENARIO DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO

ADRIANA YOLANDA FLORES CASTILLO

OMAR DAVID JIMÉNEZ OJEDA

OSWALDO CHACÓN ROJAS

COLECCIÓN
ORO



Evolución, cultura cívica e investigación social:
Aproximación al escenario de la educación superior en México



**Evolución, cultura cívica e investigación social:
Aproximación al escenario de la educación superior en México**

Adriana Yolanda Flores Castillo
Coordinadora

Omar David Jiménez Ojeda
Oswaldo Chacón Rojas
Autores

2024



Evolución, cultura cívica e investigación social:
Aproximación al escenario de la educación superior en México

ISBN UNACH Colección: 978-607-561-250-8, Volumen: 978-607-561-264-5

ISBN ANUIES Colección: 978-607-451-224-3, Volumen: 978-607-451-237-3

D.R. © 2024. **Universidad Autónoma de Chiapas**

Boulevard Belisario Domínguez Km. 1081 sin número,
Colina Universitaria, Terán, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México

D.R. © 2024. **Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior**

Tenayuca # 200 Col. Santa Cruz Atoyac C.P. 03310 Alcaldía Benito Juárez Ciudad
de México, México

Coordinadora

Adriana Yolanda Flores Castillo

Autores

Omar David Jiménez Ojeda

Oswaldo Chacón Rojas

Ambas Instituciones forman parte de la Red Nacional de Editoriales Universitarias y Académicas de México, Altexto y de la Asociación de Editoriales Universitarias de América Latina y El Caribe, EULAC.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de los editores de la publicación; la información y el análisis contenidos en esta publicación son estrictamente responsabilidad de los autores. Se autoriza la reproducción parcial o total de los textos aquí publicados, siempre y cuando se haga sin fines comerciales y se cite la fuente completa. Las imágenes de portada, la composición de interiores y el diseño de cubierta son propiedad de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Esta publicación fue evaluada por pares académicos, mediante un proceso a doble ciego.

Hecho en México

Made in Mexico

Contenido

Mensaje del rector	11
Prólogo	13
Presentación	17
Capítulo 1. La evolución de la educación en México	21
I. Introducción	24
II. Recorrido histórico. Primeras universidades	26
III. La educación en México: un vistazo a través de sus constituciones políticas	39
IV. Mujeres mexicanas pioneras en la educación	64
V. Reflexiones finales	67
VI. Referencias	68
Capítulo 2. Cultura cívica y educación superior: Perspectivas de la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica en el ámbito universitario mexicano	73
I. A modo de introducción	77
II. Cultura cívica y democracia	78
III. El déficit de cultura cívica en las sociedades modernas	83
IV. El déficit de cultura cívica en las juventudes	86

V. El rol de la educación superior en la formación cívica	89
VI. La Estrategia Nacional de Cultura Cívica del INE	93
VII. La ENCCÍVICA en el ámbito universitario mexicano y sus desafíos de implementación	102
VIII. Desafíos particulares de la educación superior en materia de cultura cívica en el estado de Chiapas	107
IX. Reflexiones finales	109
X. Referencias	110
Capítulo 3. La investigación social en el contexto de la Ley General de Educación Superior	113
I. Introducción	116
II. La faceta social en la investigación	121
III. Estándares de representación regional en la investigación	135
IV. La Ley General de Educación Superior y sus generalidades	142
V. Reflexiones finales	148
VI. Referencias	150
Glosario	153
Anexos	157
1. Reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917	159
2. Primera reforma, 13 de diciembre de 1934	160
3. Segunda reforma, 30 de diciembre de 1946	161
4. Tercera reforma, 9 de junio de 1980	164
5. Cuarta reforma, 28 de enero de 1992	165
6. Quinta reforma, 5 de marzo de 1993	167
7. Sexta reforma, 12 de noviembre de 2002	170
8. Séptima reforma, 10 de junio de 2011	171
9. Octava reforma, 9 de febrero de 2012	172

10. Novena reforma, 26 de febrero de 2013	173
11. Décima reforma, 29 de enero de 2016	178
12. Decimoprimer reforma, 15 de mayo de 2019	179
13. Párrafo decimosexto del artículo cuarto constitucional, adicionado el 8 de mayo de 2020	187



Mensaje del rector

La conmemoración de los primeros 50 años de vida de la Universidad Autónoma de Chiapas marca un hito en su historia, no solo como una celebración del pasado, sino como un reflejo del compromiso de la institución con la educación, la investigación y el servicio a la sociedad. Estos cincuenta años representan un trayecto de esfuerzo, dedicación y adaptación a los cambios del entorno, consolidando a la UNACH como un referente en la formación académica en el sureste mexicano. En este contexto, el fortalecimiento de la investigación ha sido clave para impulsar la generación de conocimiento, desarrollando proyectos con pertinencia social y científica que responden a las necesidades locales, nacionales y globales.

Este aniversario subraya también el crecimiento de la producción académica, con un enfoque en la calidad y la innovación. La UNACH ha promovido la formación de cuerpos académicos y la creación de redes de colaboración que fortalecen el impacto de su labor investigativa. En este medio siglo, la universidad ha reafirmado su papel como un espacio de reflexión crítica y de desarrollo intelectual, comprometido con el avance de la ciencia y la tecnología, así como con la búsqueda de soluciones a los desafíos contemporáneos, siempre con un enfoque ético y de responsabilidad social.

En este marco surge la **“Colección Oro. Medio Siglo de la UNACH”**, integrada por 16 libros académicos, generados como resultado de las funciones de docencia o investigación, y cuyas personas autoras, adscritas a alguna Unidad Académica de nuestra Institución, cuentan con el reconocimiento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNI) del Consejo Nacional de

Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) y se encuentran en la categoría de Candidata o Candidato a Investigadora o Investigador Nacional.

A través de esta iniciativa, respaldamos investigaciones en áreas clave, reafirmando nuestro compromiso con la excelencia académica y científica, al incluir libros de diversas áreas: Ciencias Agropecuarias, Ciencias Administrativas y Contables, Enseñanza de las Lenguas, Arquitectura e Ingeniería, Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias de la Salud, Ciencias Naturales y Exactas, Ciencias Jurídicas y Gestión Pública, y Sociedad e Interculturalidad.

Este logro ha sido posible gracias al esfuerzo y la participación de académicas y académicos de nuestra Universidad, quienes atendieron puntualmente la Convocatoria para esta Colección; agradezco y reconozco el compromiso de los evaluadores (externos a la UNACH) quienes, al realizar una dictaminación a doble ciego, garantizan la calidad de cada libro. Es importante recalcar que, para la publicación de esta Colección, ha sido fundamental el respaldo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), organismo nacional que, al coeditar estos textos, reconoce la relevancia de cada uno de ellos y su contribución a la ciencia y la academia.

En este año tan significativo para nuestra universidad, confiamos en que la **“Colección Oro. Medio Siglo de la UNACH”** será un recurso fundamental para la comunidad universitaria y la sociedad en general, aportando conocimiento de interés, así como contribuyendo al desarrollo de nuevas ideas y soluciones a los retos que se enfrentan no solo en Chiapas, sino también a nivel internacional.

“Por la conciencia de la necesidad de servir”

Dr. Carlos F. Natarén Nandayapa

Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas

Prólogo

En el contexto actual con que se va transformando el tema educativo, se realiza una obra que tiene como objeto analizar y exponer los hilos de la educación en México, de manera específica en el estado de Chiapas. *Evolución, cultura cívica e investigación social: aproximación al escenario de la educación superior en México* no es solo un título, sino que representa la labor colaborativa entre distinguidas personas de la academia y de la investigación del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Chiapas que forman parte del cuerpo académico “Justicia, Derechos Humanos y Sociedad”, quienes también son fundadores del mismo.

Esta obra es el resultado de una exhaustiva investigación, pero también refleja el compromiso que tienen las y los académicos con la mejora del sistema educativo en el país. A través de un enfoque multidisciplinario y una sólida base teórica, las personas autoras que participan en esta indagación nos brindan un análisis profundo y reflexivo sobre el sistema educativo en Chiapas y a nivel nacional; el cual va desde sus vertientes históricas hasta las tendencias y desafíos actuales.

En efecto, el tema abordado en este libro es muy significativo toda vez que la educación es de gran importancia para el desarrollo de las sociedades, al mismo tiempo que permite que todas las personas puedan lograr una realización en los ámbitos profesionales y personales; es en este sentido que, de hecho, Savater (2006; citado en Ortiz y Elizalde, 2008) menciona que el

proceso de enseñanza no es una mera transmisión de conocimientos, sino que se acompaña de un ideal de vida y de un proyecto de sociedad.

Por tal razón, explorar la evolución de la educación en este contexto implica adentrarse en las complejidades de un sistema en constante cambio, que se ha ido moldeando por factores de índole histórico, político, social y cultural. Pero más allá de las dificultades, también emerge un panorama de oportunidad, en donde la investigación desempeña un papel fundamental en la identificación de soluciones innovadoras a futuro.

Las temáticas planteadas son de gran pertinencia debido a que, con base a la nueva Ley General de Educación Superior, nos motiva a repensar cómo las Instituciones de Educación Superior deben desarrollar estrategias de mejoras para ser factor de transformación y para ayudar a la formación de las y los jóvenes que darán respuesta a las problemáticas que puedan presentarse en las nuevas realidades.¹

La educación superior transita hacia escenarios educativos mixtos y que las estrategias para llevar a cabo este proceso deben ser con inclusión y con el propósito de ampliar oportunidades y garantizar condiciones para toda la comunidad, sin importar sus condiciones cognitivas, económicas, sociales o culturales. (Fernández, 2022, p. 19)

Por tal razón, se debe partir de la premisa de que las funciones de las instituciones de educación superior son de carácter loable, es decir, su labor o misión es coadyuvar como herramienta de transformación de las realidades; no obstante, esta misma labor va acompañada de responsabilidad y particularidades toda vez que las universidades tienen situaciones o problemáticas específicas propias de la realidad en la que se encuentran involucradas, desde la

¹ Algunos temas de gran relevancia para las Instituciones Educativas del nivel Superior y que se abordan en la Ley General de Educación Superior se encuentran en sus apartados 1º, 3º, 4º y 8º, como son: la obligatoriedad de la enseñanza de nivel superior, que esta sea de fácil acceso, que tenga el propósito de coadyuvar al bienestar y desarrollo integral de las personas, además de que debe ser bajo los criterios de equidad e inclusión. Cfr. Ley General de Educación Superior. (20 de abril de 2021). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf

situación presupuestal, de infraestructura física y tecnología hasta la coyuntura sociodemográfica en la que coexisten.

En este sentido, el futuro de la educación superior en las universidades del sur de México se proyecta como un espacio de transformación y renovación, donde la generación de la igualdad, equidad, justicia e inclusión se erige como pilar fundamental. El acceso al derecho a la educación de calidad para todos se convierte en un objetivo compartido, impulsando así el desarrollo académico y social.

Así pues, invito al lector a acercarse a las páginas de este libro, donde encontrará un análisis riguroso, perspectivas actuales y, sobre todo, una mirada inspiradora hacia el futuro de la educación en Chiapas y en México.

Doctor Carlos F. Natarén Nandayapa
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas

Presentación

El libro *Evolución, cultura cívica e investigación social: aproximación al escenario de la educación superior en México* constituye el esfuerzo colectivo de distinguidos académicos e investigadores hacia una respuesta reflexiva y comprometida ante los desafíos actuales que enfrenta la educación superior en México, abordada desde un enfoque integral. Es así como esta colaboración ha permitido la construcción de un diálogo académico rico y diverso, que busca ofrecer perspectivas y soluciones ante los desafíos contemporáneos en materia educativa. El principal objetivo de esta obra es distinguir la situación actual de la educación en México a partir de exponer su evolución y analizar los principales desafíos que afectan su desarrollo y calidad. Se busca reconocer la importancia del avance de la educación superior a partir de la incorporación de la cultura cívica y el impulso a la investigación social, como elementos primordiales que contribuyan a mejorar el sistema educativo universitario, fortaleciendo su rol como motor de transformación social y desarrollo democrático en nuestra sociedad.

El primer capítulo de la obra ofrece un detallado análisis histórico de la evolución de la educación en México, centrándose en el desarrollo de la enseñanza del derecho desde sus raíces en Europa hasta su impacto en las universidades latinoamericanas, con un enfoque particular en México y en la región de Chiapas. Se profundiza en la creación y el desarrollo de la Universidad Autónoma de Chiapas, la Facultad de Derecho y el Instituto de Investigaciones Jurídicas, resaltando su importancia en la formación de profesionales del

derecho en la región. Además, se aborda la evolución del concepto de educación como un derecho a lo largo de las constituciones mexicanas, subrayando los movimientos políticos y sociales que han influido en su desarrollo. Asimismo, se destaca el papel fundamental de las mujeres pioneras en la educación en México, cuyas contribuciones fueron cruciales para promover el acceso a la educación para las mujeres y abogar por una mayor igualdad de género en el ámbito educativo. En conjunto, este capítulo busca proporcionar una comprensión profunda de la historia de la enseñanza del derecho en México y Chiapas, identificando sus principales momentos y su impacto en el sistema jurídico actual, así como promoviendo una reflexión sobre los retos y las oportunidades en la educación jurídica y la equidad de género en el ámbito educativo.

A través del segundo capítulo se refleja la vital importancia de promover una educación cívica en el nivel universitario para fortalecer los cimientos democráticos de México. Se analiza el déficit de cultura cívica en las sociedades modernas y específicamente en las juventudes, resaltando el papel crucial que desempeñan las instituciones de educación superior en la formación de ciudadanos activos y participativos. Se examina detalladamente la Estrategia Nacional de Cultura Cívica promovida por el Instituto Nacional Electoral (INE), destacando sus desafíos de implementación y su relevancia en términos democráticos. A través de un análisis profundo y reflexivo, se plantean propuestas para impulsar acciones efectivas de educación cívica en el ámbito universitario, reconociendo los retos que ello implica.

Finalmente, en el tercer y último capítulo se profundiza en la influencia de la reciente Ley General de Educación Superior en la investigación social, con un enfoque especial en las ciencias jurídicas. Se explora el panorama de la investigación social en México y se analizan las implicaciones de la “Nueva Escuela Mexicana” y su implementación gradual en el sistema educativo. Se examina también el papel del Sistema Nacional de Investigadores e Investigadoras (SNI) en el fortalecimiento de la investigación científica en el país. A través de un análisis detallado de datos y estadísticas, se identifican los retos y oportunidades que enfrentan los investigadores en el contexto de la nueva legislación educativa, y se proponen recomendaciones para fortalecer la investigación social en el ámbito universitario.

Es relevante mencionar que este libro representa un llamado a la acción para abordar los desafíos fundamentales que enfrenta la educación superior en México. A través de los capítulos se destaca la urgente necesidad de promover una educación cívica sólida en las universidades mexicanas para fortalecer los pilares de la democracia en el país. Desde el análisis del déficit de cultura cívica en las sociedades modernas hasta la exploración de la influencia de la reciente legislación educativa en la investigación social, este libro ofrece una visión integral y reflexiva sobre el futuro de la educación superior en México. A través de propuestas concretas y recomendaciones fundamentadas, los autores nos instan a colaborar en la construcción de un sistema educativo más inclusivo, participativo y comprometido con el desarrollo social y democrático de nuestra nación.

Capítulo 1

La evolución de la educación en México



Doctora Adriana Yolanda Flores Castillo ¹

Sumario:

I. Introducción. II. Recorrido histórico. Primeras Universidades. III. La educación en México: un vistazo a través de sus Constituciones Políticas. IV. Mujeres mexicanas pioneras en la educación. V. Reflexiones finales. VI. Referencias.

Resumen

El objetivo del presente capítulo es conocer la historia de la educación de México a través del desarrollo de las primeras universidades, tanto en Latinoamérica, como en México y Chiapas; así como el concepto del derecho a la educación a través de la evolución de las diversas constituciones mexicanas y algunas reformas de la Constitución de 1917.

Además de conocer las aportaciones de mujeres pioneras en la educación en México, se pretende entender que sus contribuciones al sistema educativo mexicano promovieron el acceso femenino a la educación y abogaron por una mayor igualdad de género en el ámbito pedagógico, lo que ayudó a sentar las bases para un sistema educativo nacional más inclusivo y equitativo.

¹ Profesora de tiempo completo e investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Chiapas. Recocida por el Sistema Estatal de Investigadores de Chiapas y el Sistema Nacional de Investigadores.

Abstract

The objective of this chapter is to know the history of education in Mexico through the history of the first universities, both in Latin America and in Mexico and Chiapas; as well as the concept of the right to education through the evolution of the various Mexican constitutions, as well as some reforms of the 1917 Constitution.

In addition to learning about the contributions of pioneering women in education in Mexico, the aim is to understand that their contributions to the Mexican educational system promoted female access to education and advocated for greater gender equality in the pedagogical field, which helped lay the foundations for a more inclusive and equitable national educational system.

Palabras clave:

Historia; universidades; constituciones; mujeres; educación.

I. Introducción

El presente capítulo busca realizar un recorrido de carácter histórico por la manera en que se ha desarrollado la enseñanza en derecho, considerando la importancia de las primeras universidades que surgen en Europa, y en las cuales, entre una de las primeras y principales asignaturas se encontraba el Derecho, por medio de la influencia canónica en primera instancia, pasando por el estudio del mismo ceñido al conocimiento de la norma.

En ese sentido, vemos cómo la influencia de esas primeras metodologías formales de enseñanza permea al ámbito de las primeras universidades latinoamericanas, recibiendo esa herencia y lo que da pie a la creación de las primeras casas de estudios profesionales en el México independiente, aterrizando en nuestra entidad chiapaneca. Con ello, fue necesario en ese sentido hablar de la Universidad Autónoma de Chiapas y su actual Facultad de Derecho, como una carrera inicial y que se ha mantenido a lo largo del tiempo como una de las principales receptoras del alumnado, no solamente de la entidad, sino de lugares aledaños e incluso del extranjero. Además, se enfatizan los retos educativos en la enseñanza del derecho, haciendo hincapié en la búsqueda de la fortaleza de la investigación jurídica y la necesidad de la visión

social de los fenómenos relacionados con el derecho, por eso el objetivo de la creación del ahora Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Aunado a esto, se considera oportuno saber cómo nace el concepto de educación o bien, como lo conocemos el día de hoy, ya como derecho a la educación, y no tenemos mejor instrumento que las constituciones federales mexicanas para conocer a través de ellas su evolución, otorgándonos una radiografía de ello, la cual permite ver cómo influyeron movimientos políticos, sociales y económicos en su desarrollo.

Además, se busca conocer las aportaciones de mujeres mexicanas pioneras en la educación, sabiendo que sus contribuciones valiosas al sistema educativo mexicano lograron promover el acceso femenino a la educación y abogaron por una mayor igualdad de género en el ámbito educativo, rompiendo cada una de ellas las barreras y obstáculos de su época.

Es así como el presente capítulo busca que el lector pueda contar con un panorama claro sobre cómo ha sido la evolución de la enseñanza del derecho en México, pues la comprensión de la historia del tema nos permitirá obtener un contexto acerca de la evolución de la educación jurídica.

El tema resulta pertinente en el sentido de que, para conocer la eficacia de un sistema legal, debemos partir de la evolución de la educación en el tema, toda vez que ello constituye la base del mismo, y además, su consulta permite identificar los retos a los que se enfrenta en la actualidad, cómo establecer estrategias a futuro, así como áreas de mejora y análisis crítico fomentado mediante el debate.

En ese sentido, el objetivo del presente capítulo busca llevar a cabo el análisis de la evolución histórica de la enseñanza del derecho en México y en Chiapas, mediante la identificación de los principales momentos, así como del desarrollo educativo del tema, con la finalidad de comprender cómo esos momentos han impactado al sistema jurídico actual al igual que a la investigación jurídica, para identificar tanto las tendencias y aportes en la educación del mismo ámbito como también la influencia de la formación en el sistema legal que actualmente tenemos.

II. Recorrido histórico. Primeras universidades

Es importante mencionar que al hablar de las universidades que se convirtieron en un parteaguas para la enseñanza mundial, tenemos que hablar de Salamanca, Bolonia y París, por lo que para poder comenzar este capítulo histórico es preciso que iniciemos con estas, ya que sentaron las bases sobre lo que sería la forma de enseñanza en Europa que posteriormente se trasladaría a Latinoamérica. Comenzaremos en ese orden por el grado de influencia que tuvo en el continente americano.

La Universidad de Salamanca junto con las universidades de París, Oxford y Bolonia es una de las primeras universidades europeas, la cual fue fundada en 1218 por Alfonso IX a través de las *Scholas Salamanticae*, de modo que para 1254, la Universidad contaba con un maestro en leyes, otro en decretos, dos de decretales, dos de lógica, dos de gramática, dos de física o medicina, uno de órgano, un apotecario, un bibliotecario y dos conservadores (Universidad de Salamanca, s/f).

En 1857 y de acuerdo con el surgimiento de la Ley Moyano se clarificó la situación de la universidad, por lo que se redujo a las facultades de Derecho, Teología, Filosofía y Letras. El método de enseñanza empleado consistía en lecciones, repeticiones y disputaciones, como en el resto de las universidades europeas existentes en ese momento.

Se trataba de comentarios analíticos sobre textos consagrados, conferencias magistrales públicas y ejercicios dialécticos. La lengua académica era el latín, lo que facilitaba los intercambios y la movilidad internacional. Las autoridades de referencia eran el derecho civil romano justiniano («*Corpus iuris civilis*») o el derecho pontificio medieval («*Corpus iuris canonici*»); así como los clásicos grecolatinos y Aristóteles. (Rodríguez-San Pedro, 1991, p. 11)

Es así, como el desarrollo jurídico de la universidad según Rodríguez-San Pedro (1991) “contribuye a la conformación de las estructuras gubernativas de la Iglesia y del Estado, con un cierto talante autoritario-romanista” (p. 12), y en ese sentido durante el siglo xv la Universidad de Salamanca se convirtió en una universidad tradicional, dentro del sistema romanista y canónico, con base en influencias externas en las que se vislumbraron tendencias humanistas.

Sin embargo, Rodríguez-San Pedro (1991) señala que, en el siglo siguiente, es decir, el *xvi*:

La confluencia del derecho, la teología tomista, las nuevas lógicas y las lenguas clásicas conforman la Universidad de Salamanca, los temas centrales que se abordaban eran: la reflexión práctica sobre un conjunto de problemas de proyección europea y americana: naturaleza del poder y de la justicia; derechos de la persona y del Estado; comunidad internacional y derecho de gentes; conflictos internacionales y guerra justa; así como teorización económica y tensiones derivadas de la colonización y transculturación americana. (p. 15)

En relación con esto nos adelantamos a comentar que a partir de la Colonia “se desarrollan en el Nuevo Mundo las Universidades de México y Lima constituidas mediante título de 1551, implantándose el modelo de las enseñanzas de la universidad de Salamanca” (Rayón, 2010, p. 219), lo cual se abordará más adelante.

Ahora bien, continuemos con la Universidad de Bolonia, la cual tuvo un modelo de enseñanza que atrajo estudiantes de muchos países en la búsqueda de una formación jurídica, reportándose que “en el siglo *xi*, entre 500 y 1500 estudiantes originarios de diversos lugares de Europa viajaron a Bolonia” (Atienza, 2024, p. 11), por lo que había más estudiantes foráneos que locales.

Es importante mencionar que el modelo de enseñanza jurídica de dicha universidad no solamente impactó en el ámbito profesional sino académico, la cual estaba basada en el *ius commune*, por lo que dicho modelo fue replicado en otras facultades de derecho, como Lérida, Perugia, Oxford, Cambridge y Toulouse. (Coing, 1973, p. 510; citado en Atienza, 2024, p.12)

En lugar de enseñar el *ius proprium*, es decir, el derecho y la costumbre aplicable en cada territorio, Bolonia enseñaba una ciencia que consistía en la interpretación por parte de los comentaristas

y glosadores del derecho romano y canónico. El *Corpus iuris civilis* de Justiniano, la principal compilación del derecho romano, podía consultarse en Bolonia en aquella época. (Atienza, 2024, p. 13)

La escuela de Bolonia utilizó como principal método de trabajo la *glosa* o *exégesis textual* porque su punto de partida fue la necesidad de comprender los textos jurídicos justinianeos. Las glosas eran, fundamentalmente, aclaraciones que los juristas comenzaron a añadir a los textos; un método analítico que intentaba explicar las palabras del texto.

Existieron varios tipos de *glosas*, estas evolucionaron con el tiempo.

Las glosas interlineales: eran simples aclaraciones de palabras, estas glosas se introducían entre las líneas de los textos justinianeos.

Las glosas marginales: recogen pequeños desarrollos teóricos, concordancias con otros textos del *Corpus*, antinomias y excepciones. La glosa se tenía que escribir al margen del texto estudiado.

Paulatinamente, la labor del glosador se desliga de la interpretación puramente gramatical y se intenta llegar a comprender el sentido de la fuerza de la ley o la capacidad normativa que cada norma tiene respecto a las posibles situaciones de hecho (Sánchez-Arcilla, 1995).

Es así, como la importancia de la Universidad de Bolonia para la enseñanza del derecho reside en que, en vez de basar la misma en la costumbre del lugar, buscó unificarla e internacionalizarla, compartiendo así los graduados una *Lingua franca*, y el *lus commune* hizo de guía para la enseñanza y la práctica jurídica en ese momento. (Lesaffer, 2009, p. 270)

Sin embargo, cuando llegó la codificación al derecho, el *lus commune* no cubrió la forma en que se buscaba ejercerlo de manera local, por lo que la enseñanza se basó en legislación nacional, es así como los cambios sociales trajeron consigo necesidades en cuanto a la forma de hacer derecho y la formación jurídica se basó en los códigos de cada nación, toda vez que los

principios traídos por el derecho romano ya no podían ser aplicados a una escala universal.

Por su parte, la Universidad de París surgió en el siglo XIII como resultado de complejos cambios al interior del sistema educativo del clero cristiano, es así la manera en que se dio la transición de las escuelas catedrales parisienses a la Universidad. Dichos cambios, de acuerdo con Jacques Verger (1998), obedecieron a causas internas y externas, entre ellas aquellas relacionadas con la voluntad de organización de las comunidades académicas mismas.

Fue de este modo como el surgimiento de esta Universidad está ligado al contexto social del momento, dado que la misma...

[...] nace gracias a la conjunción de múltiples factores de orden económico, político y social: la expansión económica francesa de los siglos XII y XIII, la necesidad de control de las nuevas clases emergentes por parte de las autoridades políticas y religiosas, así como la necesidad de establecer un entorno estable y regulado donde estas mismas puedan formar a sus futuros miembros; y la necesidad de las clases emergentes mismas de organizarse y establecer su rol en la nueva sociedad. (Mora, 2008, p. 69)

Respecto de la enseñanza del derecho para mediados del siglo XIII, la Universidad de París contaba, además de los diplomas de las facultades superiores –doctor en Derecho, en Teología y en Medicina–, con los diplomas otorgados por la Facultad de Artes (Mora, 2008).

Para los siglos XIII y XVII el derecho estudiado en las universidades era el romano y el canónico, como marco general de estudio, toda vez que en cada territorio el derecho se adecuaba a las necesidades del territorio al combinarse con las costumbres y estatutos territoriales, sin embargo, se excluía el estudio del derecho nacional por corresponder a cada nación específicamente. De acuerdo con el sistema de derecho romano, el derecho era considerado la ciencia de lo justo y de lo injusto dirigida a observar y mostrar

cómo se debe determinar *Quod bonum et aequum est*. (Rayón, 2010, p. 218)

Cabe señalar que el método de enseñanza jurídica empleado en la enseñanza del derecho en España seguía el modelo de la Universidad de Bolonia, el cual se caracteriza por un enfoque sistémico y riguroso en el estudio de las leyes y su interpretación. La formación de juristas en España se centraba en la adquisición de un vasto conocimiento teórico, complementado con prácticas jurídicas que los preparaban a nivel profesional en el ámbito del derecho.

Durante el siglo xvii el programa de enseñanza del derecho consistía de seis años, basado en los códigos del derecho canónico y civil, posterior al término de los estudios se debía cumplir con una práctica forense de cuatro años, siendo este el perfil académico de los jurisconsultos. (Guerrero, 2015, p. 35)

En este periodo se desarrolla la “Escolástica española” (Rayón, 2010), que prolonga el pensamiento cristiano medieval, aportando de manera importante a la doctrina jurídica en todos sus campos (pp. 218-219). Guerrero (2015) menciona al respecto que “la mejoría sustancial de la formación profesional de los abogados tuvo lugar merced a la reforma borbónica” (p. 36). “Uno de los aspectos innovadores más relevantes fue la incorporación de la enseñanza del derecho real y del derecho de gentes” (Rayón, 2010, p. 36).

Cabe señalar que el derecho siempre ha sido una de las principales y más antiguas formaciones profesionales en México, ya que se impartió desde 1553, en la Real y Pontificia Universidad de México.

LAS PRIMERAS UNIVERSIDADES EN AMÉRICA

Es en ese sentido que en México, América Central y el Caribe se iniciaron las cátedras en derecho en los seminarios conciliares. De acuerdo con Vergara (2004), se fundaron diez entre 1579 y 1696, entre los que destacaron Nuestra Señora de la Asunción en Santiago de Guatemala, Santo Domingo en Santo Domingo, entre otros. En el caso de Chiapas, existió Nuestra Señora de la Concepción.

Al hablar de Chiapas y su primer antecedente de educación superior, podemos remontarnos al Colegio Jesuita de 1676; es así como durante el siglo xvii se erigieron en lo que hoy es San Cristóbal de las Casas dos instituciones de educación superior: una de ellas fue el Colegio Seminario Tridentino de Nuestra Señora de la Concepción en 1678, en donde se impartían las cátedras de Artes, Filosofía, Teología y Moral, al igual que Gramática Latina, teniendo como patrón de sus estudios al doctor Tomás de Aquino.

Respecto de la enseñanza del derecho en Chiapas, fue en 1679 que se registró el inicio de la educación superior, creándose el Colegio Seminario de Nuestra Señora de la Concepción, el cual dependió directamente del Arzobispado de las Escuelas Mayores de la Universidad de Salamanca en España. “En aquel entonces las cátedras que se impartían fueron: Teología, Derecho Canónico, Derecho Civil y Farmacia, tratando de replicar la enseñanza salmantina de sus escuelas mayores” (Jiménez y Moreno, 2021, p. 220).

Por otro lado, se fundó un segundo colegio en 1680 por la Compañía de Jesús y por el legado de diversos bienes que dejó la señora María de Alvarado, viuda de Pérez, así como por el presbítero Juan de Figueroa, en donde se enseñaban materias como Gramática Latina o Sagrada Teología y se impartían conocimientos de las primeras letras.

De acuerdo con el sitio de la Universidad Autónoma de Chiapas (s.f. b), al fundarse oficialmente la misma, “ya existían algunas instituciones de educación superior en el estado, en las cuales ofrecían y cursaban carreras típicamente universitarias”.

Para 1826 se fundó la Universidad Nacional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la cual inició funciones con las carreras de Abogacía y Medicina; en 1854 dicha universidad se disolvió, creándose la Universidad Literaria y Pontificia del Estado (Jiménez y Moreno, 2021).

Dicha universidad impartió las siguientes cátedras: “1. Mínimos y menores. 2. Medianos y mayores. 3. Filosofía. 4. Prima de Teología. 5. Moral. 6. Sagradas escrituras. 7. Prima de cánones. 8. Prima de leyes. 9. Vísperas de derecho. 10. Medicina y cirugía” (Esponda, 2013, p. 65).

La institución mantuvo esa estructura al menos veinticinco años, por lo que en 1850 se clausuró y se aperturó otra, denominada Universidad Literaria, a la cual se le designó como patrona a la Virgen de las Mercedes, sin

embargo, se cerró apenas en 1854, habiendo mantenido las asignaturas siguientes: “1. Latinidad. 2. Filosofía. 3. Matemáticas. 4. Bellas letras. 5. Derecho canónico. 6. Derecho natural. 7. Derecho público. 8. Derecho de gentes” (Esponda, 2013, p. 65).

Fue Ángel Albino Corzo en 1856 quien la reabrió con el nombre de Universidad Nacional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, con las cátedras siguientes: “1. Gramática latina. 2. Francés. 3. Matemáticas. 4. Filosofía I y II. 5. Derecho I, II y III. 6. Sagradas escrituras. 7. Medicina y farmacia” (Esponda, 2013, p. 66).

Esta universidad, para 1861 y posteriormente a la aplicación de las Leyes de Reforma en nuestro estado, se convirtió en la Universidad Literaria del Estado, y en enero de 1862 se creó además en el seno de ella la Academia de Derecho.

En 1872, dejó de ser universidad para convertirse en el Instituto Literario y Científico del Estado; en 1881 se reformó, quedando como el Instituto de Ciencias y Artes del Estado, que contaba con niveles de preparatoria y preparación profesional. Cabe señalar que contaba con muchas asignaturas de derecho, dándosele especial impulso a dicha carrera. Para 1882 la antigua Academia de Derecho se consolidó como la Escuela Práctica de Jurisprudencia.

En el año de 1890 la universidad chiapaneca contaba con distintas carreras, entre las que se encontraban las de abogado, notario, médico, entre otras; con un total de trece opciones. Sin embargo, dicho periodo trajo consigo algunas dificultades sobre todo de corte político, pues cabe señalar que para entonces la universidad ya contaba con interés por parte de estudiantes de otras regiones.

Jiménez y Moreno (2021) señalan que de 1892 a 1921 la Universidad estuvo cerrada, siendo reabierta en 1921 por el gobernador Tiburcio Fernández Ruiz, solo impartiendo la carrera de abogacía y manteniendo un funcionamiento irregular, estabilizándose en 1945 a través de la Escuela de Jurisprudencia en San Cristóbal de las Casas. Hay que aclarar que fue hasta 1975 que se creó la Universidad Autónoma de Chiapas, y la misma ya contaba con la carrera de Derecho, la cual abordaremos más adelante.

Es necesario mencionar que en España, durante la etapa jesuítica, surge la necesidad de expandir el conocimiento a Latinoamérica, es así que en el

año de 1613 se funda la Universidad de Córdoba en Argentina, siendo esta una de las más antiguas de ese país y de las primeras en América. Dicha institución buscaba la formación de juventudes en el orden sacerdotal, otorgaba a los estudiantes amplia formación en Filosofía, Ciencia Política y Humanidades, con un carácter netamente teológico, sin embargo, durante el periodo franciscano, en 1776, surgió la necesidad de formar juristas; esto al momento de la llegada del marqués don Rafael de Sobre Monte a la gobernación de la intendencia de Córdoba del Tucumán, quien, impactado por el Siglo de las Luces, se comprometió a integrar una cátedra de Leyes en la Universidad, a pesar de que había muchas dificultades económicas. Luego de negociaciones fue en 1791 que desde Buenos Aires se remitió el auto ereccional de la cátedra de *Instituta*, la que dio nacimiento a la Facultad de Jurisprudencia en la Universidad Real.

Para ordenar la asistencia de los primeros matriculados a la reciente cátedra el rector y cancelario Fray Pedro Guitian, conjuntamente con el marqués de Sobre Monte, dispuso entre otras cosas que los jóvenes debían acudir diariamente a las lecciones de *Instituta* vistiendo un traje de talar, caso contrario con capa y vestido negro, sombrero redondo y sin polvo, eximiéndolos de cursar las cátedras de Prima, Vísperas y Sagrada Escritura por ser incompatibles con aquella. (Vera, 2013, p. 8)

La formalidad era importante, incluso la vestimenta y la formación incluía evaluaciones exhaustivas sobre las Leyes de Toro y la Ignaciana, pues los estudiantes, al término de la carrera, debían refrendar su lealtad a sus sucesores, al Virrey y a toda la comunidad, incluida la universidad. Cabe señalar, que al principio no se otorgaba el título en Derecho, ello fue concedido hasta 1975, por lo que los estudiantes debían viajar a Charcas o España para su obtención, lo que implicaba largos y costosos viajes.

Posterior a 1820 la Universidad pasó a depender del Estado de Córdoba, cuando este se convirtió en independiente y soberano, lo cual fue importante para dotar de fondos a dicha institución.

A partir de ese momento se dieron innovaciones y cambios a la metodología que se empleaba en la enseñanza del derecho, así como cambios en el plan de estudios y normas institucionales, uniéndose por ejemplo, el estudio de la teología y el derecho canónico, se incluyeron con posterioridad cátedras como el derecho público, entre otras asignaturas como el dibujo. (Vera, 2013, p. 14)

Para 1862 fue que se creó la Academia de Derecho, que era una agrupación formada por abogados, escribanos públicos, practicantes y cursantes de jurisprudencia, en la que se disertaba sobre materias de derecho y se preparaba a los escribanos públicos. El 1° de junio de 1872 se expidió el decreto en el que se cambió el nombre de la universidad por el de Instituto Literario y Científico del Estado (UNACH, s.f. b).

La enseñanza en México fue evolucionando a través de los años, acorde con cambios políticos y sociales. Para 1910 se creó la Escuela Nacional de Jurisprudencia, la cual en 1951 se transformó en la Facultad de Derecho de la UNAM.

Al revisar la historia de la enseñanza del derecho, nos damos cuenta de que podemos remontarnos a universidades de países como Francia o España, en donde los modelos de las cátedras del derecho se construyeron desde el intercambio de consideraciones legales de las personas que se dedicaban a ejercerlo, por lo que en sus inicios la metodología implicaba formalismos y un poco de limitaciones a la reflexión. En ese sentido, al hablar específicamente del desarrollo de la enseñanza del derecho en Latinoamérica, se considera que este deviene de la importación y asimilación de la enseñanza europea.

[...] buena parte de los textos de enseñanza del derecho consisten en un cúmulo de largas citas textuales de la doctrina internacional, en un *collage* que –además de suscitar dilemas de autoría– limita el papel del doctrinante local al de comentarista de las autoridades extranjeras citadas (Rodríguez, 2011, p. 12).

En ese orden de ideas, es necesario mencionar que a nivel Latinoamérica la enseñanza del derecho permite ver, de acuerdo con Rodríguez (2011), que:

[...] proliferan las redes regionales y globales de jueces y académicos del derecho por cuyos canales se transmiten –en cantidades y velocidades sin precedentes– ideas, modelos pedagógicos y diseños institucionales, desde el método de enseñanza basado en casos hasta el sistema penal acusatorio o el control constitucional de las leyes. (p. 69)

Lo que muestra la evolución de los procesos de enseñanza que han permeado a nuestro país, es la influencia que recibieron además por movimientos y reflexiones sociales relacionados con temas transversales como el género, los derechos humanos y la interculturalidad.

En la actualidad Abad (2019) sostiene, acerca de la formación actual de los licenciados en Derecho, que es importante que en los planes de estudio se consideren, dentro de las materias introductorias, aquellas relacionadas con:

[...] la regulación sustantiva del acceso a la justicia como derecho humano, posteriormente desde su perspectiva procesal; en tercer lugar desde su ejercicio práctico o forense, y a ello debe agregarse la dimensión social del acceso a la justicia en la formación de los abogados, lo cual se evidencia con la existencia de Clínicas jurídicas o Bufetes gratuitos dentro de las instituciones educativas. (p. 16)

Así, se pone énfasis en la enseñanza con bases que permitan comprender el contexto social en donde se aplica el derecho y las problemáticas que pueden surgir a través de la práctica.

Nuestro autor de referencia considera que, durante el arduo trabajo de los autores anteriores, estos lograron encontrar importantes fuentes archivísticas del periodo colonial, existiendo diversas problemáticas en dicho análisis, como la de confundir al anticuarismo con la Historia, añadiendo: “la exposición

de fuentes jurídicas con su análisis y la descripción de un sistema jurídico con la descripción de las relaciones sociales” (Wilson, 2022, p. 10).

Cabe señalar que dicho autor manifiesta un desacuerdo con la elevada importancia que se brindó a instituciones de justicia iberoamericana, o del también llamado derecho indiano, debido a que existió una injusticia material durante la época de la Colonia, considerando tales narrativas como optimistas ante el conservadurismo reinante entre los profesionales del derecho.

Es así como en América Latina, la historia del derecho nace como una disciplina “crítica” similar a la Sociología, de acuerdo con Bazant (1982; citada en Wilson, 2022), en virtud del crecimiento de las ciencias sociales y el estudio de las instituciones humanas, así como la política y temas como la administración, permitiendo dichas ciencias la comprensión de la evolución de las instituciones, adaptándose acorde con sus necesidades.

Es así como el enfoque histórico y sociológico del derecho apareció en los cursos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile durante el siglo XIX, mientras que en México, las ciencias sociales se insertaron a los planes de estudio de derecho durante 1907, lo cual vendría a cambiar el sistema de enseñanza basado en la “Escuela de Jurisprudencia”, encargada de formar técnicamente generaciones y generaciones de abogados litigantes. Al respecto se habla de Justo Sierra, quien es considerado el padre de la Universidad Nacional, quien advertía dicha situación respecto de la enseñanza del derecho. Para Wilson (2022), hubo ciertas obras elaboradas en España que terminaron por influenciar la enseñanza del derecho en Latinoamérica y cimentar una forma de pensamiento, como se enlistan a continuación:

[...] la *Historia del Derecho Español* (1903) de Rafael Altamira, el *Curso de Historia del Derecho* (1932) de Galo Sánchez, el *Manual de Historia del Derecho Español* (1934) de Alfonso García-Gallo y las *Instituciones Jurídicas en la Conquista de América* de Silvio Zavala. (p. 10)

Abad señala además como dato importante que la primera institución privada en impartir la carrera de abogacía fue la Escuela Libre de Derecho, la cual se

fundó en 1912. Esta institución marcó un hito en la educación jurídica en el país al ofrecer una alternativa al sistema educativo oficial.

Debido a la influencia española, en la Nueva España la formación jurídica estaba totalmente influenciada por el derecho canónico, sin embargo, fue a partir de la Independencia, en palabras de Lucio Mendieta y Nuñez (1953; citado en Guerrero, 2015, p. 28) que el desarrollo de la enseñanza moderna del derecho se inició.

En las universidades la educación estaba basada en un sistema de cátedras, en las cuales se dividía la enseñanza de la misma, que incluía teología, cánones, leyes, entre otras, cabe señalar que estas últimas tenían como modelo a la Universidad de Salamanca (Guerrero, 2015). La cátedra correspondiente a derecho canónico a su vez se dividió en varias cátedras, de acuerdo con Mendieta y Nuñez (1953): Decretales (o prima de cánones), Decreto e *Instituta*.

La Facultad de Leyes era una institución académica que preparaba bachilleres, licenciados y doctores en Derecho –títulos con valor puramente académico–, no una Escuela profesional, de modo que la capacitación profesional para la abogacía se efectuaba en los tribunales judiciales por medio de las pasantías y prácticas. (Guerrero, 2015, p. 38)

La principal forma de enseñanza del derecho empleaba las sesiones magistrales dirigidas eminentemente por el o la docente, siguen por tanto empleándose metodologías ceñidas al conocimiento del derecho positivo y al intercambio de conocimientos prácticos desde el medio de los abogados.

Para 1926 ya habían surgido los estatutos de la primera universidad de Chiapas, sin embargo, esta se redujo de manera paulatina a la Escuela de Derecho, la cual contaba con San Cristóbal de Las Casas como sede (UNACH, s/f a).

La influencia de España en nuestro país, a nivel jurídico, basada sobre todo en el conocimiento de los sistemas europeos de enseñanza y desarrollo del derecho, comenzó a propiciar la investigación de manera institucionalizada, siendo para 1939 que se propuso la creación del Instituto de Derecho Comparado, instaurado en 1940 con la finalidad de llevar a cabo el estudio del

derecho de otros países, el cual permitiría propuestas, aportes y mejoras en el sistema jurídico mexicano. Veintisiete años más tarde, en 1967, se realizó el cambio de su nombre a Instituto de Investigaciones Jurídicas, lo cual amplió el estudio a otras áreas del derecho (IIJ-UNAM, s.f.).

El Instituto de Derecho Comparado nace con un perfil eminentemente comparativo: utilizar el conocimiento del derecho extranjero para el desarrollo del sistema jurídico mexicano; contar con el material jurídico indispensable para la determinación de la ley aplicable en caso de conflicto internacional de leyes; investigar comparativamente los diversos sistemas jurídicos de la época, fundamentalmente los iberoamericanos; fomentar y promover el estudio del derecho comparado y crear una biblioteca especializada, además de contar con documentación legislativa y jurisprudencial. (UNAM, 2020, p. 22)

INICIOS DE LA INVESTIGACIÓN EN CHIAPAS

Cabe señalar al respecto que, a partir de la importancia que tenía en el estado de Chiapas el tema jurídico, se buscó fortalecer la investigación en temas de derecho mediante la creación de un Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Chiapas, que contara con una metodología enfocada en preparar al estudiantado de manera integral y que le permitiese no solo conocer y formarse en temas jurídicos y sus instituciones, si no indagar y preguntarse sobre fenómenos alrededor de los mismos, desenvolviéndose en el análisis, la reflexión y la propuesta en dicha materia. Es así como surgió el Instituto de Investigaciones Jurídicas, que busca en la actualidad participar e incidir socialmente en la formación de juristas e investigadores por medio de su programa de Licenciatura en Derecho y sus posgrados en investigación, siendo estos de tiempo completo.

Vale la pena detenernos y recordar que en 1945 se estableció la Escuela de Jurisprudencia en San Cristóbal de las Casas y casi 30 años más tarde (1974), la Universidad Autónoma de Chiapas consideró a la carrera de Derecho entre las licenciaturas iniciales.

A 37 años de la creación de la Facultad de Derecho, se crea la primera institución enfocada en la investigación jurídica en la Universidad, lo que hoy conocemos como Instituto de Investigaciones Jurídicas. (Flores, 2022, p. 212)

Uno de los motivos para crear lo que hoy conocemos como Instituto, que originalmente inició como Centro de Investigaciones Jurídicas, fue descentralizar la actividad de los investigadores, pues ante la realidad de que México es un país en el que la investigación jurídica está centralizada y, por lo mismo, las miradas se encuentran en el centro, podemos observar la diferencia abismal entre la Ciudad de México y las demás entidades, considerando que en ella se encuentra un 30 % de los investigadores nacionales, sin que otra zona se aproxime a este porcentaje. Aunado a esto, se tomó en cuenta la formación tradicional de los juristas, sin que existiera la preocupación por establecer una base sólida con relación a la metodología de la investigación jurídica, junto con el interés y preocupación de una universidad comprometida con la sociedad para poder dar solución a los problemas sociales. Como consecuencia, la UNACH tomó en 2012 la decisión de crear lo que hoy es el Instituto de Investigaciones Jurídicas.

III. La educación en México: un vistazo a través de sus constituciones políticas

Desde su promulgación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sido objeto de múltiples reformas, las cuales se han incrementado potencialmente en años recientes. A cien años del inicio de su vigencia, han existido grandes cambios sociales que requieren una adecuada regulación, en especial si se tratan de los derechos de la ciudadanía.

Uno de los derechos que atiende a los cambios generados con motivo a la gran desigualdad de oportunidades para tener una educación igualitaria en los distintos ámbitos que componen la estructura social, económica, política, científica, entre otros, es el de la educación; toda vez que resulta fundamental brindar las mismas condiciones de vida y acceso de oportunidades. Si bien se trata de una labor complicada, es importante establecer un equilibrio entre el

hombre y la mujer, indígenas y no indígenas, propiciando las mismas oportunidades para acceder y recibir una educación.

Señalado lo anterior, resulta importante identificar que debido a la constante evolución social y legislativa que se ha vivido en nuestro país en este ámbito, constituye una labor destacable la elaboración de un estudio acerca de cómo el derecho a la educación se ha reconocido a lo largo de las distintas constituciones que han regido a México, teniendo como premisa su principal intención, la cual ha consistido en resolver las demandas de la población de cada época.

El presente texto comienza por establecer la importancia del reconocimiento del derecho a la educación en las constituciones mexicanas, para después presentar el contenido de cada uno de los artículos que lo han referido, realizando un análisis acerca de cuáles eran las condiciones sociales que predominaban en el momento y motivaron, a su vez, su reconocimiento en los términos vigentes en ese momento histórico. De esta manera, este documento tiene como objetivo incentivar el estudio de las condiciones sociales actuales, para determinar si el contenido actual de nuestra Constitución está proporcionando las bases necesarias de una sociedad igualitaria.

El reclamo por la construcción de una sociedad igualitaria ha sido milenario, sobre todo en aquellas en las que las diferencias entre clases sociales se encuentran muy marcadas. La posición social en la mayoría de los casos incide en el tipo de oportunidades a las que la población tiene acceso; esto puede ser clave en aspectos como la educación, la justicia, salud, ofertas laborales, etc., los cuales inciden en la calidad de vida de las personas.

En una sociedad tan diversa como es la mexicana, es necesario que las autoridades generen las condiciones que permitan a cada uno de los habitantes gozar en igualdad de condiciones de cada uno de sus derechos, sobre todo en la educación, que es el que nos ocupa, sin que existan causas de excepción, sobre todo si ellas están basadas en las características propias de cada persona.

Establecer un plano igualitario en todos los sentidos es una labor muy ardua, en la que se necesita hacer cambios tanto institucionales como socio-culturales, y para ello es necesario que se comiencen a sentar las bases desde

la norma jurídica, la cual posibilitará las condiciones para construir una igualdad de facto.

En el ámbito internacional existen una serie de instrumentos que obligan a los Estados miembros a crear medidas que impulsen la creación de una sociedad igualitaria, como el artículo 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que versa: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (ONU, 1948), mientras que el artículo 2º establece que: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades [...], sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición [...]” (ONU, 1948); indicando así que todas las personas son iguales, por lo que no deben existir tratos diferenciados, además de que la igualdad no solo debe establecerse como una obligación de los Estados sino que a su vez los particulares tienen el deber de respetarse unos a otros y a las diferencias existentes. Para reforzar el mandato anterior, en el artículo 7º de la misma Declaración se establece que todas las personas son iguales ante la ley y por lo tanto están protegidas ante toda causa de discriminación (ONU, 1948).

Es de gran importancia que estos preceptos se encuentren dentro de los instrumentos internacionales, pues con ello estos se van introduciendo en cada comunidad, lo que a la larga generará un sistema igualitario mundial, pues construir una sociedad universal homogénea es uno de los objetivos principales de estos instrumentos.

El legislador mexicano ha hecho lo propio, dado que dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 1º, 2024) se establece que todas las personas son iguales ante la ley y no existen causas que justifiquen la discriminación de ninguna de ellas. Esta disposición se ha convertido en un mandato para cada una de las autoridades mexicanas por medio del cual se les incita a crear las condiciones adecuadas para que todas las personas reciban un trato igualitario y justo, sin importar sus características físicas ni ideológicas.

Uno de los elementos del derecho a la igualdad y no discriminación es el respeto y tolerancia a las diferencias, sin embargo, actualmente la sociedad se

encuentra construida sobre una base de prejuicios y estereotipos, en la cual se ha asignado un rol a cada grupo social impidiendo que explore otros espacios y limitando con ello su derecho al libre desarrollo personal. Con dicha cuestión, se rompe el orden necesario para el funcionamiento de una sociedad justa que promueva y garantice los derechos humanos, pues la igualdad “es una condición necesaria [...] de la armonía del todo, del orden de las partes, del equilibrio interno de un sistema en el cual consiste la justicia” (Bobbio, 1993). Si una sociedad no cuenta con los principios de igualdad no puede ser considerada justa ni democrática. La igualdad es un principio imperante en la sociedad.

EL DERECHO A LA IGUALDAD EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el máximo orden legal de nuestro país, en su simple estructura dogmática y orgánica instaure los cimientos de la sociedad mexicana y en ella se establecen los lineamientos que deben seguir las instituciones para su organización, sin embargo, más allá de ser un marco regulatorio, una de sus funciones más importantes es la de erigirse como sustento para ejercer los mecanismos de protección de los derechos fundamentales. Si bien su función de agente organizador es sumamente importante, lo cierto es que en ella se encuentran elementos básicos para el desarrollo de la vida de las personas.

La parte dogmática de la Constitución se ha mantenido en una constante evolución y modernización. Pocos son los artículos que desde su creación en 1917 no se han modificado; esto motivado por la dinámica social y las necesidades de cada una de las personas, provocando que los derechos humanos se encuentren en constante evolución.

La denominación actual de los derechos humanos se introdujo en la Constitución mexicana a partir de la reforma de junio de 2011, esto fue un cambio de paradigma en el sistema mexicano toda vez que estos, los derechos humanos, se convirtieron en su eje central, consolidando entre otras cosas el derecho de toda persona a desenvolverse con plena libertad y en igualdad de condiciones.

En un país como el nuestro, en donde la desigualdad ha imperado de forma constante, ha sido de suma importancia para los constituyentes

mexicanos garantizar el derecho a la igualdad en nuestra sociedad, como lo expresa Ferrajoli (2010): “el principio de igualdad se establece sea porque somos diferentes, sea porque somos desiguales: para tutelar y revalorizar las diferencias y para eliminar o reducir las desigualdades” (pp. 311-325). Además de ello, el derecho a la educación se ha convertido en un elemento de gran importancia para garantizar la dignidad de las personas, por lo que resulta fundamental que los legisladores establezcan las medidas necesarias para garantizar que sea respetada, puesto que está ligada íntimamente con cada uno de los derechos a los que aspira una persona para desarrollarse plenamente.

La labor de los legisladores no es sencilla en vista de que dentro de sus estipulaciones deben ser muy cuidadosos para que no quede brecha alguna que permita que las desigualdades se sigan perpetuando. Reconociendo la importancia de esa labor legislativa, a continuación se presenta un estudio de la evolución que ha tenido el derecho a la educación a lo largo de las constituciones mexicanas. Un punto fundamental a tomar en cuenta es que no solamente es tarea de los legisladores, sino también responsabilidad de la sociedad hacer valer este derecho. Ciertamente todos, o la gran mayoría, hemos oído hablar de derechos humanos y que todos los tenemos, pero muy pocos sabemos realmente que son, cuales son y para qué sirven; *grosso modo*, son derechos inherentes a todo ser humano que buscan la dignidad humana. Uno de estos derechos humanos es el de la educación, pues la importancia del estudio se puede ver reflejada en diferentes aspectos de la vida de un individuo:

- Conocimientos en diversas áreas.
- Desarrollo de habilidades, como, por ejemplo, de pensamiento crítico, resolución de problemas, comunicación o investigación, por solo mencionar algunas.
- Preparación para el futuro profesional.
- Crecimiento personal.
- Mejora de la calidad de vida.

En resumen, estudiar es una actividad valiosa que nos permite adquirir conocimientos, desarrollar habilidades, prepararnos para el futuro profesional, contribuir a nuestro crecimiento personal y mejorar nuestra calidad de vida.

La presente investigación es de suma importancia e interés porque nos abre una ventana al pasado a través de la cual podemos observar la evolución del derecho a la educación, permitiendo así entender cómo este se ha ido transformando hasta convertirse en lo que es actualmente.

En la actualidad, dicho derecho descansa en el primer párrafo del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

Artículo 3°. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción x del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 3°, 2024)

Aunque hoy en día el derecho a la educación cuenta con una estructura y base normativa sólida, esto no fue de la noche a la mañana. Este cambio fue paulatino, pues cada vez que se establecía una nueva constitución política, la base y estructura normativa del derecho a la educación se iban moldeando.

Antes de iniciar el camino del derecho a la educación por las diversas constituciones políticas de nuestro país, consideramos importante hacer mención del Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, o mejor conocido como la Constitución de Apatzingán, promulgada el 22 de octubre de 1814. La importancia de esta radica en que sentó las bases para la consolidación del México independiente; siendo integrada por dos títulos y 242 artículos.

Su interés era diáfano: romper todos los vínculos existentes con el Imperio español, sustentar el reconocimiento de los derechos humanos de los habitantes de estas tierras y establecer un nuevo orden jurídico. Esta Constitución proponía la creación de una estructura estatal fundamentada en la libertad e independencia de la América Septentrional, los derechos del hombre, la división de poderes y el beneficio de todos como fin de gobierno. (Gamas, 2015, p. 3)

En ese tenor, los constituyentes de Apatzingán tuvieron una labor muy ardua, debido a que, por medio de este instrumento legal, se pretendía otorgar condiciones de vida justas y dignas para los mexicanos, para ello uno de los puntos más importantes era eliminar la desigualdad social, creando un espacio libre e independiente para todos.

La desigualdad en la educación es uno de los factores sociales que se mantienen vigentes, lo que ha menoscabado e impedido el goce amplio de cada uno de los derechos humanos, por lo que es lógico y válido establecer que es un elemento básico para alcanzar no solo la felicidad, sino el progreso del ser humano de manera integral.

CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROMULGADA EL 4 DE OCTUBRE DE 1824

La constitución de 1824, fue promulgada después de la guerra de independencia de México con la cual se estableció formalmente la institución de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo así que la soberanía reside radical y esencialmente en la nación, se adoptó la instalación de una república representativa, popular y federal, integrada por estados independientes, libres y soberanos, se instauró la división de poderes y al respecto de ello la prescripción de que jamás podrán reunirse dos o más en una persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un individuo, instituyendo para ello un sistema bicameral. (Paoli, 2016, p. 119)

Además de ello el constituyente mexicano consideró necesario, para establecer un adecuado orden estatal que fuera congruente con los principios independentistas, instalar un equilibrio de poderes entre los estados, promulgando con ello que todos tendrían los mismos derechos y obligaciones.

Publicada el 25 del mismo mes y año, en su artículo 50 fracción primera estableció que las facultades exclusivas del Congreso General, serían:

I. Promover la ilustración, asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e ingeniería, erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas, sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados. (Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 50°, 1824)

LEYES CONSTITUCIONALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (1836)

Fueron promulgadas el 29 de diciembre de 1836 y también se les conoce como las Siete Leyes. Esta Constitución se caracterizó por ser centralista y cambiar la división de los estados, dividiéndolos en departamentos y modificando la forma de gobierno que se había adoptado en la Constitución de 1824. Este documento, en su sexta ley denominada “División del territorio de la República y gobierno interior de sus pueblos”, en su artículo 14 fracciones I y V, establece:

Toca a las juntas departamentales:

I. Iniciar leyes relativas a impuestos, educación pública, industria, comercio, administración municipal y variaciones constitucionales, conforme el art. 26 de la tercera ley constitucional.

V. Dictar todas las disposiciones convenientes a la conservación y mejora de los establecimientos de instrucción y beneficencia pública, y las que se dirijan al fomento de la agricultura, industria y comercio; pero si con ellas se gravare de algún modo a los pueblos del Departamento no se pondrán en ejecución sin que

previamente sean aprobadas por el congreso. (Leyes Constitucionales de la República Mexicana, Art. 14º, 1836)

BASES DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA (1843)

Mejor conocida como Constitución de 1843 y fue promulgada el 13 de junio de dicho año por el presidente Antonio López de Santa Anna. Esta fue la segunda Constitución conservadora –la primera fue la de 1836–, de modo que en ella la educación era facultad de los departamentos y, a nivel central, el Ministerio de Justicia fue el encargado de la denominada instrucción pública. En este orden de ideas, se describen de la siguiente manera:

A nivel de departamento, el artículo 134º en sus fracciones IV y VII establece: Son facultades de las asambleas departamentales:

IV. Crear fondos para establecimientos de instrucción, utilidad o beneficencia pública, con los requisitos asignados en la atribución primera.

VII. Fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos, creando y dotando establecimientos literarios, y sujetándose a las bases que diere el congreso, sobre estudios preparatorios, cursos, exámenes y grados. (Bases de Organización Política de la República Mexicana, Art. 134º, 1843)

A nivel central:

Artículo 93º.- El despacho de todos los negocios del gobierno estará a cargo de cuatro ministros, que se denominarán: de Relaciones Exteriores Gobernación y Policía; de Justicia Negocios Eclesíasticos, Instrucción Pública é Industria; de Hacienda, y de Guerra y Marina. (Bases de Organización Política de la República Mexicana, Art. 93º, 1843)

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA DE 1857

Esta constitución es considerada de carácter liberal porque a partir de ella se comenzaron a sentar las bases de los derechos humanos con los que contamos actualmente, destacando la libertad para todos los nacidos en México y de esclavos que pisaran territorio mexicano, la libre expresión, derecho de petición, derecho al debido proceso legal, acceso a la justicia gratuita, entre otros. Además de ello esta constitución tiene el mérito de reorganizar al país, al consagrar en su artículo 39º, la soberanía nacional. (Flores, 2007, p. 289)

Asimismo, se reguló el derecho a la igualdad dentro del sector productivo y la nacionalidad, estableciendo que los mexicanos serían preferidos para todos los empleos, además se estableció que se crearían mejores condiciones laborales, premiando y estimulando a los que destacaran.

Los legisladores de 1857 concentraron sus esfuerzos en equilibrar el sector laboral, en donde se comenzaba a construir una identidad nacional que pretendía que los mexicanos fueran la principal fuente trabajadora en todas las esferas y se les otorgaran preferencias para ocupar los cargos públicos.

Esta Constitución fue un parteaguas en la educación en nuestro país, porque fue la primera en darle tratamiento de derecho a la educación, en primera instancia. El artículo primero establece que “todas las leyes y todas las autoridades del país deben de respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución” (Constitución Política de la República Mexicana, Art. 1º, 1857).

El artículo tercero establece que la enseñanza es libre: “La ley determinara que profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué requisitos se deben de expedir” (Constitución Política de la República Mexicana, Art. 3º, 1857).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917

La Constitución de 1917 no se ha mantenido intacta desde su promulgación, y con sus múltiples reformas ha incorporado nuevas disposiciones en materia de igualdad, con las que se pretende mejorar las condiciones de vida de los mexicanos.

Es la Constitución que rige actualmente al Estado mexicano y fue publicada el 5 de febrero de 1917, la cual, en su artículo tercero, establece:

Art. 3º.- La enseñanza es libre; pero será laica la que se da en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares solo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 3º, 1917)

A lo largo del tiempo, el artículo tercero ha sufrido diversas reformas, las cuales han servido para mejorar y actualizar el marco normativo del derecho a la educación. El artículo referente a este derecho ha tenido diez reformas y una adición desde que vio la luz esta Constitución. En el presente trabajo únicamente compartiremos las dos primeras reformas y las últimas para no engrosar la publicación, sin embargo, presentamos las fechas en las que se realizaron. La primera de ellas fue en 1934, diecisiete años después de su promulgación, y la última reforma fue en 2019, presentando una adición en 2020.

Primera reforma, 13 de diciembre de 1934

La primera reforma en materia educativa se realizó diecisiete años posteriores a la promulgación constitucional, quedando de la siguiente manera:

Artículo 3º.-La educación que imparta el Estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizara sus enseñanzas

y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

Solo el Estado –Federación, Estados, Municipios– impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que desean impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo en todo caso con las siguientes normas:

I.– Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de personas que en concepto del Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente.

II.– La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado.

III.– No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público.

IV.–El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno. Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que se imparta a obreros o campesinos. La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar discrecionalmente en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan (Decreto que reforma el artículo 3º y la fracción xxv del 73º constitucionales, 1934).

Segunda reforma, 30 de diciembre de 1946

ARTICULO 3º – La educación que imparta el Estado –Federación, Estados, Municipios– tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I.– Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

- a. Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político; sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- b. Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al apro-

vechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

- c. Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

II.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos) deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

III.- Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos inicial, I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales;

IV.- Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;

V.– El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;

VI.– La educación primaria será obligatoria;

VII.– Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

VIII.– El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan. (Decreto que reforma el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1946)

Antes de continuar con las reformas al artículo tercero constitucional, es crucial hacer mención de que, en 1948, el derecho a la educación tuvo un significativo avance en el ámbito internacional, como resultado de que el 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual en su artículo 26 establece:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos

humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. (ONU, 1948)

Décima reforma, 29 de enero de 2016:

Mediante la cual se reformó el párrafo primero y las fracciones III y VIII.

Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias.

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos

los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

IV. [a VII] [...].

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan. (Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, 2016)

Decimoprimera reforma, 15 de mayo de 2019:

Se reforman los párrafos primero y, actualmente, segundo, recorriéndose en su numeración para ser el cuarto, específicamente en las fracciones II, inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), al igual que el apartado IX; quedando de la siguiente manera:

Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción x del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.²

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través

2 Derogado.

de procesos de selección a los que concurran los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos solo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento

de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

I. [...].

II. [...].

a) y b) [...].

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

d) Se deroga.

e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;

g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e

i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;

III. Se deroga.

IV. [...]

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coor-

dinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura; VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y

b) [...].

VII. [...].

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;

- b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
- c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
- d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
- f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y
- g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual registrará sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Solo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas. (Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31º y 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, 2019)

Párrafo decimosexto del artículo cuarto constitucional, adicionado el 8 de mayo de 2020

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 4º, 2024)

Si bien no es un artículo que positive el derecho a la educación, sí permite el acceso a becas a estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública. Contar con acceso a una beca, fomenta el ejercicio y respeto al derecho a la educación, ya que gracias a ella se puede garantizar el acceso a la educación de personas de escasos recursos, fomentando la igualdad de oportunidades y motivando al estudiante a continuar ejerciendo su derecho a la instrucción.

Es importante recalcar que el acceso a la educación no es únicamente un derecho o un privilegio de pocos; más bien, es un derecho humano, como se mencionó anteriormente, ya que en 1948 fue reconocido como tal por la

Asamblea General de las Naciones Unidas, en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Hasta el 2011 –se podría decir– esto no era de gran trascendencia, porque una cosa era el derecho interno y otra aparte el derecho internacional, sin embargo, como resultado de una reforma constitucional del 11 de junio de 2011, los tratados internacionales en México fueron elevados a la misma categoría que la Constitución. Dicha reforma fue un hito importante debido a que reconoció la importancia de los derechos humanos dentro del marco institucional de México, integró el derecho internacional de los derechos humanos a nivel constitucional y reforzó los mecanismos para su protección.

La nacionalización –por decirlo de alguna manera– de los tratados internacionales de los que México es parte, significó la transformación del sistema jurídico mexicano, toda vez que los derechos humanos se volvieron el eje rector del Estado a través de la Constitución y ese tipo de acuerdos. A raíz de la reforma, tanto el Estado como las autoridades que lo integran, tienen la obligación de cumplir, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, trazando con ello la línea a seguir por las autoridades del Estado en esa materia.

IV. Mujeres mexicanas pioneras en la educación

No cabe duda de que en nuestros días normalizamos el hecho de llevar a nuestros hijos a la escuela y que reciban una educación, pero esto que disfrutamos el día de hoy tiene una historia. Atrás de esta se encuentran mujeres que lucharon de una u otra forma para que nosotras, las mujeres de este siglo, gocemos de este *derecho a la educación*. Por lo anterior, no podemos dejar a un lado algunos ejemplos destacados de mujeres que fueron pioneras en la educación mexicana. Mencionaremos brevemente la vida de algunas de ellas, así como los obstáculos que enfrentaron, las ideas, acciones y contribuciones que las caracterizaron para lograr que los mexicanos tuviéramos mejores oportunidades.

Cabe aclarar que no son todas las que deben de estar, simplemente son aquellas que se consideran representativas con relación al tema que nos ocupa, así también el orden no es el más importante, pues se trató de presentar una radiografía cronológica de estas mujeres. Al echar un vistazo a la historia

de México, desde la Nueva España, la época de la Independencia, la Revolución Mexicana y ahora en el México Contemporáneo, vemos que grandes mujeres rompieron los estereotipos de su época, enfrentándose a grandes retos.

Sor Juana Inés de la Cruz desafió las expectativas de género al buscar conocimiento a través de la lectura de libros prohibidos y al ingresar al convento para poder continuar sus estudios. Sin embargo, enfrentó la censura y la oposición de las autoridades eclesiásticas debido a su deseo de preparación intelectual y su participación en debates académicos. Destacó por su producción literaria, la cual inspiró a generaciones posteriores de mujeres a buscar educación y participar en actividades intelectuales (De la Cruz, 2008).

Josefa Ortiz de Domínguez, conocida como “La Corregidora”, fue una figura clave en la Independencia de México. Además de su activismo político, también realizó contribuciones significativas al sistema educativo, siendo una firme defensora de la educación de las mujeres en su época y promoviendo la apertura de escuelas para niñas en la ciudad de Querétaro, lo que contribuyó a ampliar el acceso a la educación básica para la población femenina en su época (Domínguez, 2003).

Leona Vicario también abogó por la educación de las mujeres en el México del siglo XIX. Fue una destacada promotora de la educación básica para niñas y mujeres, reconociendo la importancia de la instrucción para el empoderamiento femenino. Su activismo ayudó a crear conciencia sobre la importancia de la instrucción con el fin de empoderarlas, abriendo así el camino para una mayor inclusión de las mujeres en el sistema educativo mexicano (Sosa, 2005). Hay que tomar en cuenta que Leona recibió una educación ejemplar, cosa que no era nada común en la sociedad machista de esa época. Sin embargo, sus padres se esforzaron en otorgar a Leona la mejor educación (Flores, 2010).

María Belem y Méndez inauguró la Escuela Secundaria para Señoritas en México, brindando a las mujeres la primera oportunidad de acceder a una educación formal e institucional. Fue una activista y maestra mexicana en el siglo XIX. Hay que recordar que las mujeres en esa época tenían un acceso limitado a la educación y eran relegadas a roles domésticos. Méndez desafió estas expectativas al convertirse en una figura destacada en el movimiento educativo y al fundar la primera escuela normal para mujeres en México (Méndez, 2000).

Elvia Carrillo Puerto se destacó como líder feminista y activista mexicana. Fue una defensora destacada de los derechos de los indígenas y trabajó incansablemente por la educación intercultural y bilingüe. Su compromiso con la justicia social y su trabajo en favor de los derechos de las mujeres indígenas influyeron en políticas y programas educativos que promovían el respeto y la preservación de las culturas y lenguas autóctonas (González, 2006).

Estas son algunas mujeres mexicanas que representan nuestra historia nacional y sin duda fueron pioneras en su época, dejando un legado duradero en la promoción de la educación para las mujeres en México, desafiando las normas sociales y culturales de su tiempo y abriendo el camino para las generaciones futuras. Ahora bien, Chiapas también cuenta con mujeres que han luchado por una igualdad educativa, pues nuestro estado chiapaneco ha tenido dignas representantes de este rubro.

Al hablar de Florinda Lazos León y Fidelia Brindis Camacho se hace referencia a las embajadoras de la igualdad electoral, en vista de que ambas lograron el voto femenino en Chiapas y fueron piezas clave en la lucha sufragista durante la Revolución Mexicana. Además, Lazos se convirtió en la primera diputada en la historia del Congreso de Chiapas, destacando por su oposición a la reelección del general Obregón. No hay que olvidar que estableció la primera escuela preparatoria en Chiapa de Corzo. En cuanto a Fidelia Brindis, recordamos que fue la primera regidora y alcaldesa en Ocozocoautla, y combinó su carrera política con la docencia, ya que fue profesora por 43 años, además de que contribuyó a la creación del seguro del maestro y la educación especial. Sin olvidar que donó sus bienes a la educación en Chiapas.

Rosario Castellanos, escritora y diplomática, fue una voz destacada en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y en la promoción de la inclusión cultural en la educación. A través de sus obras literarias y ensayos, Castellanos puso de relieve las injusticias y desigualdades que enfrentaban las comunidades indígenas y abogó por una educación que respetara y valorara sus culturas y tradiciones. Enfrentó el sexismo y el racismo en la sociedad mexicana, lo que limitaba su acceso a oportunidades educativas y profesionales. Sin embargo, superó estos desafíos al destacarse en el ámbito académico y literario, convirtiéndose en una voz influyente en la defensa de los derechos de las mujeres y los pueblos indígenas (Castellanos, 2000).

Sin duda alguna estas mujeres realizaron contribuciones valiosas al sistema educativo mexicano, promoviendo el acceso a la educación para ellas y abogando por una mayor igualdad de género en el ámbito educativo, lo que ayudó a sentar las bases para un sistema educativo más inclusivo y equitativo en México. Además de que influyeron significativamente en la promoción de la educación para mujeres y niñas en México a través de sus ideas sumadas a sus acciones, las cuales desafiaron las normas sociales en beneficio de la igualdad de género en el acceso a la educación. En conjunto, las ideas y acciones de estas mujeres contribuyeron a fomentar un ambiente más propicio para la educación para el género femenino, desafiando las barreras sociales al igual que las culturales que históricamente habían limitado su acceso a la educación formal y a oportunidades profesionales.

V. Reflexiones finales

A diferencia del desarrollo de las universidades europeas en la enseñanza del derecho, la historia del derecho en Latinoamérica cuenta con limitaciones institucionales que incluso han obstaculizado la evolución de la misma. Por ejemplo, señala Wilson (2022), que la enseñanza del derecho en dicha región se ha limitado únicamente a los abogados para impartirla, lo cual limita el conocimiento y la visión de las instituciones jurídicas.

Es importante considerar en la enseñanza del derecho la necesidad de abordar los problemas jurídicos en su relación con el impacto social que tienen, por lo que la formación de los futuros abogados debe contar con perspectivas interdisciplinarias que coadyuven a la impartición de justicia en el ámbito práctico y que permitan observar los fenómenos en todos los ámbitos y estructuras de la sociedad, conociendo el contexto en el que se desarrollan; ello con ojo crítico, es decir, desde el derecho como una ciencia social.

Es así como la formación de Licenciados en Derecho debe ir de la mano tanto de bases teóricas y prácticas como del análisis social del sistema jurídico, debido a la necesidad de contar con conciencia, propuesta y solución de problemáticas de raíz, mediante el ejercicio de la carrera a través del litigio y todas las ramas del desenvolvimiento profesional, también de la investigación jurídica.

Aunado a lo anterior, también son dignas de conocer todas las acciones y contribuciones de las mujeres mexicanas en el ámbito educativo a lo largo de la historia de México, contribuyendo a fomentar un ambiente más propicio para la educación de las mujeres y las niñas en nuestro país, desafiando las barreras tanto sociales como culturales que históricamente habían limitado su acceso a este derecho. Ciertamente estas mujeres influyeron significativamente en la promoción de la educación para ellas, desafiando las normas sociales, además que, abogaron por la igualdad de género en el acceso a la educación. Como ya se mencionó, es importante reconocer todo lo que han aportado, pero también considerar y tener muy claro que aún falta mucho camino por recorrer, que todavía faltan muchas barreras sociales por romper y que las mujeres involucradas, al igual que los hombres, en la formación de nuevas generaciones, tenemos una gran responsabilidad.

VI. Referencias

- Abad, A. (2019). Análisis sobre los estudios de Derecho en las Universidades en la Ciudad de México. En H. Ahrens, K. Acosta, y F. Rojas (eds.), *La enseñanza del Derecho en América Latina y el acceso a la justicia: un análisis de 5 casos* (pp. 45-49). Universidad para la Paz.
- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). (10 de diciembre de 1948). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Atienza Becerril, S. (2024). *El Derecho comparado como método de enseñanza. De la Universidad de Bolonia al siglo XXI*. Real Academia Europea de Doctores.
- Bases de Organización Política de la República Mexicana 1843. (13 de junio de 1843). https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/bases-1843.pdf
- Bazant, M. (1982). La República Restaurada y el Porfiriato. En F. Arce, M. Bazant, A. Staples, D. Tanck de Estrada y J. Zoraida Vázquez, *Historia de las Profesiones en México* (pp. 129-222). El Colegio de México.
- Bobbio, N. (1993). *Igualdad y libertad* (Pensamiento Contemporáneo, Núm. 24). Paidós.
- Castellanos, R. (2000). *Mujer que sabe latín...* Fondo de Cultura Económica.
- Coing, H. (1973). The Roman Law as *ius Commune* on the Continent. *Law Quarterly Review* 89, 505-517.

- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos [Const.]. (4 de octubre de 1824). https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1824.pdf
- Constitución Política de la República Mexicana [Const.]. (5 de febrero de 1857). https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.]. (22 de marzo de 2024). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.]. (5 de febrero de 1917). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917_ima.pdf
- De la Cruz, S. J. I. (2008). *Obras completas de Sor Juana Inés de la Cruz*. Penguin Clásicos.
- Decreto constitucional para la libertad de la América mexicana, sancionado en Apatzingán. (22 de octubre de 1814). https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const-apat.pdf
- Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México. (29 de enero de 2016). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_227_29ene16.pdf
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa. (15 de mayo de 2019). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_237_15may19.pdf
- Decreto que reforma el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (30 de diciembre de 1946). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_041_30dic46_ima.pdf
- Decreto que reforma el artículo 3º y la fracción xxv del 73 constitucionales. (13 de diciembre de 1934). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_020_13dic34_ima.pdf
- Domínguez, M. T. (2003). *Josefa Ortiz de Domínguez: La Corregidora*. Diana.
- Esponda Jimeno, V. M. (2013). Bosquejo histórico de la primera Universidad chiapaneca y catálogo preliminar de los documentos que obran en el Archivo Histórico de la Facultad de Derecho, campus III, de la Universidad Autónoma de Chiapas. En *Anuario del Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica 2011* (pp. 61-88). Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica.

- Ferrajoli, L. (2010). La igualdad y sus garantías. *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid* (13), 311-325.
- Flores Castillo, A. Y. (2010). Leona Vicario: Mujer, fuerza y compromiso en la Independencia de México. En F. Palafox Ibarra (coord.), *Juicios y causas procesales en la Independencia Mexicana* (pp. 149-173). Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Flores Castillo, A. Y. (2022). Estado de la Investigación Jurídica en la Universidad Autónoma de Chiapas. En C.F. Natarén Nandayapa (coord.), *Memorias Universitarias. Imágenes del pasado y voces del presente* (pp. 210-225). UNACH.
- Flores, I. (2007). La Constitución de 1857 y sus reformas: a 150 años de su promulgación. En D. Valadés y M. Carbonell (coords.), *El proceso constituyente mexicano. A 150 años de la Constitución de 1857 y 90 de la Constitución de 1917* (pp. 285-324). UNAM.
- Gamas Torruco, J. (2015). *El decreto constitucional para la libertad de la América mexicana: Constitución de Apatzingán*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- González, M. A. (2006). Elvia Carrillo Puerto: Aportaciones para una historiografía de la educación indígena en México. *Revista Mexicana de Investigación Educativa* 11(31), 515-539.
- Guerrero, O. (2015). "Rasgos que permanecen: historia de la enseñanza del derecho". En *El abogado en el bufete, el foro y la administración pública* (pp. 35-52). IJ-UNAM.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México [IJ-UNAM]. (s.f.) *Reseña histórica*. http://historico.juridicas.unam.mx/inst/acerca_de/historia.htm
- Jiménez Ojeda, O. D. y Moreno Nango, L. E. (2021). Evolución y desafíos de la enseñanza del Derecho. En A. Zuart Garduño y L. Porto Pedrosa (coords.), *El cambio inesperado. Educación inclusiva y comunicación responsable ante la vulnerabilidad sobrevenida* (pp. 219-227). Dykinson, S.L. <https://doi.org/10.2307/j.ctv2gz3rz8.21>
- Lesaffer, R. (2009). *European Legal History. A cultural and political perspective*. Cambridge.
- Leyes Constitucionales de la República Mexicana. (29 de diciembre de 1836). https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1836.pdf
- Méndez, M. de B. (2000). *Educación y feminismo: antología de María de Belem y Méndez*. Centro de Estudios de la Mujer, Universidad Veracruzana.
- Mendieta y Nuñez, L. (1953). Apuntes para la historia de la Facultad de Derecho. *Revista de la Facultad de Derecho* (t. III) (10), 37-70.
- Mora, A. M. (2008). La Universidad de París en el siglo XIII: historia, filosofía y métodos. *Revista de Estudios Sociales* (31), 60-71. <https://doi.org/10.7440/res31.2008.04>

- Paoli, F. (2016). *Constitucionalismo en el siglo xxi: A cien años de la aprobación de la constitución de 1917*. México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones en México; Secretaría de la Cultura; Senado de la República; Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Rayón Ballesteros, M. C. (2010). Aproximación a la historia de la enseñanza del derecho en nuestro país. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense* (43), 215-238.
- Rodríguez Garavito, C. (coord.). (2011). *El derecho en América Latina: un mapa para el pensamiento jurídico del siglo xxi*. Siglo xxi Editores.
- Rodríguez-San Pedro Bezares, L. E. (1991). La Universidad de Salamanca: Evolución y declive de un modelo clásico. *Studia Historica: Historia Moderna* IX, 9-21.
- Sánchez-Arcilla Bernal, J. (1995). *Historia del Derecho. I. Instituciones Político-Administrativas*. Dykinson.
- Sosa, F. J. (2005). *Leona Vicario. Heroína de la Independencia*. Diana.
- Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH). (s.f. a). *Historia y antecedentes de la Facultad de Derecho C-III*. <https://derecho.unach.mx/index.php/acerca-de/44-historia-y-antecedentes>
- Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH). (s.f. b). *La creación de la UNACH*. https://www.unach.mx/1/index.php?option=com_content&view=article&id=20&Itemid=22
- Universidad de Salamanca. (s.f.). *Historia*. <https://www.usal.es/historia>
- Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). (2020). *Instituto de Investigaciones Jurídicas Sexagésimo aniversario*. IJJ-UNAM.
- Vera de Flachs, M. C. (2013). *Historia de las universidades latinoamericanas. Tradición y modernidad*. Universidade Federal de Santa Maria.
- Vergara, J. (2004). *Historia y pedagogía del Seminario Conciliar en Hispanoamérica, 1563-1800*. Dykinson.
- Verger, J. (1998). *L'Essor des universités au XIIIe siècle. Coll. Initiations au Moyen Âge*. Cerf.
- Wilson, J. I. (2022). Historia del Derecho en Estados Unidos y América Latina: explicando una división metodológica. *Latin American Legal Studies* 10(2), 7-60. <https://doi.org/10.15691/0719-9112Vol10n2a2>

Capítulo 2

Cultura cívica y educación superior: Perspectivas de la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica en el ámbito universitario mexicano



Oswaldo Chacón Rojas¹

Sumario:

I. A modo de introducción. II. Cultura cívica y democracia. III. El déficit de cultura cívica en las sociedades modernas. IV. El déficit de cultura cívica en las juventudes. V. El rol de la educación superior en la formación cívica. VI. La Estrategia Nacional de Cultura Cívica del INE. VII. La ENCCÍVICA en el ámbito universitario mexicano y sus desafíos de implementación. VIII. Desafíos particulares de la educación superior en materia de cultura cívica en el estado de Chiapas. IX Reflexiones finales. X. Referencias.

Resumen

La Constitución mexicana establece la obligación del Estado de promover una política educativa que contemple la difusión de valores que hagan posible la democracia. En el universo del sistema educativo, no hay un subsistema más idóneo para el arraigo de valores cívicos que el ámbito universitario, porque ahí la educación se dirige a las juventudes que inician su etapa de adultez, ya que con ello empiezan a adquirir la calidad de ciudadanía. Es

¹ Profesor de tiempo completo e investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Chiapas.

una etapa en la cual no solamente se adquieren obligaciones y derechos, sino que el individuo empieza a tomar conciencia de su entorno político y social. El tema es que, a lo largo de la historia de México, no ha habido esfuerzos articulados para impulsar una política integral de educación cívica a ese nivel. En los últimos años, ha permeado desde el ámbito internacional una tendencia hacia fortalecer los planes curriculares con competencias y materias afines, así como a incorporar actividades de vinculación social o comunitaria, pero a la luz del déficit de cultura cívica que se advierte en distintas encuestas de opinión pública, es notorio que ha sido insuficiente. Este trabajo tiene como objetivo analizar la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, promovida por el Instituto Nacional Electoral, destacar su relevancia en términos democráticos, y la oportunidad que genera para impulsar acciones de educación cívica en el ámbito universitario, así como sus principales retos y desafíos.

Abstract

The Mexican Constitution establishes the obligation of the State to promote an educational policy that includes the dissemination of values that make democracy possible. Within the universe of the educational system, there is no subsystem more suitable for the establishment of civic values than the university environment, because there education is directed towards young people who are beginning their adulthood, since with it they begin to acquire the status of citizenship. It is a stage in which not only obligations and rights are acquired, but also individuals begin to become aware of their political and social environment. The issue is that, throughout Mexico's history, there have been no concerted efforts to promote a comprehensive policy of civic education at that level. In recent years, there has been a trend internationally towards strengthening curricula with relevant competencies and subjects, and incorporating social or community engagement activities, but in light of the deficit in civic culture highlighted in various public opinion surveys, it has been insufficient. This paper aims to analyze the National Strategy for Civic Culture, promoted by the National Electoral Institute, highlighting its relevance in democratic terms, and the opportunity it creates to promote civic education actions in the university environment, as well as its main challenges and obstacles.

Palabras clave

Educación cívica; democracia; Estrategia Nacional de Cultura Cívica; universidad.

I. A modo de introducción

Nadie nace siendo un demócrata. Desde la época de la Atenas clásica hemos sabido de la importancia de las virtudes cívicas para el éxito de cualquier esquema de organización democrática. Al inicio de la era moderna, Rousseau nos aproximó a la necesidad de rescatar el espíritu democrático, pero nos advirtió en *El Emilio* de la necesidad de hacerlo justamente a través de un ambicioso programa de formación educativa, que nos permita transitar de la sociedad natural –original– a una sociedad política –democrática–. No hay proyecto democrático que alcance sus ideales sin que existan demócratas, sin una ciudadanía activa y participativa, dispuesta a anticipar el interés público y su participación en los asuntos públicos. Luego entonces, los procesos de formación de ciudadanos y ciudadanas son un prerrequisito para el éxito de cualquier proyecto democrático. Pero, ¿dónde inicia este proceso?, ¿a quién compete?, ¿qué rol juegan las universidades en este propósito formador?

Al respecto, habría que reconocer que la educación del individuo en las sociedades contemporáneas sigue un ciclo que inicia en el entorno familiar y comunitario en el que se constituye como ser humano con y a través de los otros; posteriormente, en el marco de la enseñanza primaria y secundaria inicia poco a poco a volverse miembro activo de su entorno social. Sin embargo, los pedagogos coinciden en que no debemos soslayar el papel de la educación superior en la formación ética y ciudadana de las nuevas generaciones, por la simple lógica de que es en la etapa de la juventud cuando los individuos suelen convertirse en ciudadanos activos, pues es la fase en que adquieren formalmente sus derechos y empiezan a ser considerados responsables administrativos de sus actos. Es por ello que el contexto universitario representa la primera fase del pleno ser ciudadano requerido para la democracia.

En México ha habido esfuerzos muy limitados y poco ambiciosos en materia de formación democrática en la etapa universitaria. El reciente impulso a actividades de vinculación con la sociedad y sus problemas, así como las acciones de responsabilidad social universitaria de los últimos años, han tendido justamente al logro de este propósito. Nuestro objetivo es enfatizar la

insuficiencia de los mismos, y destacar la importancia de desarrollar proyectos de educación cívica en el ámbito de la educación superior, como un medio para afrontar los desafíos democráticos contemporáneos, e identificar algunos esfuerzos significativos que se han realizado con esta encomienda en las últimas décadas desde la trinchera de las instituciones electorales. Al final, se expondrán algunas propuestas generales para el futuro, principalmente, la Estrategia Nacional de Cultura Cívica aprobada por las instituciones electorales del país, la cual se presenta como un inmejorable escenario de oportunidad para concretar políticas uniformes y planificadas de promoción de valores democráticos y construcción de ciudadanía en el ámbito universitario, aunque ello implique retos y desafíos que deberán ser atendidos.

II. Cultura cívica y democracia

Es de sobra conocido que la democracia es un sistema de organización política y social que se basa en la participación de sus integrantes. La participación ciudadana es justamente el elemento que la distingue respecto de otras formas de gobierno. Por lo tanto, su desarrollo y subsistencia requiere de integrantes (ciudadanos) que cuenten con ciertas cualidades, principalmente que sean proclives a la participación en los asuntos públicos, de ahí que suela decirse que *“no hay democracia sin demócratas”*. Estas cualidades o virtudes ciudadanas necesarias para la democracia constituyen justamente el eje de lo que conocemos como cultura cívica. En efecto, cuando hablamos de cultura cívica, al igual que otros conceptos cercanos como “cultura republicana” o “cultura democrática”, nos estamos remitiendo a las cualidades necesarias para la constitución y adecuado funcionamiento de los sistemas políticos democráticos. El politólogo estadounidense Inglehart (1988) lo explica de otra manera, dice que:

[...] la evolución y perspectiva de una democracia estable requiere justamente la aparición de ciertas actividades y hábitos de apoyo entre la población. Esta cultura política consiste en un consenso sobre ciertas reglas de juego o procedimientos constitucionales; y el surgimiento de ciertas actitudes culturales básicas, como la confianza interpersonal, la predisposición de participar en política

y un compromiso de largo plazo de la población con las instituciones democráticas. (p. 48)

Desde la época clásica en Atenas y en Roma, pasando por las repúblicas renacentistas, hasta las democracias que emergieron en la época moderna, la cultura cívica ha sido entendida como la capacidad y la voluntad de los ciudadanos para disfrutar de los derechos y cumplir con las obligaciones que supone la condición ciudadana. De esta manera, la cultura cívica se relaciona a una concepción de la ciudadanía en particular. Al respecto, quizá la obra clásica de Thomas Marshall, *Ciudadanía y clase social*, nos resulte orientadora de las distintas maneras de entender “la ciudadanía”. El prolífico profesor inglés, quien publicó su obra en la época de la posguerra (1950), cuando había que reconstruirlo todo, y cuando el análisis de “ciudadanía” y “clase social” resultaba imprescindible, concluyó que la condición de ciudadanía pasa por la titularidad de derechos subjetivos en función de tres ámbitos: el civil, el político y el social.

La tesis de Marshall (1988) parte de que el concepto de “ciudadanía” ha evolucionado a lo largo de la historia. Comienza acreditando que en el siglo XII los países medievales empezaron lentamente a asumir un rol regulador de derechos civiles, es la época de las primeras cartas de derechos, pero donde aún prevalecía un claro feudalismo. Para Marshall, el segundo momento viene en el siglo XVIII, cuando en la época revolucionaria se produjo una ampliación de los derechos, donde el concepto de “libertad” va más allá de la pertenencia a un país o clase social. La tercera época se da en nuestros tiempos, en un siglo XX donde nos ha quedado claro que las clases sociales no pueden eliminarse, pero donde concluimos que las diferencias sociales deben paliarse, y en ese propósito, el reconocimiento de “ciudadanía” termina siendo un elemento esencial. A partir de entonces, la ciudadanía tiene otra connotación, significa no solamente la titularidad de derechos fundamentales como la libertad y la igualdad, sino también de otros que mediante su ejercicio posibilitan la existencia de la democracia moderna, y que conjuntamente se asocian con el principio de progresividad de los derechos, que trasciende el plano formal, en el sentido de poder participar plenamente en la construcción de la sociedad democrática.

De esta manera, toda cultura cívica contiene un conjunto de deberes, valores y señas de identidad que, si son asumidos efectivamente por los ciudadanos, favorecen la cohesión social y la vinculación de los individuos con el Estado. En un proyecto de investigación auspiciado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se identificaron algunos atributos que debería tener una ciudadanía así definida, entre los que destaca el de contar con una condición legal, de estatus que se reconoce al individuo como portador de derechos legalmente sancionados y respaldados; un sentido social o intersubjetivo que suele resultar de la pertenencia a un espacio social común; o, un carácter igualitario, sustentado en el reconocimiento universal de los derechos y deberes de todos los miembros de una sociedad democráticamente organizada (PNUD, 2004). En definitiva, de los diversos enfoques en torno a la evolución histórica y a las conceptualizaciones actuales en torno a la idea de ciudadanía, es posible inferir que hoy día equivale a una idea que va más allá de un plano estrictamente formal, sino que conlleva la necesidad de un actuar dinámico permanente, donde ciudadanos se relacionan con formas de organización e integración social de la vida cotidiana. Esta perspectiva se vincula inevitablemente con la idea de formación ciudadana, que se refiere a procesos en los que se aprende a ser ciudadano.

El clásico estudio de inicios de los años sesenta, *The civic culture* (1965) de Gabriel Almond y Sidney Verba, significó un aporte sin precedentes para el análisis político comparado, que permitió conocer las prácticas y actitudes de los ciudadanos y sus gobernantes de cinco países (Estados Unidos, Inglaterra, Italia, Alemania y México). En dicho estudio se identificaron tres tipos puros sobre las distintas culturas políticas: la cultura parroquial, la de súbdito o subordinada y la participativa. Los dos primeros tipos se caracterizan por un marcado desinterés y desconocimiento de la ciudadanía por los asuntos públicos, mientras que en la cultura participativa la ciudadanía se interesa por conocer y participar de los asuntos públicos, buscan activarse y movilizarse para impactar en el espacio público, buscan incidir y ser corresponsables de las circunstancias en las que se desarrolla su vida en sociedad. Es en el marco de esta cultura participativa donde opera la cultura cívica, la cual se refiere al celo y compromiso que los ciudadanos deberían tener a los valores, las instituciones y los intereses del orden político en el que habitan. De esta manera,

podemos concluir que la idea de cultura cívica se relaciona con el grado de conocimiento de la ciudadanía de las cuestiones públicas, pero también con sus valoraciones y nivel de apego a los valores democráticos.

Resulta por demás interesante que Almond y Verba consideran que la cultura cívica que se corresponde con la democracia, tiene una naturaleza mixta, pues no es pura ni completamente participativa, sino que es mixta porque dicha dimensión coexiste en la realidad con rasgos y roles parroquiales y de súbditos. Esta combinación caracteriza a las democracias modernas sin que ello impida su evolución o implique su involución. De tal suerte que, si bien es cierto que “el ciudadano informado, comprometido, racional y activo se encuentra con más frecuencia en las democracias que tienen éxito que en aquellas otras que no lo tienen” (Almond y Verba, 1965, p. 530), también lo es que:

[...] la democracia solo requiere parcialmente a este tipo de ciudadano, pues la actividad política solo constituye una parte de los asuntos de interés para las mayorías a la idea de Bobbio, ciudadanos completamente participativos provocarían un exceso de participación ciudadana y, por ende, la saturación de la política. (Almond y Verba, 1965, p. 20)

Sin embargo, ambos autores concluyen que es necesario para la democracia que exista en algún grado una ciudadanía activa, de la formación y existencia de un conjunto de ciudadanos comprometidos con la vida pública.

De tal suerte que, aunque nunca se llegará a contar con una sociedad integrada por ciudadanos que en su totalidad privilegien su interés y conocimiento de los asuntos públicos, también es cierto que todo proyecto democrático tiene la necesidad de capacitar a la totalidad de sus ciudadanos en los valores y principios que lo hacen posible. Puede ser que no todos quieran participar, pero todos los ciudadanos deberían tener la competencia para actuar como tales, más allá de sus decisiones en torno a involucrarse o participar o no de las actividades de la vida pública. Aquí es donde las actividades de formación y educación cívica se vuelven relevantes. A la idea de John Dewey, el gran teórico de la educación, el rol de la educación en la democracia es justamente el de formar individuos igualmente preparados para participar en las

actividades económicas, políticas y culturales de su sociedad sin menoscabo de la pluralidad de intereses y la libertad individual. En el mismo sentido, la politóloga norteamericana Amy Gutmann destaca, en su célebre libro *La educación democrática: una teoría política de la educación* (2001), que la educación no solo facilita el escenario en el que se desarrollan las políticas democráticas, sino que desempeña un papel central en él, de ahí que a su juicio se trate una actividad prioritaria que no debe quedar fuera de la rectoría del Estado. De esta manera, la educación para la democracia bajo la competencia del Estado, es relevante, y consiste en aprovechar la trinchera institucional para fomentar en los individuos su interés en las relaciones sociales y en los asuntos públicos, en formar hábitos y actitudes de exigencia que hagan posible la realización de cambios sociales sin producir desorden, en desarrollar habilidades intelectuales, morales y prácticas que le permitan a los ciudadanos alcanzar acuerdos que hagan posible la convivencia social más allá de sus diferencias. Incorpora valores de igualdad y libertad.

Todo ello implica también incentivar la participación activa de los ciudadanos en la vida pública más allá de las elecciones. Tal y como se afirma en el diagnóstico de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA) (2016):

si bien la cultura cívica va más allá de la participación de los ciudadanos en los procesos electorales, se nutre de ellos, puesto que uno de los contextos más favorables para aprender a vivir en democracia es precisamente el de la participación activa en los procesos de conformación y renovación de los poderes públicos. (p. 275)

En definitiva, la cultura cívica debe servir como el detonante de un cambio que trascienda lo electoral y, con ello, se contribuya a la formación de una ciudadanía activa, crítica e involucrada en la vida pública.

III. El déficit de cultura cívica en las sociedades modernas

Vaya que hemos cambiado. En el pensamiento político predominante en la época Clásica de Atenas y de Roma, la participación en la vida pública no solamente era un tema de supervivencia, sino un ejercicio que nos hacía libres y felices –a la idea de Cicerón–. En su célebre *Discurso fúnebre a los caídos en la guerra del Peloponeso*, el gran líder Pericles afirmaba que los que no participaban de los asuntos públicos eran “idiotas insolidarios que no merecen respeto”. Dicha tradición republicana fue retomada en la época de las Repúblicas italianas, principalmente por Maquiavelo, quien destacaba las capacidades cívicas necesarias para la vida común. ¿Pero qué tal ahora? En las sociedades liberales modernas que hoy nos caracterizan las cosas son muy diferentes, los valores cívicos ya no son prioritarios. Los estados modernos, han sido contruidos sobre la base de la primacía de la libertad individual, donde lo colectivo solamente es un mal necesario en la teoría contractualista de Hobbes, Locke, Puffendorf, Grocio y los demás iusnaturalistas modernos. En las sociedades modernas las libertades se refieren a lo personal, al placer individual, al comercio, la propiedad, el consumo. La vida pública es vista como un mal menor, no como un ámbito de excelencia. La educación cívica no se refiere ya al compromiso con la vida pública, sino a la mera formación de individuos capaces de elegir por sí mismos. Prevalece la creencia de que no necesitamos perder el tiempo en lo público, sino más bien confiar en ciertas instituciones capaces de agregar nuestros intereses para el bien común (la idea de Mandeville en la fábula de las abejas: la búsqueda del propio interés genera como efecto inducido interés público). De tal suerte que no es casualidad que en nuestros tiempos de liberalismo moderno y capitalismo salvaje predomine una ciudadanía desinteresada y apática hacia lo público.

Muchos autores liberales son escépticos respecto a las virtudes cívicas de los individuos (Fiorina, 2002; Lipset, 1959; Dahl, 1971), pero entre ellos destaca Schumpeter (1961), quién con absoluta claridad, señaló la falta total de interés y desenvolvimiento en los asuntos públicos por parte de los ciudadanos. Su clásica obra *Capitalismo, socialismo y democracia* (publicada originalmente en 1942), constituye la mejor expresión de esta visión dominante. Ahí el economista austríaco sostiene una concepción de las democracias liberales como sistemas definidos fundamentalmente por la libre competencia entre élites

políticas por el voto, medio de acceso al poder político y columna vertebral del nexo democrático entre gobernantes y gobernados. Los partidos actúan como empresas que les ofrecen sus productos a los ciudadanos que se comportan como si fueran consumidores que, en este caso, no disponen de dinero sino de votos; y la democracia muchas veces solo implica la oportunidad del “pueblo” de aceptar o rechazar a quienes pretenden gobernarle. En dicho proceso la ciudadanía es asumida como un ente esencialmente pasivo, ignorante, falto de juicio (Maravall, 1999). Lejos de contar con una sociedad habitada por ciudadanos afanosos que priorizan el interés general, nuestras democracias suelen estar integradas por individuos carentes de virtudes cívicas. En definitiva, la mayoría de los ciudadanos no viven a la altura del ideal aristotélico de un ciudadano competente (Converse, 1964; Patterson, 2000). Contrariamente a la imagen del ciudadano responsable y preocupado por el bien público, en la actualidad, se expande la indiferencia política.

Almond y Verba nos enseñaron que es posible realizar estudios que den cuenta de las características que distinguen a la cultura política de una sociedad específica. Hay diversos estudios permanentes que tratan de identificar el nivel de arraigo de valores democráticos en la sociedad, y con ello el nivel de cultura cívica. Ahí está el famoso *Latinobarómetro*, que presenta resultados anualmente; o la Encuesta Nacional de Cultura Política (ENCUP) que realiza anualmente la Secretaría de Gobernación en México. En los últimos años, el anterior Instituto Federal Electoral (IFE; hoy INE) ha venido trabajando en el *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México* (2014). El diagnóstico que ofrece este último estudio es muy revelador en cuanto al déficit de cultura democrática en nuestro país. Por ejemplo, 37 % de personas considera que se respetan poco las leyes; 29 % estima que se respetan algo y 29 % más cree que no se respetan nada; mientras solo 4 % de personas opina que se respetan mucho las leyes. Acerca de actividades no electorales que implican participar, la más común consiste en platicar con otras personas sobre temas políticos (39 %); la segunda, en asistir a reuniones de cabildo municipal o delegacional (12 %) y le sigue haber participado en actividades de partidos políticos durante campañas electorales (11 %). Con menores porcentajes se encuentran compartir o leer información política en las redes sociales (10 %), firmar peticiones o documentos de protesta (9 %), participar en marchas o

manifestaciones públicas (6 %), tomar o bloquear lugares públicos (3%) y realizar huelgas (2 %).

Casi 46 % de las personas afirmó nunca haber pertenecido a algún tipo de organización social o civil; de quienes sí cuentan con algún tipo de membresía, la mayoría son de orden religioso, de la sociedad de padres de familia o bien de carácter deportivo. Un 50 % considera que la democracia es un sistema en el que muchos participan, pero pocos ganan. Solo poco más de la mitad (53 %) considera que la democracia es preferible a cualquier otro sistema de gobierno; mientras que 23 % estima que a veces es preferible un sistema autoritario y 18 % considera que da lo mismo uno u otro. Destaca que uno de los vehículos más idóneos para la participación y el empoderamiento ciudadano como los partidos políticos, aunque sean una de las instituciones con los menores niveles de confianza entre los mexicanos, después de los diputados (solo 17.2 % de los encuestados dijo confiar “mucho” o “algo” en los partidos políticos. Para los diputados el porcentaje fue de 15.6 %).

Los resultados del estudio reflejan que la ciudadanía de la democracia mexicana está aún lejos de ser entendida desde la perspectiva que el proyecto democrático demanda para consolidarse y no involucionar. Persiste un gravísimo desapego por los valores democráticos, un riesgoso déficit de cultura de la legalidad, una actitud proclive al autoritarismo y al individualismo, porcentajes muy bajos de participación e involucramiento en asuntos públicos. Preocupa el desprestigio de instituciones que son baluarte en cualquier proyecto democrático, como son el parlamento y los partidos políticos. Y por supuesto que estos números obedecen a diversos factores. Además de los factores sistémicos, Sartori (2007) considera que algunas de las causas de la apatía de la inmensa mayoría de los ciudadanos pueden ser la pobreza y el analfabetismo, “pues no podemos esperar que ciudadanos malamente educados, sumidos en la pobreza y analfabetos, puedan, de algún modo significativo, ser ciudadanos interesados” (p. 141). Es difícil imaginar una ciudadanía formada y participativa en medio de una realidad estancada, con tanta desigualdad social, carencias materiales y un sistema educativo deficiente. Con relación al caso mexicano, también podríamos agregar como factor la larga tradición de autoritarismo que ha vivido el país. Sin embargo, quizás una explicación transversal de esta situación crítica se relacione con un deficiente proceso de formación ciudadana.

Respecto a esto último, hay que reconocer que el proceso de transición a la democracia en nuestro país nunca fue acompañado de un programa institucional de formación de ciudadanía para la democracia. No fue tema, ni ha sido tema. Simplemente se asumió que mera llegada de la democracia conllevaría la emergencia de una nueva clase ciudadanos más activos, participativos y con arraigo de valores cívicos, pero la realidad ha sido dura y ha visibilizado esta omisión. Los bajos niveles de cultura cívica demuestran que el arraigo de los valores democráticos implica políticas y compromisos institucionales para revertirlos que, hasta ahora, no han estado presentes. Quizá ante la coyuntura de apatía e indiferencia que caracteriza nuestros tiempos, una política de estado para promover cambios en las actitudes y valoraciones ciudadanas favorables al sistema, resulta aún más crucial.

La consolidación democrática requiere un gran esfuerzo interinstitucional para lograr la emergencia de una ciudadanía activa, participativa y defensora de la democracia misma. Las marchas y movilizaciones en defensa de la democracia ante la posibilidad de reformas regresivas ha sido un gran aliciente, pero no es suficiente. Se requiere una ciudadanía que juegue cada vez más un rol protagónico en la vida pública, que no tolere ni alcahuetee prácticas y determinaciones autoritarias, que se indigne y se manifieste frente a la concentración del poder, que no solo acompañe, sino que juzgue y escrute el ejercicio del poder político. Y en ese propósito de enseñar y aprehender a ser ciudadano adquiere mayor relevancia la educación cívica. Ello demanda un proceso de formación que idealmente debe iniciarse muchos años antes de que las personas cumplan la mayoría de edad y que debe alentar el desarrollo de ciertas habilidades, prácticas y actitudes propicias para una vida en democracia en el ámbito universitario; tanto en el ámbito escolar como en espacios no formales. El objetivo es lograr la formación de individuos que no solamente integren un régimen político democrático, sino, en general, una sociedad democrática.

IV. El déficit de cultura cívica en las juventudes

A nadie sorprende que la apatía hacia lo público sea aún mayor entre el sector de las juventudes. Reconociendo que hay muchos clichés y prejuicios en ese tema, y que suelen hacerse análisis reduccionistas en relación con el interés

de las juventudes sobre los asuntos públicos, no puede obviarse que hay datos generados en evaluaciones –como las del *Latinobarómetro* o el *Informe país*– que acreditan un escaso compromiso social en ese sector de la población que se manifiesta en su baja participación y atención a sus deberes ciudadanos. De acuerdo con los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 organizada por el Instituto Nacional Electoral (INE), en el caso de las y los adolescentes, los niveles altos de confianza se presentan únicamente hacia la familia y los amigos; empero, se vuelve negativa hacia los maestros, los médicos, los vecinos, la política y, sobre todo, hacia los gobernantes y los partidos políticos. Datos del estudio censal de la participación ciudadana en las elecciones federales de 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021 del INE resultan reveladores del alarmante nivel de abstencionismo político de las juventudes, pues la tasa llega a 40 % en elecciones federales, y los números incrementan en algunas elecciones locales. Dato curioso es que las juventudes que ejercieron por primera vez su derecho al voto (es decir, aquellas personas entre 18 y 19 años) participaron en una proporción relativamente similar a la del total de la población en las tres elecciones, es decir, ante la posibilidad de vivir la primera experiencia de votar el porcentaje de participación no se cae; sin embargo, ese porcentaje de jóvenes ya no regresa de manera masiva a las urnas para su segunda elección, pues el siguiente grupo de edad (aquellos entre los 20 y los 29 años) ha sido uno de los menos participativos en las últimas cinco elecciones. Baste señalar, para alarmarse, que el único grupo menos participativo que el de las juventudes de 20 a 29 años fue el de los adultos de 80 años en adelante (INE, 2022).

Los estudios realizados por el INE demuestran que el grupo de jóvenes entre 18 y 34 años es un sector de la población que se abstiene de votar porque desconfía de las instituciones y los asuntos públicos en general; algo que no debería sorprendernos, pues desarrollan su proceso formativo en un contexto o época en que el dinero es la medida de éxito en la vida, donde directa o indirectamente se les enseña que lo único valioso es amasar fortuna. El propio sistema propicia que las juventudes privilegien buscar espacios de socialización para encontrar placer y divertirse. Esta es una época en la que predomina el hedonismo, la mera búsqueda del placer individual –a la idea de Epicuro–, donde lo político es poco relevante. Las juventudes siguen siendo críticas del orden establecido, pues dejarían de ser jóvenes de no hacerlo,

pero en general muestran poco interés en transformarlo. No se entusiasman por la vida pública (menos partidista).

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Valores en la Juventud (IMJUVE, IJ-UNAM, 2012) presentada por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (IJ-UNAM), y que tuvo como objetivo identificar las actitudes, opiniones y valores de la población joven de México y los patrones culturales que inciden en sus prácticas, entre las juventudes predomina la desconfianza hacia los partidos y la concepción de que para poder ser parte de ellos se necesita estar “apadrinado” o tener algún contacto o influencias dentro de las mismas instituciones, además de las mismas dificultades burocráticas dentro del mismo partido.² Dentro de los hallazgos más relevantes resulta que 89.6 % de los jóvenes mexicanos dice estar poco o nada interesado en la política y que, de este grupo, 37.4 % dio esta respuesta porque considera que el sistema político está integrado por políticos deshonestos y 22.8 % se lo atribuye a la indiferencia, mientras 22.7 % no comprende los temas políticos, lo que lleva al aislamiento o evasión del tema. En lo que se refiere a la opinión de los jóvenes sobre los partidos políticos, el panorama es similar: 45 % dijo no simpatizar con partido alguno.

Los datos no varían según se trate de juventudes sin estudios o que cursan estudios universitarios. De acuerdo con el *Informe país* (IFE, 2014), la gente con estudios universitarios tiene una opinión más positiva de la democracia (59.13 % consideró a la democracia como el sistema preferible de gobierno); no obstante, este grupo es de igual manera crítico de la democracia y la señala como un sistema en el que muchos participan y pocos ganan (53.25 %). De tal suerte que las juventudes universitarias también mantienen indicadores de desapego a los asuntos públicos, de desconfianza y desvinculación a la vida pública y, en particular, a las elecciones y los partidos políticos. En definitiva, persiste un

2 En el estudio se indagó sobre los distintos modelos de valores de las juventudes, cómo se socializan, qué actores las transmiten y los ámbitos en que se producen. Se estudiaron elementos fundamentales para la vida de las juventudes, como por ejemplo la educación, el trabajo y la salud; se abordaron procesos de socialización y transmisión de valores, por ejemplo, la familia y la pareja; se analizó a la identidad, la confianza, las creencias religiosas y las concepciones del éxito en este sector de la población, entre otros asuntos, como los valores y preferencias políticas de las juventudes. Los resultados pueden ser consultados en: <http://historico.juridicas.unam.mx/invest/areas/opinion/envaj/>

gran nicho de oportunidad para arraigar en las juventudes universitarias los valores de la democracia, para fomentar en ellas su importancia y la necesidad de defenderla de cualquier amenaza de regresión autoritaria.

V. El rol de la educación superior en la formación cívica

La llegada en las últimas décadas del siglo xx de una nueva ola democrática a diversos países del mundo despertó el interés por el análisis y el estudio del arraigo de la democracia en contextos culturales adversos. En ese tenor, la educación en el ámbito universitario ha sido vista como un eje trascendental para fomentar el arraigo de virtudes cívicas en la ciudadanía integrante de las nuevas democracias. En particular, la educación en su dimensión ética cívica, es vista como una respuesta o solución a los riesgos de involución democrática en muchos países del mundo. Es así, que en las últimas décadas se ha despertado un movimiento que reclama una mayor atención a la responsabilidad cívica de las instituciones de educación superior. En general, se observa cierto consenso en el sentido de que la educación puede y debe influir en fortalecer un mayor compromiso ciudadano entre las juventudes universitarias. De esta manera, y partiendo del convencimiento de que las instituciones de educación superior tienen una responsabilidad cívica de ser agentes de cambio social, se han venido promoviendo actividades que buscan incentivar la participación de las juventudes universitarias en diversos proyectos que incentiven su compromiso cívico.

Hoy día nadie pone en duda la misión educadora de las universidades, es decir, que su función va más allá de contribuir al desarrollo entre las personas y los pueblos. El gran teórico norteamericano Benjamín Barber (1998), autor de los clásicos *Democracia Fuerte o Jihad vs McWorld*, afirmaba que la universidad más que tener una misión cívica, es una misión cívica en sí misma. El profesor emérito de la Universidad de Harvard consideraba que la universidad es civilidad en sí misma, civilidad que se define a través de reglas y convenciones que facilitan el diálogo en una comunidad. Lo cierto es que, si la universidad no fuese un buen lugar para el cultivo y la práctica de virtudes cívicas (como puede ser también el hogar familiar, el entorno escolar o laboral), no se entendería la conexión entre las universidades con su entorno, con la vida comunitaria y sus necesidades, es decir, con razón de ser. De tal suerte que la

formación para una ciudadanía activa y participativa debe de ser, o debería de ser, uno de los objetivos más relevantes de la educación superior, más allá de su propósito de preparar a los alumnos para el mundo laboral.

Las universidades son esenciales espacios de oportunidad para la formación de una ciudadanía responsable. Es un óptimo espacio de aprendizaje, no solamente de carácter profesional, sino también de los aspectos éticos y morales. Todo estado democrático tiene la obligación de aprovechar la misión humanística universitaria en su propósito de arraigar la educación cívica de sus ciudadanos y ciudadanas. Las universidades tienen un potencial pedagógico inigualable en relación a la promoción de valores cívicos y éticos. Resulta necesario instrumentar acciones para capitalizar estos espacios de oportunidad de aprendizaje ético, para lograr que en ellas se procure que sus egresados ejerzan las futuras profesiones con el ánimo de contribuir a la formación de sociedades inclusivas y democráticas.

La relación entre las universidades y la democracia es tan fuerte, que no se entiende que estas instituciones se preocupen única y exclusivamente por la excelencia académica y profesional, y que obvien el desarrollo de competencias necesarias para hacer posible la vida en democracia. Todo proyecto universitario tendría que priorizar, a la par de la formación profesional, la promoción de competencias que permitan a los universitarios ser ciudadanos activos y preocupados por la inclusión social, comprometidos e interesados en los asuntos públicos e involucrados en las tareas de transformación de nuestra realidad social. De acuerdo con Martínez (2006),

[...] las competencias para el ejercicio de la ciudadanía activa y responsable que deberían de fomentarse entre los universitarios son la formación orientada a que la persona sea capaz de desarrollar y crear y guiar con criterio propio, su modo y estilo de vida; la orientada al descubrimiento y aceptación de qué los modos y estilos de vida que se sustentan en criterios de justicia, equidad y dignidad, son los únicos legítimos y adecuados; y aquella para el ejercicio de derechos y deberes ciudadanos y para la participación eficaz en contexto de debate y de decisión. (p. 87)

Revisando el panorama internacional, encontramos esfuerzos destacables en diversos países democráticos para fomentar el compromiso cívico en la etapa universitaria. Algunos de estos esfuerzos han estado relacionados a la incorporación en los planes curriculares de materias orientadas a este propósito, como por ejemplo en Francia donde se volvió obligatoria la materia sobre “Educación cívica, legal y social” (ECJS) desde 1999; o en Alemania, donde desde 2006 volvieron obligatoria la materia sobre “Aprender y vivir la democracia”; y en Inglaterra, que adoptó con carácter obligatorio el programa “Educación para la ciudadanía” desde el año 2002. En las materias que tienen como propósito fomentar valores cívicos dentro de las juventudes universitarias, se contempla el conocimiento sobre el significado de una ciudadanía para la democracia, para que el alumnado aprenda a distinguir entre una ciudadanía pasiva y una activa y participativa que es la ideal. En esas materias también se promueve el conocimiento de la estructura organizativa universitaria, sus normas y órganos de gobierno, por ejemplo. Se fomenta el conocimiento sobre los derechos humanos, sobre los problemas sociales presentes en sus comunidades, sobre la importancia de la solidaridad, el servicio y la cooperación comunitaria.

Sin embargo, los esfuerzos más importantes han cristalizado en un cambio de políticas en el proceso formativo, en países que han promovido la incorporación en los planes curriculares de actividades de vinculación y trabajo con la sociedad, como por ejemplo el *service learning* en los Estados Unidos y Canadá, el cual consiste en realizar servicio social o comunitario integrado al *curriculum*, o el *colleges with a conscience*, en Inglaterra, que ha tenido el mismo propósito (Colby *et al.*, 2003; 2007). La adopción y promoción de programas de esta última naturaleza ha sido relevante en el propósito universitario de formar ciudadanía para la democracia, porque ofrecen al alumnado la oportunidad de involucrarse en el conocimiento y en la solución de los problemas más sensibles y próximos a la vida real comunitaria. La riqueza de estos nuevos enfoques en los programas curriculares universitarios es que buscan contribuir al conocimiento sobre derechos y deberes cívicos, de la deontología de sus campos profesionales, pero también al diseño y ejecución de actividades de servicio comunitario.

Independientemente de que se promuevan ajustes a los planes curriculares o se fomenten tareas de vinculación comunitaria, toda política pública que

tenga como objetivo fomentar valores cívicos, debe tener claridad respecto a las cuestiones éticas y morales que se tienen promover (esta será la relevancia que queremos destacar de la ENCCÍVICA más adelante). En general, estamos hablando de valores de convivencia que se refieren al desarrollo de la capacidad para emitir juicios morales y desarrollar habilidades de diálogo y argumentación, al igual que virtudes públicas, relacionadas al cultivo de valores, como son la deliberación, solidaridad, justicia, participación o tolerancia. Cuando hablamos de justicia, nos referimos a la búsqueda incesante de la igualdad. Hablamos de participación, buscando se presente en el ámbito social, pero también político. La solidaridad y la tolerancia son elementos indispensables de todo proyecto democrático, ya que implican alcanzar la capacidad para comprender a los diferentes, reconocer al otro como portador de los mismos derechos que nosotros mismos, por eso son valores que hacen posible la convivencia social en un contexto plural.

A la idea de Victoria Camps (2019), son virtudes públicas esenciales que hacen posible la democracia, son valores que ocupan el mismo rango que la libertad o la igualdad de acuerdo con Adela Cortina (2015). Son valores que, según Bobbio (1984), al igual que la no violencia o la fraternidad, constituyen los grandes ideales que sostienen la democracia. De lo que se trata, a la idea de Gutmann (2001),

[...] es de preparar en las trincheras universitarias a individuos competentes –con valores y capacidades– para hacer posible la democracia deliberativa, aquella que solo es posible entre individuos que se reconocen como iguales, que tienen la buena voluntad y la disposición para colaborar en el logro de objetivos comunes, que van más allá de sus diferencias. (pp. 14-15)

El rol de la educación superior en el fomento de virtudes cívicas para la democracia es trascendental, porque en la educación básica y en la familia se inculcan por primera vez los valores fundamentales, como el respeto a los diferentes o la solidaridad, pero es en la universidad donde se aprende a pensar desde una perspectiva analítica y crítica sobre los asuntos públicos y políticos. Es en la etapa universitaria cuando empezamos a valorar la democracia y a

defenderla frente a personas que no comparten sus valores. Es el momento en el que como seres humanos contamos con mayores elementos de juicio moral, cuando contamos con mayores y mejores elementos para trascender a nuestro ámbito personal de vida, para ir al espacio público y dialogar con los demás en un plano de respeto. Cuando podemos ser más sensibles a los problemas de justicia que aquejan a las comunidades y, por lo tanto, más proclives a ser solidarios respecto a la necesidad de que existan condiciones mínimas para posibilitar la libertad y la igualdad. Definitivamente, las universidades son o deberían ser auténticos pilares en todo proceso de preparar a la ciudadanía para la democracia, en la formación de individuos que sean autónomos, críticos, reflexivos, exigentes y cuenten con las competencias para el ejercicio deliberativo, capaces de respetar al diferente y de alcanzar acuerdos más allá de sus preferencias o intereses.

VI. La Estrategia Nacional de Cultura Cívica del INE

En México, podemos identificar los orígenes del interés institucional por promover una educación para la democracia en los trabajos del oaxaqueño José Vasconcelos, quien fue un intelectual convencido en la necesidad de promover una política educativa ambiciosa como único camino para cambiar la realidad social y política de nuestro país. Su tesis consistía en fomentar políticas que formaran a los individuos, no solamente en aspectos académicos, sino sobre todo en el desarrollo de valores éticos y cívicos, que los preparara para hacer posible la democracia. Como titular de la primer Secretaría de Educación Pública, Vasconcelos promovió reformas de gran calado que transformaron el sistema educativo nacional, sentó las bases para una educación más incluyente y democrática, basada en el fomento de valores, cívicos y éticos, en la formación de ciudadanos críticos y reflexivos. Gracias a sus aportaciones es que los planes curriculares de educación básica contemplaron en el siglo xx la asignatura de Civismo, aunque con el paso de los años fue perdiendo relevancia hasta desaparecer.

Fue hasta la última década del siglo xx que la educación cívica fue retomada como una asignatura necesaria para el desarrollo de competencias que hacen posible la convivencia democrática. Este renacimiento del interés por los temas del civismo, se dio como consecuencia de las transformaciones

políticas, económicas y sociales que caracterizaron el fin de siglo mexicano. Diversos acontecimientos propiciaron en esa época una crisis del sistema político, el cual se vio en la necesidad de transformarse vía reformas constitucionales, las cuales hicieron posible un nuevo contexto de pluralidad democrática. En buena medida, el gran impulso a la transición democrática mexicana, fue consecuencia de diversas reformas al andamiaje electoral que la hicieron posible. El entonces Instituto Federal Electoral (IFE, ahora INE), fue producto de ese proceso y jugó un rol trascendental desde su función autónoma para garantizar el pluripartidismo y la alternancia política.

El IFE fue creado no solamente para organizar elecciones, sino también para contribuir en la función pública de formación de una ciudadanía democrática. A partir de su inicio se le reconocieron atribuciones desde el artículo 41 constitucional en materia de capacitación electoral y educación cívica. Desde entonces, la autoridad electoral federal y las de las entidades federativas, han desarrollado diversas estrategias, como la organización de elecciones escolares, de parlamentos juveniles, de difusión de valores cívicos a través de las artes y demás actividades, con el objetivo de arraigar la cultura democrática en la población. En su inicio, los trabajos de las autoridades electorales en materia de educación cívica, se caracterizaron por la realización de tareas que tenían como objetivo el conocimiento de elementos de la identidad nacional, la historia de las instituciones políticas de México y los procedimientos electorales. Asimismo, se organizaron campañas para promover la participación de los ciudadanos en las mesas directivas de casilla, invitando a ejercer el voto libre y secreto. Se impulsó, además, el desarrollo de programas educativos orientados a fortalecer los programas de estudio en el ámbito escolar en los niveles primaria y secundaria, se promovieron publicaciones y proyectos editoriales y, en colaboración con la SEP, se diseñó el programa “Derechos y Valores de la Niñez Mexicana” (1996).

Tras la experiencia adquirida durante el periodo 1991-2001, se integraron las diversas líneas de acción en el Plan Trienal de Educación Cívica 2001-2003 con el objetivo de promover tanto el desarrollo de competencias cívicas entre la ciudadanía como la construcción de una base común que contribuyera a una nueva cultura política democrática. Se estructuró en torno a tres grandes programas: 1) Educación y Formación Ciudadana en el Espacio Escolar; 2)

Formación y Educación No Formal y Participación Ciudadana, y 3) Programa de Información y Comunicación, para lo cual se realizaron diversas actividades culturales y de divulgación: concursos, cursos y talleres. Como parte de este programa, se realizan ejercicios de elección de representantes en el espacio escolar, los talleres de educación ciudadana para adultos y los espacios de análisis y reflexión para integrar y ofrecer un paquete de opciones educativas (talleres, diplomados, maestrías, seminarios, conferencias, etc.) en materia político-electoral.

El Programa Estratégico de Educación Cívica 2005-2010 (PEEC) se propuso contribuir al fortalecimiento democrático mediante una educación cívica orientada a generar competencias (conocimientos, aptitudes y actitudes cívicas) y a promover la participación ciudadana en el ámbito público como vía efectiva para mejorar las condiciones de vida de las personas y hacer válidos sus derechos, para lo cual definió cinco objetivos: 1) socializar los límites y alcances de la democracia; 2) generar conciencia, confianza y participación ciudadana; 3) contribuir al fortalecimiento de la integración social y a la democratización de las relaciones Estado-sociedad; 4) reforzar la investigación en torno a la construcción de ciudadanía y cultura democrática, y 5) consolidar al IFE como una institución formadora de ciudadanía. Como resultado del trabajo dirigido a población adulta, se generaron los modelos de formación ciudadana orientados a desarrollar competencias para la participación efectiva. Su puesta en marcha se llevó a cabo con el planteamiento de un esquema de colaboración con actores externos, con organizaciones de la sociedad civil, principalmente en temas de empoderamiento de las mujeres. En este periodo se ampliaron el enfoque y los contenidos del programa de educación cívica, pues se adoptó un enfoque de desarrollo de competencias en los procesos educativos.

Posteriormente, el IFE promovió la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México (ENEC) 2011-2015, la cual buscó alinearse al enfoque de desarrollo de competencias en los conceptos de *democracia de ciudadanía* y *ciudadanía integral* del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), bajo tres objetivos: contribuir al diseño y ejecución de prácticas y políticas públicas que favorezcan la construcción de ciudadanía en México; generar y socializar información relevante

acerca de prácticas y condiciones determinantes de la construcción de la ciudadanía que contribuya a la deliberación y la acción pública, y desarrollar y llevar a cabo procesos y medios educativos eficaces que promuevan el aprecio por lo público y contribuyan a generar la capacidad de agencia de los ciudadanos. Derivado de estos objetivos se promovió el estudio *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México* (2014), el cual terminó constituyendo el principal insumo para la elaboración del diagnóstico que sirvió de base para la construcción de la Estrategia.

El ahora INE y los llamados Organismos Públicos Electorales Locales (OPL), han venido realizando tareas permanentes, dentro y fuera de los procesos electorales, programas de educación cívica y de orientación a la ciudadanía respecto a sus derechos y obligaciones en materia político-electoral. Trabajan en programas sectorizados orientados a la niñez, juventudes, las mujeres o las personas de la diversidad sexual. El trabajo de las autoridades electorales ha sido un complemento trascendental a las tareas de formación ciudadana de la Secretaría de Educación Pública, sin que ello haya implicado una pérdida o merma de su rectoría en la materia. Ha quedado claro que, por su naturaleza, las instituciones electorales no pueden estar al margen de tan relevante responsabilidad pública en la construcción de ciudadanía democrática.

Sin embargo, el déficit de participación ciudadana en las elecciones intermedias de 2015, y los altos niveles de desafección ciudadana identificados en el *Informe país*, mostraron a las autoridades electorales que, si bien producto de diversos factores se había avanzado en el perfeccionamiento y la calidad de la organización de nuestras elecciones, los esfuerzos en materia de educación cívica no habían sido suficientes para arraigar una cultura democrática que acompañara los avances formales. Es decir, las políticas y programas de educación cívica no habían contribuido a la generación de buenas prácticas y a la emergencia de una ciudadanía para la democracia. Una conclusión de los comicios de ese año fue justamente que el déficit de cultura cívica estaba obstaculizando la consolidación de la democracia en México, de ahí que había la necesidad de impulsar nuevas y diferentes acciones en materia de educación cívica, para lograr que las elecciones no involucionaran y siguieran siendo el instrumento para dotar de estabilidad política y gobernabilidad a nuestra nueva democracia.

El *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México* de 2014 visibilizó la debilidad de la cultura democrática entre la ciudadanía mexicana. En buena medida, esta se manifiesta en la distancia que separa a la ciudadanía de los procesos de toma de decisiones sobre la vida pública, su desconfianza en el cumplimiento de las normas y por la falta de resultados de las instituciones públicas. El *Informe* contribuyó a contar con un diagnóstico profundo acerca de, entre otros, el aprecio por la democracia y la situación actual de la cultura cívica en México en diez variables (información pública, Estado de derecho, gobernanza, género, interculturalidad, no discriminación, participación ciudadana, partidos-gobierno, medios de comunicación y fomento de la cultura cívica). Además del *Informe país*, el diagnóstico que sirvió de base para construir la Estrategia tomó como insumo los estudios complementarios elaborados por El Colegio de México, “La ciudadanía en México. La importancia del contexto y ciudadanía en México” y “¿Ciudadanía activa?”, así como las recomendaciones en el Balance de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de una Cultura Política Democrática 2011-2015 elaborado por el Comité de Especialistas para el Seguimiento y Evaluación de dicha estrategia; así como los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2015.

Este conjunto de ejercicios de generación de datos e información acreditó que más allá de los procesos electorales, los ciudadanos no se sienten parte de las decisiones políticas que afectan su vida. Que el sistema político mexicano no tuvo éxito, generando instituciones pertinentes para definir los espacios de representación política por vías democráticas, pero que no ha logrado garantizar el ejercicio democrático del poder distribuido. De esta suerte, la Estrategia partió de un amplio diagnóstico respecto de la desafección de la ciudadanía mexicana, con los procesos y resultados de la democracia. En el documento de trabajo (ENCCÍVICA), se detallan diez componentes que se estiman emblemáticos de esa desafección:

[...] desde la vulneración de los derechos humanos hasta la captura de los puestos públicos, pasando por la ausencia de medios suficientes para exigir la rendición de cuentas al ejercicio de la autoridad, las múltiples expresiones de la discriminación y la marginación de grupos vulnerados, el papel de los medios de

comunicación, así como los resultados desiguales entregados por los poderes públicos. Los datos recogidos en cada uno de esos componentes y la visión de conjunto que ofrecen definen los perfiles del problema público al que se quiere hacer frente con la propuesta de ENCCÍVICA. (INE, 2016, pp. 20-21).

Son estos los componentes del diagnóstico acreditado que describen claramente los principales desafíos de la cultura democrática de nuestro país.

En particular, las instituciones electorales identificaron, tras los comicios de 2015, que una de las principales debilidades de sus programas de educación cívica era su dispersión, la falta de un esfuerzo conjunto, la ausencia de un plan verdadero, con líneas de acción y metas. En consecuencia, en el 2017 el INE aprobó una política nacional de educación cívica con el objetivo de fomentar la participación ciudadana en la construcción de la democracia de nuestro país. Se trata de la política pública de educación cívica más importante en el país desde la época de Vasconcelos: la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA). La Estrategia es realmente una política pública, con objetivos, acciones y metas para enfrentar en el corto, mediano y largo plazo los factores que están obstaculizando el arraigo de una auténtica cultura democrática en nuestro país. Este esfuerzo, que se concretó en un documento de cuatrocientas páginas (INE, 2016), tuvo un objetivo sumamente ambicioso, materializado en tres aspectos centrales: el desarrollo de una ciudadanía que se apropie y ejerza de manera responsable sus derechos, la incidencia de esta ciudadanía en la discusión pública y la creación de contextos de exigencia hacia los poderes públicos. Sus tres ejes estratégicos son: verdad (información para el ejercicio de la ciudadanía; conocimiento e información objetiva para el ejercicio responsable de la ciudadanía, los derechos humanos y apropiación del derecho a la información por cada persona); diálogo (espacios, redes y promoción; supone la maximización de espacios para el debate, el establecimiento de redes que favorezcan las prácticas democráticas y la promoción de la cultura cívica en los distintos ámbitos sociales) y exigencia (cumplimiento, incidencia ciudadana; la generación de nuevos contextos de demandas de la sociedad hacia las autoridades e instituciones, contextos de exigencia que favorezcan el cumplimiento de la palabra pública

empeñada y el involucramiento de los ciudadanos en la solución de los problemas públicos que le impactan).

El punto de partida de la Estrategia, es el reconocimiento de la necesidad de que la ciudadanía de manera libre y autónoma esté inmersa en asuntos públicos, se apropie del espacio público, para lo cual hay que generar las condiciones estructurales que lo hagan posible. Por ejemplo, de la Estrategia se desprende la necesidad de facilitar el acceso a información diversa y objetiva sobre los asuntos de la agenda pública. A la idea de Castells (1997), “la información es parte integral de toda actividad humana y ha sido fundamental en todas las sociedades” (p. 73). El acceso a la información es el ingrediente necesario para expresar preferencias, evaluar gobiernos en la toma de decisiones, para la legitimidad de los regímenes, entre otros. Al contar con información, los actores que intervienen en el ámbito político desarrollan sus actividades con mayores elementos: el ciudadano tiene las herramientas para distinguir entre las opciones políticas existentes y poder formular preferencias, también le permite evaluar el desempeño de sus gobernantes. La información es un prerequisite de la participación, es el principal insumo del conocimiento necesario para poder evaluar el desempeño de los funcionarios públicos y de los partidos políticos que ostentan el poder. En el documento de trabajo (ENCCÍVICA) se advierte que, si bien...

[...] en México se han realizado esfuerzos importantes para expandir el espacio público a partir de divulgar en mayor medida la información.; sin embargo, todavía existen limitantes en el manejo de archivos y en la ausencia de un sistema amplio de transparencia proactiva, así como en materia de corrupción, impunidad y desconfianza. (INE, 2016, p. 118)

Asimismo, la Estrategia tiene como objetivo propiciar escenarios de diálogo y deliberación relacionados a los temas de la agenda pública, o la dotación de herramientas y mecanismos para posibilitar la exigencia a las instituciones públicas. En resumen, tal y como se señala en el propio texto (ENCCÍVICA), la Estrategia fue construida con base al diagnóstico de que los ciudadanos no se han colocado en el centro de los procesos democráticos porque “ha faltado

más verdad, más diálogo y más exigencia acerca de los asuntos públicos”. En el documento de trabajo se afirma que:

[...] el núcleo duro de la estrategia es crear las condiciones que permitan a los ciudadanos apropiarse de los espacios públicos existentes y promover la creación de otros para debatir y deliberar. Dicho en otras palabras, la ENCCÍVICA apunta hacia la formulación de una política de Estado en materia de cultura cívica con la finalidad de cambiar las actitudes de los ciudadanos respecto de lo público y que les permita, mediante esas nuevas actitudes, modular el ejercicio del poder político. Debe señalarse que esta estrategia incluye un importante componente de seguimiento y evaluación, el cual incluye la generación de estadísticas, reflexiones e indicadores, para garantizar que las acciones que se realicen sean congruentes con los objetivos propuestos. (INE, 2016, pp. 20-21)

De tal suerte que la ENCCÍVICA propone desarrollar una serie de acciones, pero enfatiza que deben realizarse “desde abajo, desde adentro y de manera transversal”. Es decir, que el objetivo no es dar a conocer valores ni mucho menos imponerlos, sino propiciar condiciones para que desde la propia ciudadanía surja el interés y la necesidad por arraigar los valores cívicos: “Verdad, diálogo y exigencia deben promoverse de la mano de las y los ciudadanos, de las organizaciones en las que conviven y desde los espacios en los que esa convivencia ocurre” (INE, 2016, p. 21). Enseguida, la Estrategia busca que las acciones a desarrollar sean congruentes y coherentes con los ejes *verdad, diálogo y exigencia*. Además, que las líneas de acción y actividades sean materializables y evaluables, de ahí que proponga un sistema de “monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones”, consistente en la creación de una instancia plural de seguimiento compuesta por el INE, los OPL, los partidos políticos y activistas y especialistas; un sistema de seguimiento e información acerca de la actividad política, que nutra de información a los tomadores de decisiones; y, por último, un conjunto de instrumentos para recuperar y procesar información estadística y cualitativa, que permitan conocer sobre la situación de la cultura democrática en nuestro país.

En el diseño de la Estrategia participaron destacados politólogos, juristas, sociólogos y pedagogos del país, que conformaron el llamado “Comité de Expertos en materia de Educación Cívica”, creado el 25 de mayo de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG420/2016 del Consejo General del INE, el cual sostuvo reuniones constantes con las consejerías nacionales, locales y partidos políticos para dialogar y escuchar sus opiniones y comentarios respecto al marco conceptual y el enfoque estratégico de la propuesta.

Asimismo, la Estrategia se elaboró con fundamento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la cual determina los derechos y las garantías básicas de la ciudadanía mexicana, el derecho a la participación en el marco de una forma de vida democrática; y asegura que la forma de gobierno será democrática en todos sus niveles. En el artículo primero se establece que todos los mexicanos gozarán de los derechos humanos, reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales; en el artículo tercero, se determina que todo individuo tiene derecho a recibir educación, y que la que imparte el Estado tenderá desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, y fomentará el amor a la patria, el respeto, los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, así como que la educación impartida por el Estado será democrática, considerando a la democracia como un sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural. En el artículo 31º, se establece entre las obligaciones de la ciudadanía mexicana la de asistir a recibir instrucción cívica, mediante la cual pueda desarrollar aptitudes para el ejercicio de los derechos ciudadanos. El artículo 35º establece como derecho del ciudadano votar en las elecciones populares y también el ser votado para todos los cargos de elección popular, así como el derecho a asociarse de manera individual o libre para tomar parte de los asuntos políticos. En el artículo 40º se determina que México es una república representativa, pero también democrática; mientras que en el artículo 41º constitucional, se determinan las atribuciones de las instituciones electorales.

VII. La ENCCÍVICA en el ámbito universitario mexicano y sus desafíos de implementación

La estrategia está diseñada para considerar los espacios institucionales formales de educación. Me estoy refiriendo a los espacios constituidos por las instancias que son responsables de fomentar los valores democráticos y de construir ciudadanía por mandato constitucional. Sin lugar a dudas, el espacio más importante es el de la educación formal en todos sus niveles. Este es el espacio primario para la transmisión sistemática de las reglas de la convivencia social y la participación ciudadana en cualquier sociedad democrática. Es a través de la educación formal, que el Estado establece los parámetros con los cuales los individuos conciben su entorno y desarrollan sus capacidades. Por ello, sin que sea el único, si es él principal espacio para el fomento de la cultura cívica.

Como ya se ha comentado, la Constitución establece en el artículo tercero que la educación del Estado debe procurar el desarrollo armónico del ser humano, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos, y que uno de sus criterios es que debe de ser democrática. En el mismo artículo se precisa que la educación debe contribuir a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad, igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, religión, de grupos, de sexos o de individuos. En la Ley General de Educación, artículo segundo, se determina que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social. Los espacios educativos institucionales formales son trascendentales en cualquier estrategia de promoción de cultura cívica. La educación formal en todos sus niveles –desde la básica hasta la superior–, son medios necesarios para promover prácticas nuevas de colaboración entre la ciudadanía y de esta con los intermediarios y sus representantes políticos formales.

En lo que respecta a la promoción de valores cívicos en la educación formal básica, hay que señalar que desde los años veinte y hasta los cuarenta del

siglo xx, el Estado mexicano impulsó programas de civismo. A partir de 1944, con la reforma emprendida por Jaime Torres Bodet, la formación de una ciudadanía social adquirió un estatus académico en la educación básica. Durante los años setenta, en un contexto de crisis política e institucional que enfrentó al Estado a nuevos dilemas con respecto a la formación de sus ciudadanos, la implementación curricular por áreas en la educación primaria y en parte de la secundaria, eliminó la asignatura de Civismo. Fue hasta el Programa de Estudios de 1993 que se reintrodujo para el cuarto, quinto y sexto grados de primaria (Acuerdo número 181, 1993).

En 2006, la Reforma de la Educación Secundaria logró incluir estas temáticas globales bajo un enfoque denominado “por competencias”, las cuales, además de actualizar la agenda en la educación ciudadana, dieron a los estudiantes nuevas formas de participación en sus procesos de aprendizaje. Este mismo enfoque se presentó en el Programa Integral de Formación Cívica y Ética, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de marzo de 2008, mediante el cual esta se estableció como asignatura para los seis grados de educación primaria.³ La última transformación curricular a la educación cívica se dio en el marco de la Reforma Integral de la Educación Básica del año 2011, de la cual se derivó la asignatura de Formación Cívica y Ética obligatoria durante seis grados en la primaria y dos en la secundaria.

En lo que respecta a la educación superior, esta comprende la normal, la tecnológica y la universitaria, e incluye carreras profesionales cortas y estudios encaminados a obtener los grados de licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización. Al respecto, cabe señalar que la Estrategia destaca la trascendencia del rol que juegan las universidades como garantía de éxito del programa. El éxito de ella descansa en buena medida en la eficacia de las estrategias de vinculación con sectores de diversa índole, pero donde destaca de manera relevante la comunidad académica, lo cual convierte a las universidades en aliados estratégicos de este programa. Por ello, las universidades son vistas como principales aliados estratégicos para el desarrollo del plan. Por sus características y naturaleza, las universidades son

3 En AZ. *Revista de Educación y Cultura*, disponible en: <http://www.educacionyculturaaz.com/educacion/la-evaluacion-de-la-formacion-ciudadana-en-la-educacion-basica-en-mexico>.

vistas como un actor protagónico y fundamental para la promoción de la acción colectiva por medio de tres ejes que integran el núcleo duro de la política pública: mucha verdad, mucho diálogo y mucha exigencia.

En particular, la participación de las universidades resulta fundamental para la ejecución de las líneas de acción que integran el eje estratégico de *diálogo*. Por su naturaleza, las universidades están diseñadas para configurar espacios donde se privilegie la interacción, intercambio y discusión de ideas/ posiciones entre múltiples actores, en un marco de franqueza, respeto y tolerancia. Asimismo, el entorno universitario en el eje de *diálogo* es el espacio ideal para promover de forma sistemática el desarrollo de una cultura cívica que, posteriormente, sea replicada en otros ámbitos. Es el espacio idóneo para la transmisión sistemática y deliberada de reglas de convivencia y participación propias de una sociedad democrática. Es el primer punto de interacción entre los individuos y las instituciones, de ahí que resulte trascendental para el fomento de la cultura cívica. La ENCCÍVICA busca promover en las universidades la construcción de prácticas de socialización democráticas entre los distintos actores que participan en el proceso de formación educativa (estudiantes, profesores, directivos, padres de familia) y, entre estos y su comunidad inmediata, para fomentar mediante el diálogo, relaciones sociales basadas en valores cívicos y éticos (respeto, tolerancia, reconocimiento, cooperación, solidaridad, honestidad) a favor de una cultura de la paz, el disfrute de la diversidad, la participación y la convivencia. Asimismo, se establecen distintas actividades básicas a desarrollar.

La Estrategia contempla para su propósito en las universidades, fomentar la formalización de prácticas democráticas a través de varias rutas. Entre ellas, destacan las siguientes:

1. Promover espacios y actividades que fomenten el diálogo abierto y permanente en donde las juventudes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia a las opiniones diversas. Esto puede incluir ciclos de debates sobre una agenda preestablecida por temas acordados antes de cada semestre, pero también foros de coyuntura, convertir el espacio universitario en idóneo para discutir las crisis coyunturales, lograr que sea espacios de deliberación permanente con

candidatas y candidatos en las campañas electorales, pero también de diálogo permanente con líderes y representantes políticos. Promover que las universidades sean espacios para la definición de problemáticas comunes, de construcción de agendas.

2. Propiciar el involucramiento del alumnado en los diagnósticos, problemáticas, objetivos y proyectos del entorno universitario. Se busca que construyan espacios de representación política, que dichas dinámicas se ajusten a las reglas de la democracia; que participen en el diseño de herramientas de monitoreo, como la creación de observatorios de programas o políticas públicas; que hagan uso de los instrumentos de participación ciudadana establecidos en la ley (principalmente la iniciativa ciudadana); que participen en actividades de apoyo y mejora de su entorno social y comunitario; que cuenten con espacios de interlocución presencial y virtual para todas sus actividades.
3. Contribuir a la formación de docentes y replicadores en materia de cultura cívica para que se conviertan en agentes promotores de la misma y para que, en el ámbito de sus responsabilidades, puedan hacer uso de su creatividad, a fin de incluir el fomento de los valores de la cultura democrática en los temas, actividades, tareas y métodos de evaluación.
4. Ubicar espacios curriculares y extracurriculares susceptibles de ser aprovechados para realizar actividades de vinculación con la comunidad que impliquen la cooperación, la participación y la propuesta de acciones que mejoren el espacio público, a fin de lograr un mayor involucramiento de la ciudadanía con su entorno.

Como vemos, la ENCCÍVICA tiene la virtud que vas más allá de incorporar materias a los planes de estudio, o de promover actividades de vinculación comunitaria o servicio social, sino que ello es complementado con actividades creativas y novedosas que, además, son perfectamente asequibles y fiscalizables. Por supuesto que la propuesta que tendría que adaptarse a la inmensa diversidad de modelos de organización existentes en el nivel de educación superior, ya que existen universidades públicas autónomas, universidades públicas estatales, instituciones privadas con o sin reconocimiento por parte de

la SEP, los gobiernos de los estados y otros organismos descentralizados, universidades autónomas estatales e instituciones del Estado, del Poder Ejecutivo Federal o de los poderes ejecutivos estatales. Es por ello que, acertadamente, la Estrategia contempla como aliado estratégico para el éxito de la implementación, a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), organismo no gubernamental y que agremia a las 180 instituciones de educación superior del país.

Aunque los criterios establecidos por la ANUIES para la educación superior no tienen fuerza legal, las instituciones que la integran suscriben su compromiso con el cumplimiento de los objetivos planteados en sus estatutos, de ahí que la Asociación puede ser el instrumento catalizador y rector de las acciones a emprender. Después de todo, en el propio estatuto de la Asociación (2012) se establece que uno de sus fines es justamente:

[...] contribuir a que las asociadas realicen su misión sustentada en los valores de la democracia, la equidad, la justicia, la paz, la libertad académica, la responsabilidad social, la seguridad humana y el respeto a la diversidad cultural, a los derechos humanos y al medio ambiente y al desarrollo sostenible de México. (p. 3)

La ENCCÍVICA representa un espacio de oportunidad para la implementación de acciones de promoción de los valores cívicos en el ámbito universitario. Tiene el mérito de haber construido un ejercicio de planeación, con acciones concretas a realizar, con metas claras, con estrategias de evaluación y seguimiento. ¿Qué hace falta? Liderazgo y coordinación, y ahí el papel de la ANUIES resulta fundamental. Asimismo, este esfuerzo colectivo deberá incluir también a las universidades privadas, pues en su conjunto tienen prácticamente la mitad de cobertura educativa en este ámbito, por lo que representan un gran reto para la instrumentación de políticas transversales y programas de educación cívica. Asimismo, se requerirá una mayor participación y protagonismo de la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP en la promoción, empuje y seguimiento de la Estrategia. Y, finalmente, me parece que el éxito de este plan demanda un cambio de mentalidad y perspectiva en los tomadores de decisiones, a efecto de adoptar visiones más humanistas y comprometidas

con la democracia. Un mayor compromiso republicano por parte de quienes juegan roles de relevancia en las acciones de la Estrategia.

VIII. Desafíos particulares de la educación superior en materia de cultura cívica en el estado de Chiapas

Con el avance de la tecnología, de la comunicación global, de las redes sociales y de la educación a distancia, que deviene en comunidades globales que se identifican más allá de los límites territoriales y lingüísticos, parecería que el papel de la educación cívica ofrecida por universidades estatales quedaría relegado a un “proceso natural” de importación de valores globales o universales que acceden a través del internet e impactan a usuarios de tales tecnologías. Pero no es así, pues ante esta aparente “desterritorialización”, toma un mayor peso específico la educación cívica desde el ámbito local, dado su carácter de intervención, nacida dentro del mismo fenómeno de lo comunitario, pues es evidente que el internet, la tecnología, el progreso, incluso la educación académica formal, no atienden todos los espacios de lo social.

Esto es más importante si consideramos que vivimos en un mundo en el que la diversidad y multiculturalidad están presentes, no hay duda de que el reto de fomentar cultura cívica desde el ámbito universitario pasa por contemplar las particularidades regionales y contextuales. Esta consideración es aún más necesaria en entidades como el estado de Chiapas, donde convergen más de diez pueblos originarios, y en donde más del 30% de la población se autoadscribe como indígena y el mismo porcentaje de los municipios se integra por poblaciones casi totalmente indígenas. En regiones con presencia de estos mosaicos pluriculturales, el enfoque cultural se vuelve ineludible para cualquier proyecto pedagógico. Se vuelve también necesario en términos democráticos, pues resulta muy común que en esas regiones o grupos de población sean discriminados por motivos identitarios y/o culturales, es decir, por sus costumbres y formas de pensar diferentes a la mayoría de las personas que viven en una comunidad. Es común que ahí las minorías sean discriminadas tanto de una forma directa, con un trato menos favorable, como de una forma indirecta, al no tener acceso a las mismas oportunidades.

El enfoque cultural en el ámbito educativo es aquel que tiene un carácter inclusivo, donde se parte del respeto y la valoración de la diversidad cultural;

para ello, es indispensable lograr una educación integral, buscar erradicar elementos que dificulten la convivencia entre culturas como la discriminación, la exclusión o el racismo. Algunos principios sobre los que se formula la educación intercultural son la promoción del respeto entre culturas coexistentes, la aceptación de culturas en contacto, la percepción de la diversidad como un valor y favorecer la comunicación y convivencia. Sin duda, este enfoque incorporado en la educación es el que más podría favorecer a poner fin a esta desigualdad que sufren por motivos identitarios y culturales algunos grupos y personas en entidades como la chiapaneca.

De acuerdo al filósofo canadiense Kymlicka (2004), para desarrollar una ciudadanía multicultural, a la educación le corresponde llevar a cabo, en primera instancia, “políticas educativas que promuevan el desarrollo de programas de discriminación positiva para que se incremente el número de personas pertenecientes a las minorías étnicas que participan en las instituciones educativas” (pp. 93-94) y, en segunda instancia, promover políticas educativas busquen que las personas de los grupos étnicos se sientan cómodas en las instituciones de la sociedad, una vez que han conseguido involucrarse en ellas. Estas acciones permiten a las personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios participar en las instituciones educativas y en otras destacadas de la sociedad.

Ahora bien, una educación cívica con perspectiva intercultural implicaría otros aspectos. Requiere enfrentar la ausencia de una formación intercultural en el profesorado y en las propuestas curriculares, concebidas desde una visión etnocéntrica, lo cual exige tomar medidas educativas que, además de urgentes, sean congruentes en los contextos locales y globales. Ello significa trabajar por el reconocimiento del derecho a la diferencia y a la lucha contra todas las formas de discriminación y desigualdad social que intentan promover relaciones dialógicas e igualitarias entre personas y grupos que pertenecen a universos culturales distintos y trabajar conflictos presentes en estos escenarios diversos.

Una educación que desarrolla procesos interculturales, no ignora las relaciones de poder presentes en los contextos multiculturales. Antes, por el contrario, las identifica y procura las estrategias adecuadas para abordarlas. Se trata de un proceso permanente, siempre inacabado marcado por la

deliberada intención de promover relaciones democráticas entre personas y grupos de identidades culturales, distintas y no solamente una coexistencia pacífica. Educar para la ciudadanía intercultural es su proceso complejo que exige problematizar las visiones hegemónicas que configuran nuestras sociedades. Para lograrlo, hay que promover una educación para el reconocimiento del otro, para el diálogo entre los diferentes, favorecer la construcción de un proyecto común, local y mundial, en el que personas distintas siguen reconocidas como sujetos y sociales.

Definitivamente, la promoción de cultura cívica desde el espacio universitario de una entidad como Chiapas, antes que cualquier cuerpo teórico, cualquier tecnología o herramienta metodológica compleja y elaborada, requiere de sólidas bases de sensibilidad social, empatía, comprensión, tolerancia, respeto y solidaridad comunitaria, así como de intervenciones humanas dirigidas a la inclusión, la suma y la integración dentro de la misma comunidad.

IX. Reflexiones finales

Empiezo con esto último. Me parece que la promoción de la cultura cívica en el ámbito universitario implica no solamente un cambio de filosofía y política universitaria. Implicaría el transitar de concepciones liberales a republicanas de la vida pública. Implica ir más allá de la protección de los individuos y sus derechos, y apostarle a la educación y formación de la gente, de modo que actúen para crear y mantener las instituciones de una sociedad libre. Priorizar la defensa a través de la deliberación y participación. Fomentar políticas que promuevan la creación de las condiciones necesarias para que la ciudadanía se apropie del espacio público mediante la participación ciudadana. Superar la atomización y al comportamiento egoísta que dificulta actualmente organizarnos colectivamente en torno a una causa común. Rousseau creía que es posible que los seres humanos superen la particularidad individualista haciendo uso de su razón y mediante la educación (*Emilio o de la educación*; mujer espartana y noticias de sus cinco hijos), por lo que nuestra generación está obligada también a creerlo y a actuar en consecuencia, bajo pena de una involución democrática.

Como se afirmó desde el principio, las pretensiones de este trabajo se limitan a destacar la relevancia de la inversión institucional que está detrás de

la ENCCÍVICA, y la necesidad de retomar su propuesta de implementación en el ámbito universitario, toda vez que se trata de la mejor área de oportunidad para materializar acciones colectivas e integrales de fomento a la educación cívica. El propósito no es menor, no solamente porque desde la adopción de la democracia en la época moderna se entendió la trascendencia de formar la ciudadanía que la hiciera posible, sino por la urgencia ahora más que nunca vista en nuestra realidad política de conseguir este objetivo pedagógico, o correr el riesgo de involucionar.

X. Referencias

- Acuerdo número 181, por el que se establecen el plan y los programas de estudio para la educación primaria. (27 de agosto de 1993). *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/ca8cef5b-610b-4d55-8a52-03f1b-84d0d6c/a181.pdf>
- Almond, G. A. y Verba, S. (1965). *The Civic Culture: Political Attitudes and Democracy in Five Nations*. Little Brown.
- Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES). (2012). *Estatuto de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana*. http://www.anui.es.mx/media/docs/Estatuto_de_la_ANUIES_RM_Reforma_151123.pdf
- Barber, B. R. (1998). *A Passion for Democracy: American Essays*. Princeton University Press. <https://doi.org/10.1515/9780691227900>
- Bobbio, N. (1984). *El futuro de la democracia*. Taurus.
- Camps, V. (2019). *Virtudes Públicas*. Arpa & Alfil Editores.
- Castells, M. (1997). *La era de la información. Economía, sociedad y cultura: Vol. I. La sociedad red* (C. Martínez Gimeno y J. Albores, trads.). Alianza Editorial.
- Colby, A., Beaumont, E., Erlich, T. y Corngold, J. (2007). *Educating for Democracy: Preparing Undergraduates for Responsible Political Engagement*. Jossey-Bass.
- Colby, A., Erlich, T., Beaumont, E., Stephens, J. y Shulman, L. S. (2003). *Educating citizens: preparing America's undergraduates for lives of moral and civic responsibility*. Jossey-Bass.
- Converse, P. E. (1964). The nature of belief systems in mass publics. En D. E. Apter (ed.), *Ideology and Discontent* (pp. 206-261). The Free Press of Glencoe.
- Cortina, A. (05 de diciembre de 2015). Ética, no solo cosmética. *El País*. https://elpais.com/economia/2015/12/04/actualidad/1449232010_427083.html

- Dahl, R. (1971). *Poliarchy: Participation and Opposition*. Yale University Press.
- Dewey, J. (1998). *Democracia y educación. Una introducción a la filosofía de la educación*. Ediciones Morata.
- Fernández Fasschnat, E. (2022). Intervención del Dr. Enrique Fernández Fassnacht, Director General del Tecnológico Nacional de México, en la entrega del Reconocimiento CUMEX a la Trayectoria Profesional y Académica 2022. En C.F. Natarén Nandayapa y A.A. Reyes Vázquez (coords.), *La Educación Superior Inclusiva. Una perspectiva de la Región Sur-Sureste* (pp. 13-21). Universidad Autónoma de Chiapas y Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES). <https://crss.anui.es.mx/repositorio/la-educacion-superior-inclusiva/>
- Fiorina, M. P. (2002). Parties and partisanship: A 40-year retrospective. *Political Behavior* 24(2), 93-115.
- Gutiérrez, J. L. (2013). *Cultura de justicia electoral* (Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, núm. 18). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Gutmann, A. (2001). *La educación democrática: una teoría política de la educación*. Paidós.
- Inglehart, R. (1988). Cultura política y democracia estable (N. García Pardo, trad.). *REIS: Revista Española de Investigaciones Sociológicas* (42), 45-65. <https://doi.org/10.2307/40183326>
- Instituto Federal Electoral (IFE). (2014). *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México*. IFE. https://portalanterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Informe_pais_calidad_ciudadania_IFE_FINAL.pdf
- Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (IIJ-UNAM). (2012). *Encuesta Nacional de Valores en Juventud 2012*. <http://historico.juridicas.unam.mx/invest/areas/opinion/envaj/>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2016). *Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENC-CÍVICA)*. INE. https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/ENCCIVICA_completa.pdf
- Instituto Nacional Electoral (INE). (26 de abril de 2022). *Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2021*. <https://www.ine.mx/resultados-de-la-consulta-infantil-y-juvenil-2021/>
- Kymlicka, W. (2004). *Estados, naciones y culturas*. Editorial Almuzara.
- Lipset, S. M. (1959). Some Social Requisites of Democracy: Economic Development and Political Legitimacy. *American Political Science Review* 53(1), 69-105.
- Maquiavelo, N. (2013). *Escritos de Gobierno*. (M. Navarro, Trans.) Tecnos Editorial.

- Maravall, J. M. (1999). Accountability and manipulation. En A. Przeworski, S.C. Stokes y B. Manin (eds.), *Democracy, Accountability, and Representation* (pp. 154-196). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9781139175104.006>
- Marshall, T. H. (1988). *Ciudadanía y clase social*. Alianza Editorial.
- Martínez Martín, M. (2006). Formación para la ciudadanía y educación superior. *Revista Iberoamericana de Educación* (42), 85-102. <https://doi.org/10.35362/rie420763>
- Ortiz Ortiz, S. y Elizalde Salazar, R. (2008). La universidad performativa en el marco de la globalización: la evaluación para la autorrealización. En S. Ortiz, R.J. Avilez, A. Díaz, R. Elizalde, J.R. Serrano, J.R. Lucero, A. Partida, E. Salazar, M. Mecalco, S.R. Arano y A.S. Guevara (coords.), *Autorrealización. Cuarto eje transversal y articulador de las funciones sustantivas de la universidad*, (pp. 119-134). Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- Patterson, T. E. (2000). *The American Democracy*. McGraw-Hill College.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2004). *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Aguilar, Altea, Taurus y Alfaguara. <https://www.undp.org/es/latin-america/publicaciones/la-democracia-en-america-latina-hacia-una-democracia-de-ciudadanas-y-ciudadanos>
- Sartori, G. (2007). *Teoría de la democracia. El debate contemporáneo*. Alianza Editorial.
- Savater, F. (2006). *El valor de educar*. Ariel.
- Schumpeter, J. A. (1961). *Capitalismo, socialismo y democracia*. Aguilar.
- Tucídides. (2009). *Discurso fúnebre de Pericles a los caídos en la guerra del Peloponeso*. Editorial Sequitur.

Capítulo 3

La investigación social en el contexto de la Ley General de Educación Superior



Omar David Jiménez Ojeda ¹

Sumario:

I. Introducción. II. La faceta social en la investigación. III. Estándares de representación regional en la investigación. IV. La Ley General de Educación Superior y sus generalidades. V. Reflexiones finales. VI. Referencias.

Resumen

El objetivo del presente capítulo es aproximarnos a la conformación de la Nueva Escuela Mexicana en términos educativos, que surgió como respuesta a la reforma educativa del año 2013, en particular lo que corresponde al nivel superior y su repercusión en la investigación en el área de las Ciencias Sociales a partir de las características de los investigadores que la integran con énfasis en la disciplina jurídica. Asimismo se presenta, con base en el padrón de beneficiarios del SNII vigente en el año 2023, la distribución por niveles, regiones, pertenencia institucional y género de la comunidad de investigadores en ciencias jurídicas, a efecto de contar con una visión pano-

¹ Profesor de tiempo completo e investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Chiapas. Es miembro del Sistema Estatal de Investigadores de Chiapas y del Sistema Nacional de Investigadores.

rámica del entorno y a partir de ahí considerar posibles escenarios ante la implementación de la llamada Nueva Escuela Mexicana y de la Ley General de Educación Superior.

Abstract:

The objective of this chapter is to approach the conformation of the New Mexican School in educational terms that emerged as a response to the educational reform of 2013, in particular what corresponds to the higher level and its impact on research in social sciences from the characteristics of the researchers that integrate it with emphasis on the legal discipline. Likewise, based on the list of beneficiaries of the SNII in force in the year 2023, the distribution by levels, regions, institutional membership and gender, of the community of researchers in legal sciences is presented in order to have a panoramic view of the environment and to from there, consider possible scenarios before the implementation of the called New Mexican School and the General Law of Higher Education.

Palabras clave:

Ciencias sociales; Ley General de Educación Superior; Nueva Escuela Mexicana; investigación.

I. Introducción

En México, desde la Constitución política de 1857 se enarboló la enseñanza libre en su artículo tercero a manera del preludio constitucional del actual artículo de la Constitución de 1917, aunque en el foro académico y en las discusiones cotidianas en el ánimo social, el tema de la enseñanza laica está más presente; producto de la historia y los encuentros y desencuentros con las autoridades eclesiásticas en el siglo xix. Así, como una aspiración de la sociedad, la política educativa en la realidad cotidiana presenta claroscuros, en particular en el siglo xxi, que hemos tenido dos modelos educativos antagónicos entre sí que han limitado el avance en el progreso y la calidad de la educación en todos sus niveles, lo cual es muy difícil de concebir en países con planeación educativa y horizontes de actuación a veinte y treinta años. En el año 2013, el entonces presidente Enrique Peña Nieto impulsó la reforma educativa como

un eje de su plan nacional de desarrollo y la mantuvo en su administración, incluso como una de las banderas de su sexenio. Paradójicamente las cosas dieron un giro radical, pues tan pronto el actual presidente Andrés Manuel López Obrador rindió protesta como candidato ganador de los comicios para renovar el poder Ejecutivo federal del 2018 y de inmediato anunció la derogación de lo que dijo era “la mal llamada reforma educativa” para impulsar, desde los primeros días de su administración, la Nueva Escuela Mexicana, misma que tuvo en el año escolar 2022-2023 el inicio de su implementación gradual, no exenta por supuesto de contrariedades y con una tercera persona titular de la Secretaría de Educación Pública en un periodo de cinco años.

La Nueva Escuela Mexicana es una iniciativa educativa gubernamental que busca transformar el sistema educativo del país. Fue presentada por el gobierno mexicano en 2018 como parte de un plan integral de reforma educativa. Esta iniciativa se centra en varios aspectos clave:

- 1. Equidad e inclusión:** busca garantizar el acceso a una educación de calidad para todos los niños mexicanos, sin importar su origen étnico, género, ubicación geográfica o condición socioeconómica.
- 2. Educación integral:** propone una educación que no solo se enfoque en aspectos académicos, sino que también considere el desarrollo emocional, social y físico de los estudiantes.
- 3. Fortalecimiento de la identidad nacional y cultural:** busca promover el conocimiento y el respeto por la diversidad cultural de México, así como el fortalecimiento del sentido de identidad nacional entre los estudiantes.
- 4. Formación de docentes:** reconoce la importancia de los maestros en el proceso educativo y propone programas de formación continua para mejorar sus habilidades y competencias.
- 5. Tecnología y educación:** busca integrar el uso de la tecnología de manera efectiva en el aula, aprovechando sus beneficios para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- 6. Participación de la comunidad:** Promueve la participación activa de la comunidad educativa, incluyendo a padres de familia, estudiantes y

organizaciones civiles en la toma de decisiones y la mejora del sistema educativo. (SEMS, 2023)

La denominada “Nueva Escuela Mexicana”, está influenciada a partir del pensamiento del profesor portugués Boaventura de Sousa Santos y concretamente de su obra *Una epistemología del Sur* (2009), que realiza una crítica al modelo educativo eurocentrista, caracterizado por ser competitivo e individual, que forma al sujeto con ausencia de componentes solidarios. A decir de Boaventura de Sousa (2009), esta epistemología eurocentrista en realidad cometió “epistemicidio” cuando desplazó sin cortapisas los pensamientos originarios en las tierras que ocuparon los europeos a partir del siglo xv en territorios americanos. De regreso a la Nueva Escuela Mexicana, se lee en el acuerdo que la origina que:

Suscribe los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ods) y la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas; en particular atiende el ODS4 “Educación de Calidad”, que refiere a: “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos”. (SEMS, 2019, párr.1.)

El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4 (ods 4) se centra en “Educación de calidad”. Este objetivo tiene como objetivo garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos, así como promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida. Algunos de los principales objetivos específicos del ods 4 incluyen (onu, 2015):

- 1. Acceso universal a una educación de calidad:** garantizar que todos, independientemente de su género, ubicación geográfica, origen étnico, condición socioeconómica o discapacidad, tengan acceso a una educación básica y secundaria gratuita, equitativa y de calidad.
- 2. Mejora en la calidad y relevancia de la educación:** asegurar que los sistemas educativos brinden una educación de alta calidad que sea relevante para las necesidades y demandas del mundo contemporáneo.

neo, incluyendo habilidades para el empleo, el emprendimiento y la ciudadanía global.

- 3. Equidad y eliminación de disparidades:** reducir las disparidades en el acceso a la educación y en los resultados educativos entre diferentes grupos de la población, como género, ubicación geográfica, origen étnico, discapacidad y situación socioeconómica.
- 4. Mejora en la formación de docentes:** fortalecer la formación y capacitación de los docentes para garantizar que estén bien preparados y motivados para proporcionar una educación de calidad y apoyar el desarrollo integral de los estudiantes.
- 5. Fomento de entornos de aprendizaje seguros e inclusivos:** crear entornos de aprendizaje seguros, inclusivos y no violentos que promuevan la participación activa de todos los estudiantes y faciliten su bienestar emocional, físico y social.
- 6. Promoción de oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida:** fomentar oportunidades de aprendizaje continuo para todas las personas, incluyendo educación técnica y profesional, educación superior, formación profesional y educación no formal.

El logro del ods 4 es fundamental para el desarrollo sostenible en general, por lo tanto, una educación de calidad es un componente clave para empoderar a las personas, reducir la pobreza, promover la igualdad de género, mejorar la salud y el bienestar, fomentar la paz y la justicia, y estimular el crecimiento económico.

En lo que corresponde al nivel superior, en México se estima que 490 mil personas realizan actividades docentes; de ellas se sabe que aproximadamente cien mil son académicas que tienen la categoría de profesores de tiempo completo (SEP, 2023) y se cuenta a partir del 20 de abril de 2021 con la Ley General de Educación Superior. Así al año 2023 en la base de datos del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores es posible conocer las generalidades de 41,355² investigadores reconocidos en el selecto padrón, sin

² En el año 2022 las y los investigadores reconocidos en el SNI eran 36,624, por lo que hay un incremento real de un número de 4,731 en el padrón del año 2023.

embargo, aún existe una cifra igual o superior de académicos que con probadas credenciales y capacidades no están integrados en él. Sobra decir que la pertenencia al *snii* es a partir de una evaluación voluntaria. Lo anterior viene a colación en vista de que México, como país en medianía de desarrollo, requiere generar las condiciones para alcanzar la soberanía científica, pero este reto al menos se antoja de realización incierta en el horizonte próximo, bien sea por falta de capital humano en las áreas científicas, aunado al bajo nivel de inversión en materia educativa y de investigación.

Por lo que toca a la investigación y su impulso en el país, en diciembre de 2020 el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (*CONAHCYT*) cumplió cincuenta años de su creación; medio siglo de experiencias en un México que en el mismo tiempo transitó por diferentes escenarios en muchas de sus facetas, pues horas aciagas –hay que decirlo– se han vivido en temas relacionados con la educación superior por decir lo menos, pero resulta trascendental alcanzar la ruta hacia un desarrollo científico y tecnológico en el México del siglo *xxi*, lo que solo acontecerá con el fortalecimiento institucional inaplazable de la educación superior y de la agencia gubernamental que opera el *CONAHCYT*.

Por esta razón, de transitar a un desarrollo científico y tecnológico, el *CONAHCYT* implementa varias estrategias, pero una que genera la atención de los investigadores que participan, además de la docencia a nivel superior, es el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (*snii*). Este sistema diseñado a mediados de la década de los ochenta del siglo *xx* y del que ríos de tinta se ha vertido para compartir las razones de su origen, obedeció en efecto a la pérdida real del poder adquisitivo de los salarios de las y los investigadores. Por tal motivo, la respuesta consideró que, en efecto, valdría la pena incentivar a aquellas personas que, al tiempo de contribuir a la docencia, además realizarán actividades de investigación original en las diferentes áreas de conocimiento; un perfil profesional difícil de encontrar fuera de la metrópoli.

En consecuencia, se implementó el “pago por mérito”, en el que se entiende que este mismo no obedecía a la estrategia de integrar dicho estímulo al salario directo de los investigadores, pues en todo caso, ello era compromiso de la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación de adscripción de la persona que realiza actividades académicas y, en un aporte

extraordinario, realizaba investigación científica. Por lo tanto no se contaba con plazas de investigadores, sino solo de docentes, y este estímulo en consecuencia estaría exento de impuestos y acechanzas de tipo sindical, entre otros.

El objetivo de la creación del estímulo a través del Sistema Nacional de Investigadores se acompañaría del reconocimiento nacional a manera de “distinción”, reconociendo a partir del nivel de candidato a investigador y niveles 1, 2 y 3, con la posibilidad, dentro del nivel 3, de además otorgar la distinción de investigador emérito. En consecuencia, lo que se diseñó en la década de los ochenta del siglo xx bajo la intención de “servir de paliativo para contribuir a que el salario de los investigadores detuviera su caída al alcanzar una pérdida significativa del 50 % de su poder de adquisición” (Fernández-Vega, 2011, párr. 2.); lo que llegó a considerarse como el impuesto de los pobres, es la inflación, un fenómeno que lamentablemente persiste cuarenta años después. En buena medida lo anterior es así toda vez que el 2020 significó el año de la pandemia por el virus del SARS-CoV-2, cuya enfermedad provocada, el COVID-19, tomó por sorpresa a toda la población y exhibió las carencias sanitarias y también las tecnológicas al servicio de la educación de nuestro país en medianía de desarrollo al igual que las de los países desarrollados, “con la subsecuente recesión económica mundial que adelanta la pérdida de 10 % más en términos reales de crecimiento para los mexicanos” (Martínez, 2023, párr. 4).

II. La faceta social en la investigación

La educación superior en México es diversa y está compuesta por una amplia gama de instituciones, incluyendo universidades públicas y privadas, institutos tecnológicos, universidades interculturales, colegios y escuelas especializadas. La Secretaría de Educación Pública (SEP) es la entidad gubernamental encargada de regular y supervisar el sistema educativo en el país, en tanto que las universidades públicas más destacadas son la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM). Estas instituciones son reconocidas tanto a nivel nacional como internacional por su excelencia académica en una variedad de campos.

Además de las universidades públicas, México cuenta con numerosas instituciones privadas que ofrecen programas de educación superior en una

variedad de disciplinas. Algunas de las universidades privadas más reconocidas son el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), la Universidad Anáhuac, el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y la Universidad Iberoamericana. Sin embargo, el acceso a la educación superior en México puede ser un desafío para algunos debido a factores socioeconómicos; por ello, el gobierno ha implementado programas y políticas para mejorar la accesibilidad y la equidad en la educación superior. Además de los programas de licenciatura que son mayoritarios, muchas instituciones ofrecen, aunque en menor porcentaje, programas de posgrado, incluyendo maestrías y doctorados, que contribuyen al avance de la investigación y la innovación en el país.

La creación de universidades en México tiene una larga historia que se remonta a la época colonial. Podríamos decir que la leyenda negra de la dominación española en las Américas tiene un contraste en la construcción de las universidades, pues hallamos una historia de significativo aporte. Se estima que, en los territorios americanos, los españoles fundaron cerca de treinta universidades y un número superior de colegios tridentinos que supera por mucho lo que los ingleses hicieron en los territorios norteamericanos. Durante el siglo xix, con la independencia de México, se establecieron diversas instituciones educativas con el objetivo de formar profesionales en áreas como la medicina, la ingeniería, el derecho y las ciencias sociales. Entre estas instituciones se encuentran la Universidad de Guadalajara, fundada en 1791, y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, fundada en 1917. Una de las instituciones educativas más antiguas del continente americano es la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), fundada en 1551 por decreto real del rey Carlos I de España, bajo el nombre de Real y Pontificia Universidad de México. Esta universidad fue renombrada como Universidad Nacional Autónoma de México en 1910, y desde entonces ha desempeñado un papel fundamental en la educación superior y la investigación en el país.

En el siglo xx, se establecieron muchas más universidades públicas y privadas en todo el país para satisfacer la creciente demanda de educación superior. Por ejemplo, el Instituto Politécnico Nacional (IPN) fue fundado en 1936 en el periodo presidencial del general Lázaro Cárdenas del Río con el objetivo de ofrecer educación técnica y científica de alta calidad. En cuanto a las universidades privadas, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey

(ITESM) fue fundado en 1943 y se ha convertido en una de las instituciones privadas más prestigiosas del país. Así, la creación de universidades en México ha sido un proceso continuo a lo largo de la historia, con el objetivo de satisfacer las necesidades educativas y de formación profesional de la sociedad mexicana.

Por otro lado, en México, el nivel de escolaridad varía considerablemente entre diferentes grupos demográficos y regiones del país. A pesar de los esfuerzos por mejorar la educación en las últimas décadas, todavía existen desafíos significativos en términos de acceso, calidad y equidad educativa. El nivel de escolaridad se mide comúnmente mediante indicadores como la tasa de alfabetización y la escolaridad promedio de la población. Algunos puntos clave sobre el nivel de escolaridad en México incluyen:

- 1. Alfabetización:** aunque la tasa de alfabetización en México ha mejorado significativamente en las últimas décadas, todavía hay poblaciones marginadas y áreas rurales donde el analfabetismo es más prevalente, el sur sureste del país parece ser el escenario más crudo de esta realidad.
- 2. Educación básica:** la educación básica en México comprende la educación primaria (6 años) y secundaria (3 años). La cobertura y la calidad de la educación básica han sido objeto de atención y reformas constantes, pero aún persisten desafíos en términos de deserción escolar y calidad educativa.
- 3. Educación media superior:** la educación media superior incluye la educación preparatoria (bachillerato) y otros programas equivalentes. Aunque la cobertura de la educación media superior ha aumentado en los últimos años, sigue habiendo disparidades en términos de acceso y calidad entre áreas urbanas y rurales, así como entre diferentes grupos socioeconómicos.
- 4. Educación superior:** la educación superior en México abarca una amplia gama de instituciones, incluyendo universidades públicas y privadas, institutos tecnológicos y colegios. Aunque ha habido un aumento en la matriculación en la educación superior, aún persisten desafíos en términos de acceso, equidad y calidad educativa. En los últimos años la

educación a distancia ha ganado terreno y ahora es común encontrar egresados de estos programas. (UNACH, 2023)

En efecto, el nivel de escolaridad en México ha experimentado avances significativos en las últimas tres décadas, pero todavía enfrenta desafíos importantes en términos de acceso, calidad y equidad educativa. La mejora continua en el sistema educativo es crucial para garantizar que todos los mexicanos tengan acceso a una educación de calidad que les permita alcanzar su máximo potencia, más aún en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Con una perspectiva más amplia, la educación superior en América Latina presenta una amplia diversidad de instituciones, modelos y desafíos. Podemos reconocer algunos aspectos destacados sobre la educación superior en la región:

- 1. Diversidad de instituciones:** América Latina cuenta con una variedad de instituciones de educación superior, incluyendo universidades públicas y privadas, institutos tecnológicos, colegios técnicos y universidades especializadas en áreas como la medicina, la ingeniería, las artes y las ciencias sociales.
- 2. Acceso y equidad:** a pesar de los avances en términos de acceso a la educación superior en la región, todavía existen desafíos significativos en cuanto a la equidad y la inclusión. Factores como la desigualdad socioeconómica, la ubicación geográfica, la pertenencia a pueblos originarios y la falta de acceso a recursos educativos de calidad pueden limitar las oportunidades de educación para ciertos grupos de la población.
- 3. Calidad educativa:** sin duda la calidad de la educación superior varía considerablemente entre diferentes instituciones y países de la región. Solo algunas universidades latinoamericanas son reconocidas internacionalmente por su excelencia académica en áreas específicas, mientras que la mayoría enfrentan desafíos en términos de infraestructura, financiamiento y calidad docente, incluso algunas enfrentan graves problemas financieros que ponen en riesgo su viabilidad.

4. Internacionalización: muchas universidades en América Latina están buscando fortalecer su presencia a nivel internacional a través de programas de intercambio estudiantil, colaboraciones de investigación y alianzas estratégicas con instituciones extranjeras. La internacionalización de la educación superior es vista como una forma de mejorar la calidad educativa y promover la movilidad académica y profesional en la región.

5. Investigación y desarrollo: si bien algunas universidades latinoamericanas son reconocidas por su investigación y contribuciones científicas, la inversión en investigación y desarrollo sigue siendo relativamente baja en comparación con otras regiones del mundo. Promover la investigación y la innovación es fundamental para el desarrollo sostenible y el crecimiento económico en la región (UNESCO, 2021)

En suma, la educación superior en América Latina enfrenta una serie de desafíos y oportunidades en términos de acceso, calidad, equidad y desarrollo académico. El fortalecimiento de las instituciones educativas, la inversión en investigación y el fomento de la colaboración internacional son aspectos clave para mejorar la educación superior en la región.

Por otro lado, es imposible permanecer al margen de la comparación, el ámbito de la educación superior no escapa a ellos y existen varios *rankings* internacionales que evalúan y clasifican universidades de todo el mundo según diferentes criterios. Algunos de los más conocidos y ampliamente reconocidos son:

1. qs World University Rankings: publicado por la consultora británica Quacquarelli Symonds (qs), evalúa universidades de todo el mundo en función de criterios como la reputación académica, la reputación entre los empleadores, la proporción de profesores por estudiante, la citación de investigaciones y la proporción de estudiantes internacionales.

2. Times Higher Education World University Rankings (THE): este *ranking*, publicado por Times Higher Education, también evalúa universidades de todo el mundo utilizando criterios como la calidad de la

enseñanza, la investigación, las citas académicas, la perspectiva internacional y los ingresos de la industria.

3. Academic Ranking of World Universities (ARWU): también conocido como el *ranking* de Shanghai, se centra principalmente en la investigación universitaria y utiliza criterios como el número de premios Nobel y medallas Fields ganados por exalumnos y profesores, así como la cantidad de artículos publicados en revistas de prestigio.

4. U.S. News & World Report Best Global Universities Ranking: este *ranking* evalúa universidades de todo el mundo en función de su investigación, reputación global y otras métricas.

5. Ranking Web of Universities (Webometrics): evalúa universidades de todo el mundo utilizando criterios como la visibilidad en la web, la actividad en redes sociales, la excelencia académica y la investigación.

Es importante tener en cuenta que cada *ranking* utiliza diferentes metodologías y criterios de evaluación, por lo que los resultados pueden variar significativamente entre ellos. Además, ninguno es completamente exhaustivo o definitivo y es importante considerar múltiples fuentes de información al evaluar la calidad y el prestigio de una institución educativa.

La investigación universitaria es una parte fundamental de la misión de las instituciones de educación superior y juega un papel crucial en el avance del conocimiento, la innovación y el desarrollo de la sociedad. A continuación, mencionaré algunos aspectos importantes sobre la investigación universitaria:

1. Generación de conocimiento: las universidades son centros importantes de investigación, donde los académicos, investigadores y estudiantes realizan investigaciones en una amplia gama de campos, desde las ciencias naturales y la ingeniería hasta las humanidades y las ciencias sociales. Esta investigación contribuye a la generación de nuevo conocimiento y a la comprensión de problemas complejos en diferentes áreas del saber.

2. Avance científico y tecnológico: la investigación universitaria impulsa el avance científico y tecnológico al fomentar la innovación, descubrir nuevas tecnologías, desarrollar nuevos productos y procesos, y re-

solver problemas prácticos en la sociedad. Muchos avances científicos y tecnológicos importantes han surgido de la investigación realizada en universidades de todo el mundo.

- 3. Formación de estudiantes:** la investigación brinda oportunidades de aprendizaje práctico y experiencia en investigación para los estudiantes universitarios, tanto a nivel de pregrado como de posgrado. Participar en proyectos de investigación les permite desarrollar habilidades de pensamiento crítico, resolución de problemas, trabajo en equipo y comunicación, entre otras, que son fundamentales para su desarrollo académico y profesional.
- 4. Impacto en la sociedad:** la investigación universitaria puede tener un impacto significativo en la sociedad al abordar problemas sociales, económicos, ambientales y de salud, al contribuir al desarrollo de políticas públicas, la mejora de la calidad de vida y la promoción del bienestar humano.
- 5. Colaboración interdisciplinaria:** muchos proyectos de investigación universitaria son interdisciplinarios, lo que significa que involucran a investigadores y expertos de diferentes campos de conocimiento que trabajan juntos para abordar problemas complejos desde múltiples perspectivas.
- 6. Transferencia de tecnología y conocimiento:** las universidades desempeñan un papel importante en la transferencia de tecnología y conocimiento al sector privado, a través de la comercialización de tecnologías patentadas, la creación de empresas de base tecnológica, y la colaboración con empresas e industrias para aplicar los resultados de la investigación en la práctica.

En consecuencia, la investigación universitaria es un componente esencial de la actividad académica y contribuye de manera significativa al avance del conocimiento, la innovación y el progreso de la sociedad. En América Latina, varios países se destacan por su investigación universitaria y el liderazgo puede variar dependiendo de diferentes factores, como la cantidad de publicaciones científicas, el número de investigadores activos, el financiamiento para la investigación, la colaboración internacional y la calidad de las instituciones

académicas. Algunos de los países que suelen ser reconocidos como líderes en investigación universitaria en la región son:

- 1. Brasil:** es uno de los países líderes en investigación universitaria en América Latina, con una cantidad significativa de publicaciones científicas y un gran número de instituciones de investigación y universidades de renombre.
- 2. México:** cuenta con una sólida tradición en investigación universitaria y alberga varias instituciones de educación superior reconocidas a nivel internacional, como la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM).
- 3. Argentina:** también tiene una fuerte presencia en investigación universitaria, con una gran cantidad de universidades y centros de investigación que contribuyen al avance del conocimiento en diversas áreas del saber, basta recordar que en la década de los cuarenta y cincuenta del siglo xx fue cuna del conocimiento en América Latina.
- 4. Chile:** el país ha experimentado un crecimiento significativo en investigación universitaria en las últimas décadas, concretamente después de la dictadura, con un enfoque particular en áreas como la astronomía, la geociencia, la biotecnología y aspectos de ciencias sociales.
- 5. Colombia:** ha invertido en fortalecer su sistema de investigación universitaria y ha visto un aumento en la producción científica y tecnológica en áreas como la biomedicina, la ingeniería y las ciencias sociales.
- 6. Uruguay:** aunque es un país más pequeño en términos de población, Uruguay ha sido reconocido por su compromiso con la investigación científica y la educación superior de calidad.

Es importante destacar que la investigación universitaria es un esfuerzo colaborativo que involucra a múltiples países y que la colaboración internacional es fundamental para el avance del conocimiento en la región y a nivel global.

En América Latina, varios países tienen comunidades científicas activas y números significativos de investigadores. Sin embargo, Brasil es ampliamente

reconocido como el país con la mayor cantidad de investigadores en la región. Cuenta con una serie de instituciones de investigación de renombre, universidades destacadas y una inversión relativamente sólida en ciencia y tecnología en comparación con otros países de América Latina.

Después de Brasil, otros países que también tienen importantes comunidades científicas e investigadores incluyen a México, Argentina, Chile y Colombia. Estos países han realizado inversiones significativas en investigación y desarrollo en los últimos años y albergan varias instituciones académicas de prestigio que contribuyen al avance del conocimiento en una amplia gama de campos.

Ahora bien, un tema principal tiene que ver con los ingresos de una persona que se dedica a la investigación, pero el salario de un investigador universitario puede variar significativamente dependiendo de varios factores, como el país donde trabaje, el tipo de institución (pública o privada), el nivel de experiencia, la especialización del investigador y el financiamiento disponible para la investigación. En general, en países con economías más desarrolladas y sistemas universitarios bien financiados, los investigadores universitarios tienden a ganar salarios más altos en comparación con aquellos en países con economías en desarrollo o sistemas universitarios menos financiados.

En naciones como Estados Unidos, Canadá o varios países de Europa, los investigadores universitarios con experiencia y altos niveles de cualificación (como profesores titulares o catedráticos) pueden ganar salarios competitivos que van desde los 60,000 hasta los 100,000 dólares al año o más, dependiendo de la disciplina y la institución.

Por su parte, en América Latina los salarios de los investigadores universitarios pueden ser más variables y, en general, tienden a ser más bajos en comparación con los países desarrollados. Sin embargo, aún pueden ser relativamente competitivos en términos locales y pueden variar desde unos pocos miles de dólares al año para investigadores en inicio de carrera hasta montos más significativos para investigadores con más experiencia y reconocimiento en el campo.

Es importante tener en cuenta que muchos investigadores universitarios también pueden obtener ingresos adicionales a través de becas de investigación, proyectos financiados externamente, consultoría, conferencias y

publicaciones académicas, lo que puede contribuir significativamente a sus ingresos totales.

Convertirse en investigador universitario y obtener una posición permanente en la academia suele ser un proceso que requiere años de estudio, experiencia y dedicación. Aquí hay una descripción general de los pasos típicos que una persona puede seguir para llegar a ser investigador universitario:

- 1. Educación de pregrado:** la mayoría de los investigadores universitarios comienzan su camino con una licenciatura o grado universitario en su campo de estudio. Esta etapa suele durar entre tres y cinco años, dependiendo del sistema educativo y del programa académico específico.
- 2. Educación de posgrado (maestría o doctorado):** muchos investigadores universitarios continúan su formación académica con estudios de posgrado, como una maestría o un doctorado. Una maestría generalmente lleva de uno a dos años, mientras que un doctorado puede llevar de tres a cinco años o más, dependiendo del campo de estudio, el proyecto de investigación y otros factores.
- 3. Experiencia postdoctoral:** después de completar el doctorado, muchos investigadores realizan uno o más períodos de experiencia postdoctoral, que son posiciones de investigación temporales en las que trabajan bajo la supervisión de investigadores más experimentados. Esto les permite adquirir experiencia adicional, desarrollar nuevas habilidades y establecer redes profesionales en su campo de estudio.
- 4. Publicaciones y reconocimiento:** durante la etapa postdoctoral y más allá, es importante que los investigadores publiquen sus investigaciones en revistas científicas revisadas por pares y que obtengan reconocimiento por su trabajo en la comunidad académica.
- 5. Búsqueda de empleo:** una vez que han acumulado suficiente experiencia y reconocimiento, los investigadores pueden comenzar a buscar empleo como profesores o investigadores en universidades u otras instituciones académicas. Esto puede implicar la solicitud de puestos de profesor asistente, profesor asociado o profesor titular, dependiendo de la estructura de la institución y el sistema académico del país.

En mi experiencia, llegar a ser investigador universitario puede llevar muchos años de estudio, práctica y esfuerzo. No hay un camino único para lograrlo, y el proceso puede variar según el campo de estudio, la ubicación geográfica y otros factores individuales. Sin embargo, una sólida formación académica, experiencia en investigación y reconocimiento en el campo son componentes clave para avanzar en la carrera académica. Ser investigador en México puede ser una profesión gratificante en términos intelectuales y de contribución al avance del conocimiento y la sociedad, sin embargo, en términos puramente económicos, la rentabilidad de ser investigador puede variar considerablemente dependiendo de varios factores:

- 1. Salario:** el salario de un investigador en México puede variar según el tipo de institución (pública o privada), el nivel de experiencia, el grado académico, el campo de estudio y la disponibilidad de financiamiento para la investigación. En general, los salarios en el ámbito académico pueden ser menos competitivos en comparación con otras actividades, especialmente en las etapas iniciales de la carrera.
- 2. Oportunidades de financiamiento:** la investigación en México depende en gran medida del financiamiento gubernamental y en menor parte de otras fuentes de financiamiento para proyectos de investigación. Obtener fondos para la investigación puede ser un proceso competitivo y que requiere tiempo y esfuerzo, y el financiamiento disponible puede variar según el área de estudio y la calidad de la propuesta de investigación.
- 3. Estabilidad laboral:** la estabilidad laboral puede ser un factor importante a considerar para los investigadores, especialmente en el ámbito académico. Las instituciones académicas públicas suelen ofrecer mayor estabilidad laboral a través de plazas permanentes, mientras que en el sector privado o en instituciones con financiamiento limitado, los investigadores pueden enfrentar contratos temporales o condiciones menos estables.
- 4. Reconocimiento y oportunidades de desarrollo profesional:** aunque el aspecto financiero puede ser un desafío, muchos investigadores encuentran satisfacción en la posibilidad de realizar investiga-

ciones significativas, contribuir al conocimiento en su campo y tener un impacto positivo en la sociedad. Además, las oportunidades de desarrollo profesional, como la participación en conferencias nacionales, internacionales, colaboraciones con otros investigadores y la posibilidad de obtener reconocimiento académico, pueden ser aspectos atractivos de la profesión de investigador.

Ser investigador en México puede ser una profesión gratificante en términos intelectuales, es importante que los individuos consideren sus propias metas profesionales, valores y circunstancias personales al tomar decisiones sobre su carrera en la investigación. La investigación académica puede tener una relación profunda y significativa con la realidad social de diversas formas. Aquí hay algunas maneras en que se puede dar esta relación:

- 1. Identificación y análisis de problemas sociales:** los investigadores sociales a menudo se dedican a identificar y analizar problemas sociales, como la pobreza, la desigualdad, el cambio climático, la salud pública, la migración, entre otros. A través de la investigación, se pueden comprender mejor las causas subyacentes de estos problemas y se pueden proponer soluciones eficaces.
- 2. Generación de conocimiento aplicado:** la investigación académica puede generar conocimiento que es directamente aplicable a la solución de problemas sociales. Por ejemplo, los investigadores en ciencias sociales pueden realizar estudios sobre políticas públicas, Estado de derecho, programas de intervención social o estrategias de desarrollo comunitario que pueden mejorar la calidad de vida de las personas.
- 3. Innovación y desarrollo tecnológico:** la investigación académica en campos como la ingeniería, la medicina, la informática y la biotecnología puede conducir a la innovación y al desarrollo de tecnologías que tienen un impacto directo en la sociedad. Estas innovaciones pueden mejorar la eficiencia de los procesos industriales, proporcionar soluciones de salud innovadoras, facilitar la comunicación y la conectividad, entre otros beneficios.

4. Concientización y sensibilización: A través de la investigación académica, se puede generar conciencia y sensibilización sobre problemas sociales importantes y promover el diálogo público y la acción colectiva para abordar estos problemas. Los investigadores pueden compartir sus hallazgos a través de publicaciones académicas, conferencias, medios de comunicación y otras plataformas para llegar a audiencias más amplias.

5. Participación comunitaria y colaboración: la investigación académica puede fomentar la participación comunitaria y la colaboración entre investigadores, tomadores de decisiones, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general. La colaboración multidisciplinaria y la participación de diversos actores pueden enriquecer la investigación y aumentar su relevancia y aplicabilidad en el mundo real.

Por ello, la investigación académica puede tener un impacto significativo en la realidad social al identificar problemas, generar conocimiento aplicado, promover la innovación, crear conciencia y fomentar la colaboración entre diversos actores. Al abordar los desafíos sociales desde una perspectiva informada y basada en evidencia, la investigación académica puede contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar humano en la sociedad.

El sur de México, al igual que otras regiones del país, tiene un papel importante en la investigación universitaria y en la contribución al conocimiento en diversas áreas del saber. Aunque tradicionalmente las principales instituciones de investigación y universidades en México se han concentrado en el centro y el norte del país, el sur también cuenta con instituciones académicas destacadas y proyectos de investigación relevantes. Algunos aspectos importantes sobre la investigación universitaria en el sur de México incluyen:

1. Instituciones académicas: el sur de México alberga varias instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, que realizan investigaciones en una amplia gama de campos. Entre las universidades destacadas en la región se encuentran la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en la Ciudad de México, el Instituto Tecnológico de Oaxaca (ITO), la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH),

la Universidad Veracruzana (UV) y la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY), entre otras.

- 2. Áreas de investigación:** en el sur de México, se llevan a cabo investigaciones en diversas áreas del conocimiento, incluyendo ciencias naturales, ciencias sociales, humanidades, ingeniería, tecnología, salud y medio ambiente. Los investigadores en la región abordan una amplia gama de temas relevantes para la zona, como la biodiversidad, la arqueología, la historia, la cultura indígena, la agricultura sostenible, la salud pública y el turismo.
- 3. Proyectos de investigación:** en el sur de México se desarrollan numerosos proyectos de investigación financiados por instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y agencias internacionales. Estos proyectos pueden estar dirigidos a abordar problemas específicos de la región, como la conservación de recursos naturales, la mitigación de desastres naturales, el desarrollo económico local o la promoción de la inclusión social.
- 4. Colaboración internacional:** la investigación en el sur de México a menudo involucra colaboraciones con instituciones académicas y organizaciones de investigación a nivel nacional e internacional. La colaboración internacional es importante para acceder a recursos y conocimientos adicionales, así como para promover el intercambio de experiencias y mejores prácticas en investigación.

En resumen, la investigación universitaria en el sur de México desempeña un papel importante en la generación de conocimiento, la promoción del desarrollo regional y la mejora de la calidad de vida de las comunidades locales. A través de proyectos de investigación colaborativos y multidisciplinarios, se pueden abordar los desafíos y aprovechar las oportunidades para el crecimiento y la transformación en la región.

III. Estándares de representación regional en la investigación

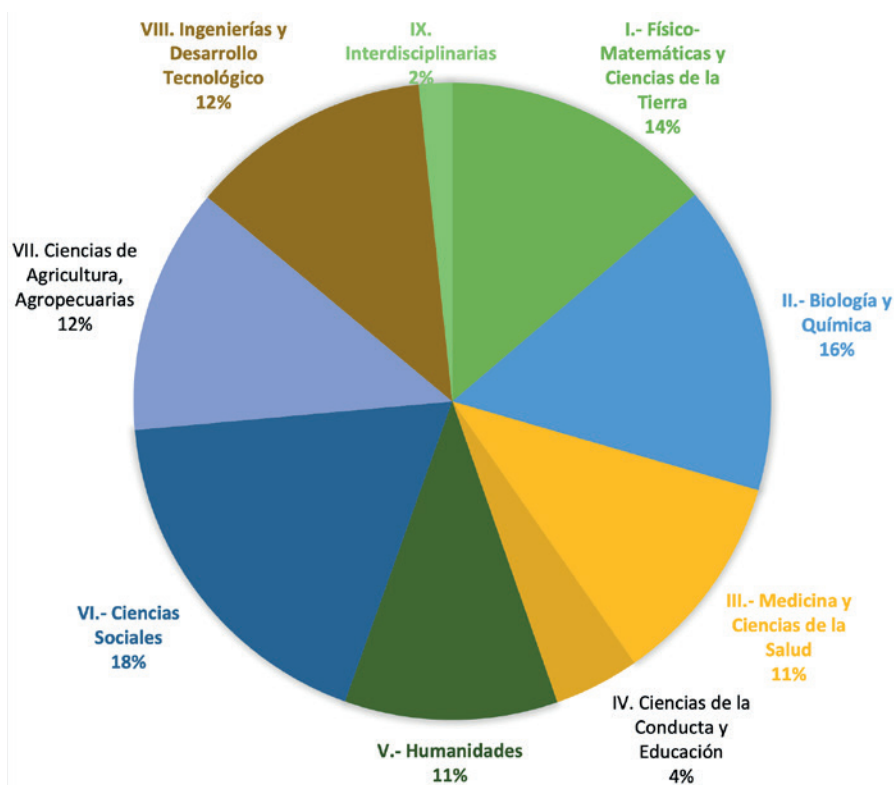
El Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNI) ha tenido en sus cuarenta años de historia³ un marco constitucional que deriva del artículo 3º, fracción V, de nuestra Carta Magna, y de la Ley General de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación como su base legal. En los últimos veinte años, es posible rastrear al menos nueve reglamentos (2006, 2008, 2012, 2017, 2018, 2020, 2021, 2022 y el vigente del año 2023) que aún están disponibles en la red, anterior a ellos la búsqueda se torna complicada.

El 7 de junio de 2023, la Junta de Gobierno del CONAHCYT en su 1ª sesión extraordinaria, mediante el acuerdo 1E/05/23 expidió el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, que se publicó el 11 de julio de 2023 en el *Diario Oficial de la Federación*. El objetivo del reglamento es:

[...] regular el otorgamiento de reconocimientos y apoyos, así como establecer sus términos y condiciones, incluyendo los derechos y obligaciones de las personas con reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, además de las sanciones para los casos de incumplimiento y otras disposiciones que sean necesarias para su operación óptima. (Junta de Gobierno del CONAHCYT, 2023, Art. 1º)

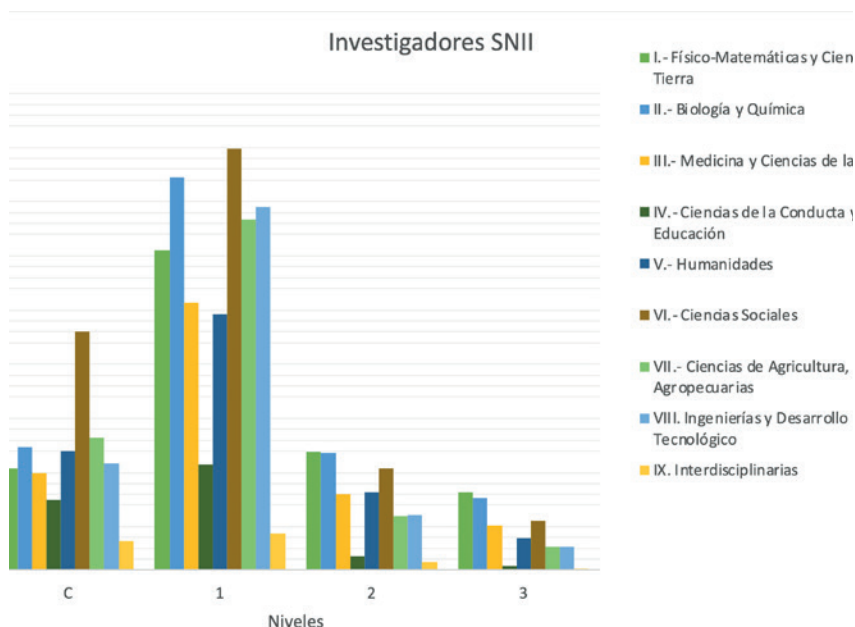
El nuevo reglamento, que no es perfecto por supuesto, aún presenta áreas de oportunidad y en otras hay un avance significativo, sin embargo, considero que se retrocede al no contar con suficientes comisiones dictaminadoras que se hagan cargo de los procesos y queda a discreción de la autoridad administrativa el número de comisiones que se integrarán de acuerdo con el número de solicitudes, mismo número que año con año presenta un incremento significativo.

3 El Sistema Nacional de Investigadores (SNI) fue creado por acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1984.

Figura 1. Investigadores SNII por área de conocimiento

Fuente: elaboración propia con datos de investigadores vigentes al 2023 en el SNII (CONAHCYT, 2023).

Actualmente el SNII contempla nueve áreas de conocimiento, producto de una reorganización a partir de las nuevas tendencias de comprensión de los saberes, el área VI de las Ciencias Sociales ostenta el primer lugar en cuanto al número de sus integrantes, en contraposición las áreas IV y IX de Ciencias de la Conducta y Educación e Interdisciplinarias, que son las que aún presentan el menor número en cuanto a la cantidad de investigadores que se auto adscriben en esos saberes.

Figura 2. Investigadores SNII por nivel de la distinción

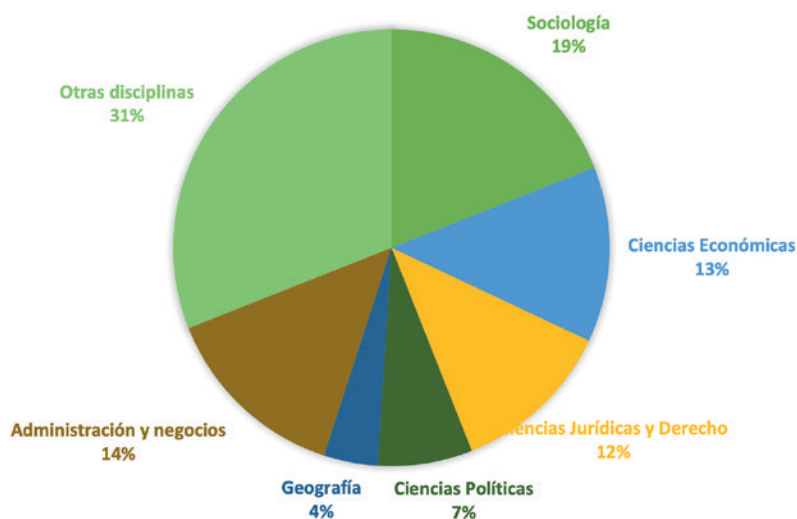
Fuente: elaboración propia con datos de investigadores vigentes al 2023 en el SNII (CONAHCYT, 2023).

El área de conocimiento en la que estamos adscritos es la de Ciencias Sociales, que suma un total de 7,486 investigadores, de ellos solo 888 pertenecemos a la disciplina de Ciencias Jurídicas y Derecho, representamos en términos generales un 12 % dentro de las Ciencias Sociales, pero solo 2 % del Sistema en su conjunto. La figura 2 nos permite ver el liderazgo de las ciencias sociales en el nivel de candidatos a investigadores y en el nivel 1, sin embargo, en los niveles 2 y 3 pasa al tercer lugar.

Nótese que en los niveles 2 y 3 el liderazgo lo tiene el área I de Físico-Matemáticas y Ciencias de la Tierra, pero seguidos muy de cerca por el área 2 de

Biología y Química que en el pasado han ostentado el primer lugar. Esto quizás obedezca a que los criterios de evaluación varían de un área a otra, lo que para los científicos sociales son elementos para considerar en sus evaluaciones para el SNII, no necesariamente lo son para científicos de otras áreas.

Figura 3. Representación disciplinar en el área de Ciencias Sociales



Fuente: Elaboración propia con datos de investigadores vigentes al 2023 en el SNII (CONAHCYT, 2023).

La información de la gráfica es pertinente pues la fuente para designar dictaminadores es la pertenencia en el nivel correspondiente, lo que enfrenta retos por desequilibrios regionales, paritarios y de pertenencia institucional. Incluso aún existen disciplinas en determinadas áreas y regiones del país que no cuentan con investigadores Nivel 3. Viene bien tener una visión panorámica del nivel de distinciones que ostentamos quienes estamos adscritos a las Ciencias Jurídicas y advertir las brechas que aún se presentan se originan por el llamado techo de cristal y piso pegajoso, exacerbados por las asimetrías regionales. Para determinar las regiones geográficas del país, recurrimos a la

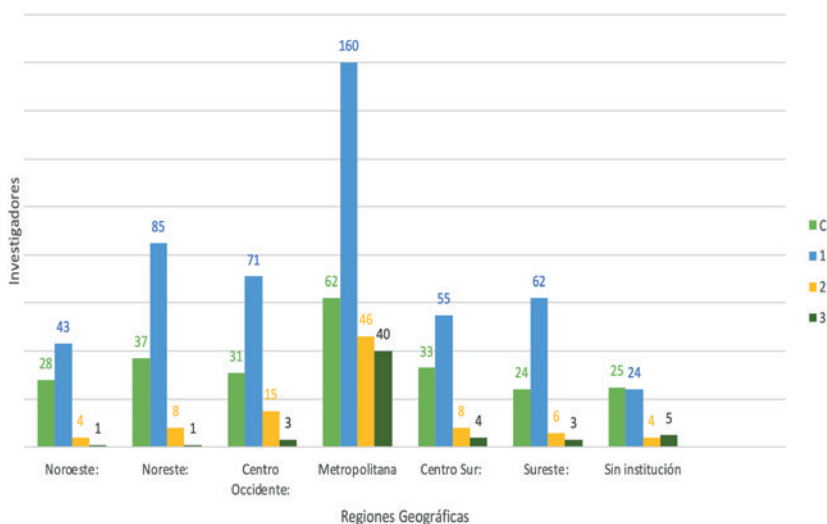
metodología de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES, 2023), porque dicha institución cuenta con uno de los registros más certeros y amplios de las IES a nivel federal, información que es útil para el análisis del tipo de establecimientos en las cuales se encuentran adscritos los investigadores y así identificar seis regiones:

Tabla 1. Regionalización propuesta por la ANUIES

Región	Entidades federativas
Noroeste	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora
Noreste	Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas
Centro Occidente	Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nayarit
Metropolitana	Ciudad de México y Estado de México conurbado
Centro Sur	Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala
Sureste	Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán

Fuente: Elaboración propia con base al anuario estadístico de la ANUIES (2023).

Esta regionalización funciona y permite concentrar la información para su difusión, pero adelantamos que en la región metropolitana se concentra la mayoría de los investigadores, así como las Universidades o Centros de Investigación con la mayor matrícula en el país, no obstante, cada año se percibe un avance desde el interior de la República y la desconcentración de la metrópoli está en marcha.

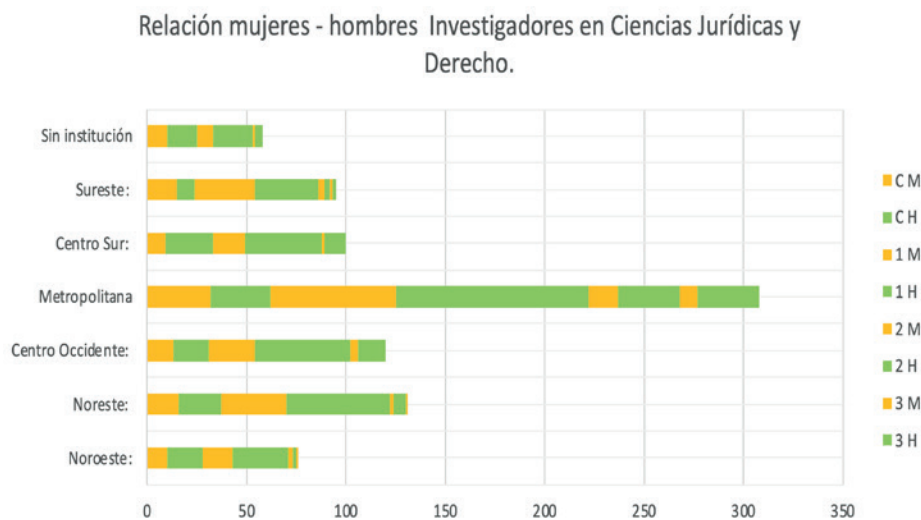
Figura 4. Investigadores en Ciencias Jurídicas por región

Fuente: Elaboración propia con datos de investigadores vigentes al 2023 en el SNII (CONAHCYT, 2023).

Es evidente que la máxima concentración de investigadores en todos los niveles se da en la región metropolitana del país, que integra a la Ciudad de México y a los municipios conurbados a ella que pertenecen al estado de México. Lo anterior se explica porque en esa región tienen su asentamiento instituciones de educación superior y centros de investigación con larga tradición en la investigación y que fueron determinantes en el impulso de la creación del SNII; en el otro extremo hallamos a las regiones noroeste y noreste con sus primeros investigadores en el Nivel 3, y solo se identifican 17 investigadores SNII 3 y 45 tipo SNII 2 en el interior de la República, lo que por supuesto a 35 años de formado el SNII se explica a partir de una lenta desconcentración de investigadores al interior del país y el proceso de adscripción en IES en las entidades federativas, principalmente de naturaleza autónoma, impulsado a partir de la formación de Posgrados de Calidad (PNPC) –hoy sustituidos por el Sistema Nacional de Posgrados–, demandando en sus núcleos académicos

básicos a investigadores nacionales y la formación de nuevos recursos humanos que se han integrado al sistema.

Figura 5. Relación mujeres - hombres investigadores en Ciencias Jurídicas y Derecho



Fuente: Elaboración propia con datos de investigadores vigentes al 2023 en el SNII (CONACYT, 2023).

Una mirada que amerita un análisis más profundo se debe realizar a la relación mujeres-hombres: nótese que la adscripción regional sí incide en la participación de las mujeres, donde a niveles iniciales parece notarse más participación y conforme avanza a los niveles 2 y 3 esa participación inicia un descenso, lo anterior aun en la zona metropolitana. Se ha dicho mucho sobre qué hacer para incentivar la participación femenina e incluso llega a decirse que vale la pena incorporar acciones afirmativas como en otros escenarios de la vida pública mexicana se han implementado, pues debemos tener presente que la vida académica de las mujeres normalmente se ve interrumpida por el

embarazo⁴ y la crianza temprana de los hijos, situación que se exacerbó en tiempos de la pandemia por la COVID-19 y lo que se derivó de ella, lo cual aún se aprecia como producto de las actividades estereotipadas en la tercera década del siglo XXI en buena parte de Latinoamérica. De lo anterior queda claro el reto que para conformar comisiones dictaminadoras con participación de investigadores adscritos a las ciencias jurídicas es necesario que los procesos de tránsito a niveles superiores continúen alentándose y generando las condiciones para que, sin demérito de la calidad, nuevos perfiles profesionales también ingresen al sistema con posibilidad de recorrer exitosamente sus niveles.

III. La Ley General de Educación Superior y sus generalidades

A partir de las reformas recientes al artículo 3º constitucional en el sexenio del presidente Enrique Peña Nieto y en el del presidente Andrés Manuel López Obrador, con modelos contrapuestos, hubo consenso entre las fuerzas políticas con representación en el H. Congreso de la Unión para construir una nueva ley en materia de educación superior. En efecto, el proceso de elaboración de un texto normativo en este nivel educativo data del año 2016, con la firma de una carta de intención entre la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Senado de la República. Dicho acuerdo precisaba que, en seguimiento a las mesas de trabajo sobre “La Legislación Mexicana de Educación Superior”, se concluyó que era necesario revisar el marco legal entonces vigente, colaborando en el análisis, discusión y redacción de una propuesta moderna legislativa en materia de educación superior y lo suscribieron: por la Comisión de Educación del Senado, el senador Juan Carlos Romero Hicks; Jaime Valls Esponda, secretario general Ejecutivo de la ANUIES; y por la SEP, Salvador Jara Guerrero, subsecretario de Educación Superior.

Ya en el actual sexenio, en uno de los pocos acuerdos alcanzados por todas las fuerzas políticas, se legisló en la materia y en fecha del 20 de abril del

4 El artículo 25º del reglamento dispone que las investigadoras pertenecientes al SNIJ que hayan tenido o adoptado una hija o hijo durante el periodo de vigencia de su reconocimiento podrán solicitar dos años de extensión de la vigencia de este, misma que será sometida para su aprobación al Consejo General. Conviene revisar el comportamiento de esta posibilidad para conocer las áreas de oportunidad evitando un trámite burocrático lento.

año 2021, la nueva Ley General de Educación Superior, que fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación*. Esta Ley General abrogó la Ley para la Coordinación de la Educación Superior que estuvo vigente desde 1978 y que en el tiempo de su observancia realmente solo se limitó a reglamentar cuestiones de planeación y asignación de recursos, que, si bien no son temas menores, dejaba sin marco jurídico otros aspectos torales en la vida institucional de las Instituciones de Educación Superior (IES). Conviene fijar que en nuestro marco jurídico las leyes generales se encuentran en un orden jerárquico intermedio entre la Constitución y las leyes federales y derivan de una cláusula constitucional, incidiendo en consecuencia en todos los niveles y órdenes de gobierno del Estado Mexicano, de ahí que para su implementación sea necesario un esfuerzo de coordinación entre sus operadores. Esta Ley General presenta retos importantes para su implementación, razón por la cual entre sus artículos transitorios se configura una gradualidad para alcanzar sus principales objetivos, pero lo que es de destacar es la conceptualización de la educación superior como un derecho humano que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas.

Esta Ley no está exenta de debates y polémicas a partir de la introducción del concepto de la “gratuidad”, derivado de la reforma al artículo tercero constitucional que adicionó la fracción x el 15 de mayo de 2019, estableciendo la obligatoriedad de este nivel educativo.⁵ Derivada de esta cláusula constitucional se construyó la Ley General de Educación. Así tenemos que la gratuidad es proyectada como las acciones promovidas por el Estado para eliminar progresivamente los cobros que realizan las instituciones de educación superior públicas a estudiantes por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas escolares ordinarias. Esta nueva disposición generó mucha especulación e incertidumbre en las universidades públicas, pues en la última década es de sobra conocido que muchas de ellas, principalmente del interior de la República presentaban déficits presupuestales y una carga pesada por adeudos al ISSSTE, FOVISSSTE y al SAT. Así, la gratuidad inicia su implementación de acuerdo

5 Dicha fracción dice a la letra: “La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas”.

con los transitorios de la Ley General en el ciclo escolar 2022-2023, en los niveles de técnico superior universitario, pregrado y posgrado.

Una crítica muy sólida es que no hay país en el mundo en donde la educación superior a nivel posgrado sea gratuita en su totalidad, lo que hay en países con recaudación fiscal más amplia que la mexicana es la posibilidad de acceder a becas y estímulos fiscales. Por ello, esta cuestión de la gratuidad deberá ser acompañada de acuerdo con la misma disposición de la Ley General, por presupuesto concurrente entre la federación y entidad federativa, a efecto de proveer de suficiencia presupuestal a las IES públicas para que puedan hacer frente al reto que se les impuso. Además de lo anterior es que la demanda de ingreso a las universidades se concentra en pocas universidades y carreras, por lo que urge una propuesta de descentralización y diversificación de la oferta educativa, y una vez más todos los caminos llevan al presupuesto para evitar que la gradualidad de la implantación de la gratuidad se vuelva un riesgo o entre en tensión con la autonomía de las propias universidades.

De una simple revisión de las prioridades presupuestales en la educación a nivel superior en el país, podemos apreciar que en la gestión del presidente López Obrador se concentraron en las becas a estudiantes universitarios y a poner en marcha a la Universidad del Bienestar Benito Juárez, pues este modelo educativo en el PEF 2023 tiene asegurada una suma de mil 476 millones 399 mil 817 pesos, esto representa 42 % más de lo autorizado en el ejercicio 2022 (Vanguardia, 2022).

En este claroscuro de la Ley General, hay algo que es positivo porque las universidades particulares ahora se obligan a brindar 5 % de becas de acuerdo con su matrícula, lo que significa un avance sustancial que habrá de dar resultados. También se recupera del asedio en el que estaba la autonomía universitaria, si bien en los primeros proyectos de redacción de la Ley General se especuló de su asedio, esto de inmediato se cuestionó y salieron al paso todas las universidades autónomas a plantar cara en defensa de la misma, razón por la cual la Ley General la fortalece, así también, al ser una ley de carácter general se amplía la participación de las entidades federativas que bajo el anterior régimen legal se ausentaban del diálogo más allá de los temas presupuestales, ahora participaron en la construcción de políticas públicas educativas. Esta Ley, al ser General, es federalista.

Bajo el imperio de la Ley General se identifica un Sistema Nacional y 32 Subsistemas Locales de Educación Superior, lo anterior para el cumplimiento de los principios derivados del artículo 3º constitucional, y en estos espacios se hace presente la posibilidad de diálogo a partir de la interacción de sus actores, con el riesgo siempre inevitable que no se caiga en los “asambleísmos” que hemos visto en otros Sistemas. Además, se insta a colaborar de manera coordinada al Sistema Nacional de Educación Superior con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, esto era necesario para consolidar el fomento de las vocaciones científicas, la formación de investigadoras e investigadores sin olvidar la construcción de la infraestructura siempre necesaria para la consolidación tanto del proceso de enseñanza-aprendizaje como de alcance de la autonomía científica.

Esta Ley General describe los tres subsistemas de educación superior que conforman y operan la institucionalidad, estos son:

1. Subsistema universitario
2. Subsistema tecnológico
3. Subsistema de escuelas normales y formación docente

Tradicionalmente, hay que reconocer que las escuelas normales no han sido vistas como pares desde las otras comunidades y el hecho de que ahora se les dé un lugar lo tienen más que merecido, sin que esto sea un pase a que persistan las irregularidades y la ingobernabilidad que en algunas de ellas priva, generando que entren en constante tensión con sectores de la sociedad que son perjudicados por las acciones de lucha de estudiantes matriculados en las normales. Así, debemos dimensionar que 130,720 estudiantes cursan sus estudios en el subsistema de escuelas normales según datos de la SEP (2023).

Tabla 2. Estadística del Nivel Superior.

Tipo	Matrícula	Mujeres	Hombres
Normal licenciatura	130,720	95,015	35,705
Licenciatura	4,623,933	2,443,895	2,180,038
Posgrado	437,965	250,652	187,313
Público	3,284,249	1,700,010	1,584,239
Privado	1,908,369	1,089,552	818,817
Total	5,192,618	2,789,562	2,403,056

Fuente: Elaboración propia a partir de principales cifras del sistema educativo nacional 2022-2023 (SEP, 2023).

La tabla anterior nos presenta la matrícula general en el ciclo 2022-2023 en todo el sistema educativo superior mexicano, de modo que vemos que sigue siendo aún mayor la pertenencia a una institución pública que a una privada, no obstante la oferta privada año con año crece más, lo que puede explicarse pensando que puede ser difícil acceder a una carrera en una institución oficial, pues suelen tener mucha demanda, no obstante el que las instancias universitarias privadas hayan proliferado por todo México puede ser constitutivo de una baja calidad en el servicio educativo que brindan algunas universidades, centros e institutos de régimen particular, sin embargo, son quizás la única opción que se tiene para acceder a estudios de nivel superior.

Las mujeres son mayoría en la matrícula, pero en el subsistema de normales la proporción es casi de 3 a 1 en relación con los varones, esto pudiera explicarse por la vocación en la enseñanza de nivel preescolar y primaria, quizás producto de actitudes estereotipadas que aún no alcanzamos a superar, en todo caso, también puede ser señal de la única opción laboral que en entornos rurales las mujeres mexicanas tienen disponible.

En lo que a Chiapas respecta, una entidad federativa en medianía de desarrollo, con los niveles más bajos de ingreso y educación en el país, cinco Instituciones de Educación Superior tienen pertenencia a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y por lo

tanto cumplen con los requisitos que exige dicha asociación para contar con su reconocimiento, que son:

1. El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR).
2. Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez (ITTG).
3. Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH).
4. Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH).
5. Universidad Politécnica de Chiapas (UPChiapas).

“La matrícula total en el nivel educativo superior es de 124,609 estudiantes, de los cuales 47,217 están matriculados en las cinco Instituciones chiapanecas con pertenencia a la ANUIES” (ANUIES, 2023). Sin duda, en una entidad federativa con los niveles de desarrollo humano más bajos en el país, no se comprende y menos justifica la matrícula reportada, puesto que es sumamente baja en una entidad que alcanza los cinco millones de habitantes. Lo importante de conocer estos datos estriba en reflexionar acerca de la relevancia de fomentar las habilidades científicas de la población estudiantil desde el nivel medio superior o inclusive en niveles educativos previos, considerando que el fomento de dichas habilidades puede generar avances en la formación del capital humano y que posteriormente se refleje en la búsqueda de soluciones de las problemáticas que enfrenta de manera particular cada una de las regiones chiapanecas.

Ahora bien, la adscripción de los investigadores con pertenencia en el SNI y cuyo centro laboral está en la entidad, se encuentra principalmente en la “Universidad Autónoma de Chiapas con 203, la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas 108, el Colegio de la Frontera Sur 84, el Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez 42 y la Universidad Politécnica de Chiapas 13” (CONAHCYT, 2023). Un semillero de investigadores en Chiapas se ubica en el esfuerzo que realiza el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación, organismo local que convoca anualmente al foro académico a participar en sus convocatorias, a efecto de pertenecer en sus diferentes categorías al Sistema Estatal de Investigadores, creado en el año 2005 como un espejo local del entonces SNI.

Los datos anteriores nos llevan a la reflexión de que a pesar de la importancia que las Instituciones de Educación Superior tienen como formadoras

de científicos y tecnólogos, la realidad es que, en Chiapas, el impulso a las actividades de investigación tiene bajo impacto, en buena parte por la falta de incentivos y la pobre coordinación institucional en los últimos cuatro sexenios gubernamentales. No es pues, una política pública seria, en términos reales de inversión y de acompañamiento para lograr salir del último lugar nacional.

Uno de los pocos estudios comparativos de las entidades en sus avances en la materia de investigación e innovación lo constituye el *Índice Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación* del año 2018, que ubica a “Chiapas en el lugar 32 a nivel nacional en cuanto a la dimensión de educación superior, el 29 en producción científica y el 32 en tecnologías de la información” (Díaz Gómez *et al.*, 2018, p. 19).

Es necesario, reconocer las debilidades que institucionalmente tienen las entidades federativas como Chiapas en materia de gestión, promoción y producción científica y tecnológica. Por lo tanto, es inaplazable invertir en programas y proyectos que incentiven la participación de los principales actores sociales: universidades, académicos, iniciativa pública y privada, encaminada a realizar acciones tendientes a resolver las problemáticas de la región, a través de la ciencia, tecnología e innovación.

V. Reflexiones finales

Las condiciones que originaron la creación del SNII en la década de los ochenta del siglo xx (caída del poder adquisitivo del salario de los investigadores, entorno económico adverso ante crisis financiera del país, limitadas opciones de centros de trabajo, entre otras), en el año 2023 aún prevalecen, aunque también son producto de otros factores como los efectos en la caída de la economía por la pandemia de COVID-19. En todos esos años los centros de adscripción, principalmente universidades públicas y centros de investigación no han acompañado el crecimiento del número de investigadores ni sus avances en los niveles del SNII, con el respectivo incremento directo al salario de estos. Al dejar de hacer ese acompañamiento, se dejó a los investigadores en franca dependencia del estímulo del SNII y se privilegió la contratación masiva de personas que en muchos casos fue con nula preparación para ejercer en los procesos de enseñanza a nivel superior, lo que dificulta la desconcentración de investigadores en las regiones del país.

Históricamente, una gran cantidad de investigadores se concentra en la Ciudad de México y área conurbada (Región Metropolitana), y en la década de los noventa incluso llegó a hospedar a más de la mitad de los investigadores en el SNII. Sin embargo, aunque la capital del país sigue siendo la región con la mayor cantidad de investigadores, a partir del siglo *xxi* se aprecia una disminución gradual, al pasar de 56 por ciento a poco menos de 35 por ciento en 20 años. Lo que debemos destacar es que paralelamente, se materializa un ligero aumento en el número de investigadores en el resto de las regiones.

La educación a nivel mundial enfrenta retos significativos, pero en el siglo *xxi* estos desafíos se multiplican en un país como México, en medianía de desarrollo, que no creció en sus indicadores a partir del año 2020 derivado entre factores, por la pandemia de la covid-19. Así el desempeño académico y el desarrollo de estructuras que generen investigación desde las instituciones de educación en México significan indicadores de la cantidad y calidad del capital humano con el que nuestra nación cuenta. El SNII es una instancia estratégica para el desarrollo del país, implica generar conocimiento de frontera o ciencia básica, por lo que su fortalecimiento debe ser una prioridad de los operadores del sistema de ciencia y tecnología.

En cuanto a la reforma al artículo tercero constitucional del año 2019 en la que se estableció la obligatoriedad de la educación superior, deriva la construcción y puesta en marcha de la Nueva Ley General de Educación Superior del año 2021, que entre otras cosas supone la implementación gradual de la gratuidad, a efecto de universalizar este nivel educativo entre la población mexicana. Sin embargo, las prioridades gubernamentales no parecen enfocarse en apoyar a las universidades públicas autónomas para cumplir con dicho mandato, pues suponer que basta tan solo con enunciar la obligatoriedad constitucional y la gratuidad legal sin acompañarlas presupuestalmente, es retórico. Por datos del Presupuesto de Egresos se visualiza que las prioridades en el nivel superior son las becas para jóvenes, que nadie se opone, al contrario, son necesarias, y en el establecimiento de la Universidad del Bienestar Benito Juárez, que no muestra un inicio sólido y se ha visto inmersa en escándalos de corrupción.

El respeto a la autonomía universitaria, legado de los primeros fundadores del sistema universitario mexicano y que dentro de las universidades se

hace valer como un valor de la vida y gobierno propios, fue reivindicado; hay que reconocerlo, aunque hubo amagos por trastocarla en el proceso de discusión parlamentaria de la Ley General. Previo a un año 2024 que se visualiza complicado por factores políticos, la autonomía universitaria adquiere relevancia que emana de la Constitución misma, al dotar a la universidad de poder, pero un poder entendido en el ánimo de instituirse y en consecuencia relacionarse con los poderes del Estado. Así, la autonomía le permite hacer frente a otros poderes políticos y económicos que pudieran intentar poner a la universidad al servicio de intereses particulares o bien, generar ingobernabilidad para rivalizar el ejercicio de la autonomía, ya sea para sujetarla o restringirla.

Debemos esperar que la autonomía universitaria se fortalezca y no colisione con los procesos de implementación de la gratuidad y que esta última no se convierta en un proceso carísimo para las universidades y, en todo caso, abone a la reducción del índice de deserción, que sabemos que es alto en la educación en general y en la educación superior en particular.

Con la Ley General de Educación Superior y la Ley General de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, ambas de reciente promulgación; la comunidad universitaria en su conjunto, las funciones universitarias principales como la docencia, investigación y difusión, aunadas al ejercicio serio y transparente de las finanzas universitarias, deberían conducirnos a nuevos estudios de desarrollo en infraestructura e indicadores de desempeño, y por qué no, a la soberanía científica.

VI. Referencias

- Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES). (2023). *Anuarios Estadísticos de Educación Superior*. <http://www.anui.es.mx/informacion-y-servicios/informacion-estadistica-de-educacion-superior/anuario-estadistico-de-educacion-superior>
- Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT). (2023). *Padrón de Beneficiarios. Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores*. <https://conahcyt.mx/sistema-nacional-de-investigadores/padron-de-beneficiarios>
- Díaz Gómez, E., Castro del Ángel, C.A. y Santamaría Hernández, E. (2018). *Índice Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación #INCTI-CAIINNO 2018* [Documento PDF]. Centro de

- Análisis para la Investigación en Innovación (CAIINNO). <https://www.caiinno.org/wp-content/uploads/2018/12/INDICE-2018.pdf>
- Fernández-Vega, C. (6 de agosto de 2011). México SA. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2011/06/08/opinion/034o1eco#:~:text=En%20la%20d%C3%A9cada%20de%20los,no%20hay%20duda%20de%20eso>
- Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAH-CYT). (11 de julio de 2023). Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores. *Diario Oficial de la Federación (DOF)*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5695005&fecha=11/07/2023#gsc.tab=0
- Ley General de Educación Superior. (20 de abril de 2021). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf
- Martínez, M. del P. (12 de julio de 2023). México, el país con el mayor aumento salarial de los países miembros de la OCDE. *El Economista*. <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Mexico-el-pais-con-el-mayor-aumento-salarial-de-los-paises-miembro-de-la-OCDE-20230712-0044.html>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2021). *Informe sobre la Ciencia 2021*. <https://www.unesco.org/reports/science/2021/es/latin-america>
- Organización de Naciones Unidas (ONU). (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Santos, B. de S. (2009). *Una epistemología del Sur. La reinención del conocimiento y la emancipación social*. Siglo XXI Editores; CLACSO.
- Secretaría de Educación Pública (SEP). (2023). *Principales cifras del sistema educativo nacional 2022-2023* [Documento PDF]. https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2022_2023_bolsillo.pdf
- Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS). (2019). *La nueva escuela mexicana: principios y orientaciones pedagógicas*. [Documento PDF]. <https://dfa.edomex.gob.mx/sites/dfa.edomex.gob.mx/files/files/NEM%20principios%20y%20orientacio%C3%ADn%20pedago%C3%ADgica.pdf>
- Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS). (2023). *La Nueva Escuela Mexicana (NEM): orientaciones para padres y comunidad en general* [Documento PDF]. https://educacion-mediasuperior.sep.gob.mx/work/models/sems/Resource/13634/1/images/030623_La%20Nueva%20Escuela%20Mexicana_orientaciones%20para%20padres%20y%20comunidad%20en%20general_COSFAC.pdf

Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH). (6 de noviembre de 2023). *Celebran graduación de 180 egresadas y egresados de los programas de licenciatura a distancia de la UNACH*. <https://dcs.unach.mx/index.php/sala-de-prensa/item/7563-celebran-graduacion-de-180-egresadas-y-egresados-de-los-programas-de-licenciatura-a-distancia-de-la-unach>

Vanguardia mx. (13 de noviembre de 2022). *Supera presupuesto de UBBJ al de universidades públicas*. <https://vanguardia.com.mx/noticias/supera-presupuesto-de-ubbj-al-de-universidades-publicas-EA5112363#:~:text=Acorde%20con%20el%20Proyecto%20de,lo%20que%20percibi%C3%B3%20este%20a%C3%B1o>

Glosario

Anticuarismo: Interés o devoción en cosas del pasado, especialmente de tiempos antiguos. El término implica admiración por un estilo u objeto simplemente porque es antiguo.

Bicameral: Sistema que en la organización política de un país atribuye a dos cámaras la potestad de dictar las leyes, contrariamente a lo que acontece en el sistema unicameral, en que esa facultad corresponde a una sola cámara.

Comicios: Elecciones para designar cargos políticos. El término tiene su origen en la junta que tenían los romanos para abordar los negocios públicos.

Decreto: Resolución escrita de carácter normativo expedida por el titular del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legislativas, o por el Poder Legislativo.

Derecho canónico: Rama del derecho que estudia el ordenamiento jurídico y la organización de la Iglesia católica.

Epistemicidio: Se trata de la destrucción de saberes propios de los pueblos causada por el colonialismo europeo y norteamericano.

Escolástica: Movimiento filosófico medieval que trata de armonizar la razón y la fe, la obra de Aristóteles con la Biblia.

Hedonismo: Teoría que establece el placer como fin y fundamento de la vida.

Laico: Se refiere a aquello que es independiente de cualquier organización religiosa.

Pluripartidismo: Sistema político basado en la coexistencia de varios partidos.

Política pública: Las políticas públicas son el producto de los procesos de toma de decisiones del Estado frente a determinados problemas públicos. Estos procesos de toma de decisión implican acciones u omisiones de las instituciones gubernamentales.

Reforma: Procedimiento que se realiza a fin de modificar, mejorar, enmendar, actualizar o innovar algo. Se puede considerar que una reforma no se presenta como un cambio radical y acelerado sino como una transformación gradual de un sistema, estructura, institución, etcétera.

Tomismo: Plantea que la fe, que cree en la autoridad divina, y la razón, que se basa en la demostración, son diferentes, no deben confundirse; tampoco son contradictorias entre sí, pues las dos proceden de Dios.

Anexos



1. Reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917

Es la constitución que rige actualmente al Estado mexicano, publicada el 5 de febrero de 1917, la cual, en su artículo tercero, establece:

Art. 3º.- La enseñanza es libre; pero será laica la que se da en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares solo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 3º, 1917)

A lo largo del tiempo, el artículo tercero ha sufrido diversas reformas, las cuales han servido para mejorar y actualizar el marco normativo del derecho a la educación.

2. Primera reforma, 13 de diciembre de 1934

La primera reforma en materia educativa se realizó diecisiete años después de su promulgación, quedando de la siguiente manera:

Artículo 3º.-La educación que imparta el Estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

Solo el Estado –Federación, Estados, Municipios– impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que desean impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo en todo caso con las siguientes normas:

I.- Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de personas que en concepto del Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente.

II.- La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado.

III.- No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público.

IV.–El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno. Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que se imparta a obreros o campesinos. La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar discrecionalmente en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan. (Decreto que reforma el artículo 3º y la fracción xxv del 73º constitucionales, 1934)

3. Segunda reforma, 30 de diciembre de 1946

ARTÍCULO 3º – La educación que imparta el Estado –Federación, Estados, Municipios– tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I.– Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados

del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

- a).– Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político; sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- b).– Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y
- c).– Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

II.– Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos) deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

III.– Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos inicial, I y II

del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales;

IV.- Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso no inter-
vendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educa-
ción primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;

V.- El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiem-
po, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en
planteles particulares;

VI.- La educación primaria será obligatoria;

VII.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federa-
ción, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones econó-
micas correspondientes a ese servicio público y a señalar las san-
ciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan
cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos
que las infrinjan. (Decreto que reforma el artículo 3º de la Consti-
tución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1946)

Antes de continuar con las reformas al artículo tercero constitucional, es crucial hacer mención de que, en 1948, el derecho a la educación tuvo un sig-
nificativo avance en el ámbito internacional, como resultado de que el 10 de
diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la

Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual en su artículo 26º establece:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. (ONU, 1948)

4. Tercera reforma, 9 de junio de 1980

Se adiciona la fracción VIII y cambia el número de la última fracción, quedando de la siguiente manera:

Artículo 3º. [...]

I a VII.– [...]

VIII.– Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con

los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del Artículo 123º de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

IX.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República. expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan. (Decreto por el que se adiciona con una fracción VIII el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cambia el numero de la última fracción del mismo artículo, 1980)

5. Cuarta reforma, 28 de enero de 1992

En esta reforma se deroga la fracción IV, se reforma la fracción I para pasar a ser fracciones I y II, se recorren en su orden las actuales fracciones II y III para pasar a ser III y IV respectivamente, y se reforma además esta última. Quedó entonces de la siguiente manera:

Artículo 3º.- [...]

I. Garantizada por el artículo 24° la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) [...]

b) [...]

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos de individuos;

III. Los particulares podrán impartir educación [...].

IV. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el primer párrafo y la fracción II del presente artículo; además cumplirán los planes y programas oficiales y se ajustarán a lo dispuesto en la fracción anterior;

V. a IX. [...]. (Decreto por el que se reforman los artículos 3°, 5°, 24°, 27°, 130° y se adiciona el Artículo Decimoséptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1992).

6. Quinta reforma, 5 de marzo de 1993

En esta reforma se hace obligatoria aparte de la primaria, la secundaria, quedando el artículo de la siguiente manera:

Artículo 3º- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa:

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

- a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto

con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación superior– necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura:

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

- b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123º de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan. (Decreto que declara reformados los artículos 30º y 31º fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1993).

Ese mismo año, pero seis días después, es decir, el 9 de marzo se realizó una fe de erratas, la cual dice:

“En la página 2, primera columna, renglón 31, dice:

Municipios impartirá educación preescolar, primaria

Debe decir: Municipios– impartirá educación preescolar, primaria” (Fe de erratas al decreto que declara reformados los artículos 3º y 31º fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1993).

7. Sexta reforma, 12 de noviembre de 2002

Se caracteriza por hacer obligatoria la educación preescolar, quedando como sigue:

Artículo 3º Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –federación, estados, Distrito Federal y municipios–, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

I. a II [...]

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV. [...]

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal los particulares deberán:

a) y b) [...]

VII. y VIII. [...]. (Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3º, en su párrafo primero, fracciones III, V y VI, y el artículo 31º en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2002).

8. Séptima reforma, 10 de junio de 2011

Únicamente se modificó el segundo párrafo, quedando de la siguiente manera:

Artículo 3º [...]

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I a VII. [...]. (Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2011).

9. Octava reforma, 9 de febrero de 2012

Se reforma el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V:

Artículo 3º Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias.

[...]

I. [...]

II. [...]

Además:

a) [...]

b) [...]

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III. [...]

IV. [...]

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. a VIII. [...]. (Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3º, y la fracción I del artículo 31º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2012).

10. Novena reforma, 26 de febrero de 2013

En la cual se reforman las fracciones III, VII y VII, se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX; quedando de la siguiente manera:

Artículo 3º [...]

[...]

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

I. y II. [...]

a) [...]

- b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y
- d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos

todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

IV. a VI. [...]

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123º de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y

IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional

para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
- b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y
- c) Generar y difundir información y, con base en esta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resuelve dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Solo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones. (Decreto por el que se reforman los artículos 3º en sus fracciones III, VII y VIII; y 73º, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2013).

11. Décima reforma, 29 de enero de 2016

Mediante la cual se reforman el párrafo primero y las fracciones III y VIII.

Artículo 3º Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias.

[...]

[...]

I. y II. [...]

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la

ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

IV. a VII. [...]

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y

IX. [...]. (Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, 2016)

12. Decimoprimera reforma, 15 de mayo de 2019

Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeración para ser el cuarto, las fracciones II, inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y IX; quedando de la siguiente manera:

Artículo 3º Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Se deroga.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través

de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos solo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento

de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

I. [...]

II. [...]

a) y b) [...]

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

d) Se deroga.

e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad so-

cial, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

- f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;
- g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;
- h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e
- i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;

III. Se deroga.

IV. [...]

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y
- b) [...]

VII. [...]

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

- a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
- b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
- c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
- d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
- f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y
- g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual registrará sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en

cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Solo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas. (Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31º y 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, 2019).

13. Párrafo decimosexto del artículo cuarto constitucional, adicionado el 8 de mayo de 2020

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 4º, 2024)



**Evolución, cultura cívica e investigación social:
Aproximación al escenario de la educación superior en México**

Se terminó de editar en octubre de 2024

Universidad Autónoma de Chiapas